



# MANUAL DE CUENTAS PARA LA RENDICIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A EDUCACIÓN 2023

## ÍNDICE

1.	OBJETIVOS DEL MANUAL .....	4
1.1.	Objetivo General .....	4
1.2.	Objetivos Específicos .....	4
2.	ALCANCE .....	4
3.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
3.1.	Estructura del Sistema de Rendición de Cuentas .....	5
3.2.	Plazo de la Rendición de Cuentas .....	5
3.3.	Ingresos precargados.....	5
3.4.	Fechas para la Rendición de los Gastos .....	6
4.	INGRESOS.....	6
4.1.	Información General .....	6
4.2.	Ingresos Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) .....	8
4.3.	Saldo Inicial .....	8
5.	GASTOS .....	9
5.1.	Información General .....	9
5.2.	Gastos de Remuneraciones .....	11
5.3.	Remuneraciones con Subvención Escolar Preferencial (SEP) .....	11
5.4.	Remuneraciones Ley N° 19.933.....	13
5.5.	Servicios Locales de Educación Pública (SLE).....	13
5.6.	Gastos con cargo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) .....	14
5.6.1	Antecedentes Generales .....	14
5.6.2	Usos específico de los recursos FAEP .....	14
5.6.3	Modificaciones, Readecuaciones de Montos y Prórroga de Plazo.....	14
5.7.	Administración Central SEP.....	14
5.8.	Haberes no rendibles .....	15
6.	SALDO POR ACREDITAR.....	15
6.1.	Saldo Final por Subvención .....	16
6.2.	Saldo Final Administración Central (General y SEP).....	16
6.3.	Acreditación de Saldo.....	17
6.4.	Cuentas Bancarias .....	18
7.	ADMINISTRACIÓN CENTRAL .....	18
7.1.	Administración Central para la Subvención General.....	18
7.2.	Gastos de Administración Central SEP .....	19
7.3.	Administración Superior .....	20
8.	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE INGRESOS.....	21
300 000	INGRESOS.....	21
310 100	INGRESOS POR SUBVENCIONES.....	21

310 200	BONIFICACIONES E INCREMENTOS REMUNERACIONALES.....	23
310 300	SUBVENCIONES ESPECIALES.....	26
310 400	RELIQUIDACIONES, DEVOLUCIONES Y PAGOS MANUALES .....	28
310 500	DESCUENTOS Y MULTAS.....	29
310 600	BONOS Y AGUINALDOS LEY DE REAJUSTE SECTOR PÚBLICO .....	30
310 700	OTROS INGRESOS FISCALES .....	31
310 800	INGRESOS PROPIOS ESTABLECIMIENTO .....	33
310 900	DONACIONES .....	34
311 100	OTROS INGRESOS .....	34
800 000	INGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS.....	36
900 000	INGRESOS POR GASTOS NO ACEPTADOS.....	36
910 000	AJUSTES POR RECTIFICACIÓN.....	36
910 100	AJUSTES POR RECTIFICACIÓN-REGULARIZACIONES BASE DE DATOS.....	37
910 900	OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN.....	37
920 000	INGRESOS POR OTROS AJUSTES .....	38
9.	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE GASTOS.....	38
400 000	GASTOS.....	38
410 100	GASTOS REMUNERACIONALES .....	39
410 200	GASTOS BONOS Y AGUINALDOS LEY DE REAJUSTE SECTOR PÚBLICO.....	49
410 300	OTROS GASTOS EN PERSONAL.....	51
410 400	APORTES PREVISIONALES .....	56
410 500	ASESORIA TÉCNICA Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, Y ORIENTACIÓN .....	58
410 600	GASTOS EN RECURSOS DE APRENDIZAJE .....	62
410 700	GASTOS EN EQUIPAMIENTO DE APOYO PEDAGÓGICO .....	67
410 800	GASTOS BIENESTAR ALUMNOS.....	70
410 900	GASTOS DE OPERACIÓN.....	74
411 000	SERVICIOS BÁSICOS.....	82
411 100	SERVICIOS GENERALES .....	84
411 200	MULTAS E INTERESES .....	85
411 400	ARRIENDOS DE INMUEBLES .....	86
411 500	ARRIENDOS DE BIENES MUEBLES .....	87
411 600	GASTOS EN CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.....	88
411 700	GASTOS MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES .....	92
411 800	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.....	94
700 000	EGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS .....	96
10.	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN RECURSOS 2023 .....	98
11.	TIPO DE DOCUMENTO POR SUBCATEGORÍA.....	112
12.	ANEXO .....	116

## 1. OBJETIVOS DEL MANUAL

### 1.1. Objetivo General

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.529, en su artículo N° 49, letra b), la Superintendencia de Educación tiene la facultad de “*fiscalizar la rendición de la cuenta pública del uso de todos los recursos, públicos y privados*”, de aquellos sostenedores de establecimientos educacionales (del sector municipal<sup>1</sup>, servicios locales de educación y particular subvencionados) sujetos a la recepción de subvenciones y fondos por parte del Ministerio de Educación.

Bajo este contexto se pone a disposición este documento, que tiene como objeto proporcionar a los sostenedores la información básica y necesaria para llevar a cabo el proceso de Rendición de Cuentas 2023, permitiendo de esta forma transparentar el uso efectivo de los recursos de educación.

### 1.2. Objetivos Específicos

- Establecer la estructura del Sistema de Rendición de Cuentas, detallando sus fases, plazos y oportunidad de rendición.
- Proporcionar información general referente a ingresos, gastos y conformación de saldos iniciales.
- Exponer consideraciones generales del proceso de rendición de remuneraciones.
- Entregar una descripción general sobre la pertinencia de cada una de las cuentas de ingresos y gastos que deberán ser utilizadas para rendir cuentas.
- Proporcionar el plan de cuentas y los tipos de documentos que serán permitidos para ser declarados en el Sistema de Rendición de Cuentas.
- Describir el proceso de acreditación de saldos, considerando la integración con el Registro de Cuentas Bancarias.

## 2. ALCANCE

Este documento está dirigido a todos aquellos sostenedores de Establecimientos Educacionales municipales y particulares subvencionados, así como también los Servicios Locales de Educación, que están obligados a rendir cuenta pública sobre los ingresos y gastos de los recursos públicos otorgados por el Estado y recursos privados (Ley N° 20.529, artículo N° 49, letra b), en el año 2023.

## 3. CONSIDERACIONES GENERALES

---

<sup>1</sup> Se consideran del sector municipal, aquellos establecimientos educacionales que dependen directamente de los Departamentos de Administración Educacional de cada municipalidad, o de las Corporaciones Educacionales creadas por éstas.

Según lo establece la Ley N° 20.529, las rendiciones de cuentas consistirán en un estado anual de resultados que contemple, de manera desagregada, todos los ingresos y gastos de cada establecimiento educacional.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 469 del 2013, y sus modificaciones, en su artículo N° 2, letra a), define la Rendición de Cuenta Pública del uso de los recursos, *como "la obligación legal de los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado, de dar a conocer y entregar las cuentas comprobadas del uso de todos los recursos públicos y privados que administren o perciban, anualmente, en la forma y plazo que establece el presente Reglamento, en concordancia con las instrucciones, instrumentos y formatos estandarizados que fije la Superintendencia de Educación, y bajo su fiscalización"*.

### 3.1. Estructura del Sistema de Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas de Recursos 2023, está compuesta por los siguientes libros y etapas:

- Libro de Remuneraciones de docentes y de asistentes de la educación.
- Libro de Ingresos FICOM.
- Libro de Compras.
- Libro de Honorarios.
- Libro de Otros Ingresos.
- Integración Registro de Cuentas Bancarias.
- Acreditación de Saldos.

Es importante tener presente que, una vez finalizado el período regular de rendición, si la rendición de un par RBD-Subvención se encuentra en estado NO RENDIDO, sus gastos e ingresos declarados (otros ingresos), serán borrados de la plataforma, debido a que no se concluyó o finalizó adecuadamente el proceso. Lo anterior, también aplicará a los ingresos cargados por el sostenedor, por lo tanto, sus ingresos serán restituidos a lo declarado por el Ministerio de Educación.

### 3.2. Plazo de la Rendición de Cuentas

El sistema de rendición de cuentas recursos 2023 estará disponible en la página de la Superintendencia de Educación, desde la fecha de emisión del oficio de orientaciones generales, hasta el 31 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 20.529.

### 3.3. Ingresos precargados

Los montos corresponden a los recursos entregados e informados a esta Superintendencia por la Coordinación Nacional de Subvenciones y por la Dirección de Educación Pública (DEP). Además, se debe considerar que dichos montos constituyen información referencial que eventualmente podría presentar diferencias. Es por esto que, el sostenedor podrá ajustar los datos directamente en la plataforma respecto a la subvención General, mientras que las otras subvenciones podrán ser

ajustadas siguiendo las acciones indicadas en el Instructivo de Edición de Ingresos que es publicado para cada proceso de rendición, debiendo tener para ello el debido respaldo y documentación que lo corrobore y justifique. Dentro de la información que debe ingresar el sostenedor se encuentran los pagos manuales y devoluciones.

Para el proceso de Rendición de Recursos 2023, se contemplan las mismas subvenciones de la Rendición de Recursos 2022 y se agrega el ingreso aportado por la Dirección de Educación Pública (DEP), para el caso de los convenios FAEP 2023:

- a) Subvención de Escolaridad (General).
- b) Subvención Escolar Preferencial (SEP).
- c) Subvención Apoyo al Mantenimiento.
- d) Programa de Integración Escolar (PIE).
- e) Subvención Pro-retención.
- f) Subvención de Internado.
- g) Subvención de Refuerzo Educativo.
- h) Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) 2020, 2021, 2022 y 2023, vigentes a la fecha del presente manual.

Asimismo, cada subvención corresponderá, como se ha hecho hasta ahora, a una rendición con ingresos y gastos.

### 3.4. Fechas para la Rendición de los Gastos

La rendición de cuenta considera exclusivamente los gastos efectivamente pagados en el período a rendir. Es decir, en la Rendición de Recursos 2023 se deben declarar los gastos que hayan sido pagados en el periodo comprendido entre 01/01/2023 y el 31/12/2023.

De esta manera, resulta posible rendir gastos efectuados para cumplir obligaciones devengadas con anterioridad a 2023 o cuyo documento de respaldo tenga una fecha de emisión anterior al 01/01/2023, siempre que se trate de gastos efectivamente pagados en el año 2023.

En esta oportunidad se incorpora la rendición de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) convenio 2023. Se debe considerar que para la rendición de recursos FAEP 2020, 2021 y 2022 se declaran los desembolsos realizados en el período 2023 que comprende desde el 01/01/2023 a 31/12/2023, pagados en el año 2023.

## 4. INGRESOS

### 4.1. Información General

La categoría Ingresos está conformada por los ingresos obtenidos por aportes públicos, privados y propios, destinados a la operación y funcionamiento de cada establecimiento; el saldo inicial; los gastos no aceptados; los ajustes por rectificación y otros ajustes.

Los ingresos por aportes públicos son aquellos recursos entregados por la Coordinación Nacional de Subvenciones y la Dirección de Educación Pública (DEP). Incluyen también aquellos recursos destinados a las mejoras de las remuneraciones de los trabajadores de la educación, normados por disposiciones especiales, tales como el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño de Docentes y Asistentes de la Educación (SNED), Bonificación de Reconocimiento Profesional (BRP) y Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP), por mencionar algunos.

Los recursos provenientes de aportes de privados están conformados principalmente por donaciones, aportes de centros de padres y/o alumnos.

En el grupo de recursos por aportes propios, se deben contemplar aquellos ingresos originados en el establecimiento por cobros de matrícula y derechos de escolaridad. También se deben registrar aquellos ingresos obtenidos por alguna actividad propia, tales como ventas de productos (establecimientos agrícolas), etc.

Teniendo en consideración lo anterior, las cuentas de ingresos se clasifican en las siguientes categorías:

300 000	INGRESOS
310 100	INGRESOS POR SUBVENCIONES
310 200	BONIFICACIONES E INCREMENTOS REMUNERACIONALES
310 300	SUBVENCIONES ESPECIALES
310 400	RELIQUIDACIONES, DEVOLUCIONES Y PAGOS MANUALES
310 500	DESCUENTOS Y MULTAS
310 600	BONOS Y AGUINALDOS LEY DE REAJUSTE SECTOR PÚBLICO
310 700	OTROS INGRESOS FISCALES
310 800	INGRESOS PROPIOS ESTABLECIMIENTO
310 900	DONACIONES
311 100	OTROS INGRESOS
800 000	INGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS
900 000	GASTOS NO ACEPTADOS
910 000	AJUSTES POR RECTIFICACIÓN
920 000	OTROS AJUSTES

Dentro de la categoría 900 000 Gastos no aceptados, se encuentran los Ingresos por Gastos no Aceptados a firme que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 575, del año 2016, emitido por el Ministerio de Educación, corresponden a aquellos egresos fiscalizados que, habiendo sido previamente objetados, la Superintendencia considera que no se ajustan a los fines educativos, generales o especiales, según sea el caso, o que sus respaldos documentales estén adulterados o no dieron cumplimiento a los requisitos legales.

Por otro lado, en la categoría 910 000, se encuentran los Ajustes por Rectificación que, de acuerdo a los Dictámenes N° 37 del año 2017 y N° 50, del año 2019, emitidos por esta Superintendencia,

corresponden a los ajustes por gastos que no habían sido rendidos en períodos anteriores; que fueron mal imputados o que requirieron modificaciones.

#### 4.2. Ingresos Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP)

Son aquellos ingresos asignados a los sostenedores públicos municipales y Servicios Locales de Educación (desde los convenios FAEP 2018 en adelante), establecidos en la Ley de Presupuesto para el Sector Público, para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 en la asignación presupuestaria respectiva.

Estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan los sostenedores municipales, a través de sus Departamentos de Educación o de Corporaciones Municipales, y los Servicios Locales de Educación, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento. Abarcará también aquel servicio que se presta en establecimientos de educación parvularia, particularmente aquellos establecimientos en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF).

Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran, para asegurar el funcionamiento del servicio educativo, según lo establecido en la Resolución N° 11 de 2019 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Educación, y serán considerados como ingresos propios del sostenedor en la categoría Otros Ingresos Fiscales.

Por su parte, a contar del año 2018, los Fondos de Apoyo a la Educación Pública, están bajo la gestión y administración de la Dirección de Educación Pública (DEP).

#### 4.3. Saldo Inicial

Corresponde al saldo final de la rendición del período anterior, de las subvenciones que fueron habilitadas en dicho período.

Para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública -FAEP 2023-, el saldo inicial del periodo 2023 es \$0 (cero), dado que los recursos fueron entregados en ese año. El saldo de los convenios 2020, 2021 y 2022 corresponderá a lo que el sostenedor declaró como saldos finales en la Rendición de Recursos 2022.

Para las subvenciones con fines específicos (SEP, PIE, Internado, Pro retención, Refuerzo Educativo y Mantenimiento), el artículo 5° del Decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, señala lo siguiente:

*"Como parte del proceso de rendición de cuentas, los sostenedores deberán acreditar la disponibilidad de los saldos de las subvenciones destinadas a fines educativos generales y especiales. Sólo aquellas cuentas incluidas en el Registro de Cuentas bancarias podrán ser utilizadas para acreditar los saldos que puedan quedar al final de cada ejercicio.*

*Los excedentes o saldos no invertidos en la respectiva anualidad podrán ser utilizados en el período de rendición de cuentas correspondiente al año siguiente. Este movimiento contable deberá reflejarse en el registro de apertura de dicho período.*

En el contexto del cumplimiento de esta obligación, la Superintendencia de Educación podría modificar el saldo inicial de estas subvenciones, según el resultado del proceso de devolución de saldos que realiza el Ministerio de Educación, de acuerdo al artículo 5° del mismo cuerpo legal citado en los párrafos precedentes. No obstante, esta situación se informará oportunamente a los sostenedores involucrados.

## 5. GASTOS

### 5.1. Información General

Corresponde a aquellos desembolsos directamente relacionados con la operación y funcionamiento del establecimiento que realiza el sostenedor, con el único objetivo de propender al mejoramiento de la calidad de la educación.

Respecto a la subvención general, los gastos deben enmarcarse dentro de las operaciones sujetas a fines educativos que establece el DFL N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones o LS).

Por su parte, tratándose de las subvenciones especiales que contempla la normativa educacional, tales como la SEP, PIE, las contempladas en el título III de la LS, y otras contenidas en leyes especiales, los gastos, además de encontrarse destinados a las operaciones sujetas a fines educativos generales, al tener un objeto específico, deben además estar obligatoriamente vinculados a la finalidad específica para la cual fueron transferidos en conformidad a sus cuerpos normativos.

De esta forma, los recursos recibidos deben destinarse prioritariamente, dependiendo del tipo de subvención o aporte de que se trate, a financiar los siguientes rubros:

- Pago de remuneraciones, impositivos previsionales y finiquitos.
- Gastos de mantenimiento y reparaciones ordinarias del inmueble.
- Impuestos y contribuciones respectivas.
- Consumos básicos (agua, luz, gas, teléfono).
- Contratación de seguros, al menos, respecto del inmueble.
- Perfeccionamiento y capacitación del personal docente.
- Servicios por honorarios.
- Otros egresos necesarios para el normal funcionamiento del establecimiento.

Sobre el particular, todos los gastos deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de

ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia, como así también los importes incurridos por cada gasto a rendir deberán presentar valores razonables y acordes a su valor de mercado. A su vez, se debe tener presente que los gastos realizados por el sostenedor deben comprender el criterio de eficiencia en el uso de los recursos respecto de la administración en el servicio educativo, en relación a las necesidades generales que mantiene el establecimiento educacional.

En caso que no exista el documento original, tales como facturas o contratos de trabajo, se aceptará copia legalizada ante notario.

En lo que respecta a los recursos SEP, las actividades que pueden financiarse con esta subvención especial, deben cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

1. Que se trate de actividades propias de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener.
2. Que estas actividades se encuentren explicitadas en el PME.
3. Que las actividades sirvan al objeto de otorgamiento de la SEP, esto es, al mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios y preferentes.
4. Que los alumnos prioritarios y preferentes participen de las actividades que se pretenden financiar con estos recursos, o que se vean beneficiados de ellas.
5. Que los gastos no estén asociados al normal funcionamiento o mantención de los establecimientos, ni a asuntos administrativos de carácter general.
6. Que no se trate de gastos cuyo financiamiento tiene un origen en otras subvenciones especiales o en recursos proveídos específicamente para aquellos efectos.

A continuación, se detallan las cuentas de gastos, clasificadas en las siguientes categorías:

400 000	GASTOS
410 100	GASTOS REMUNERACIONALES
410 200	GASTOS POR BONOS Y AGUINALDOS LEY DE REAJUSTE SECTOR PÚBLICO
410 300	OTROS GASTOS EN PERSONAL
410 400	APORTES PREVISIONALES
410 500	ASESORÍA TÉCNICA Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, Y ORIENTACIÓN
410 600	GASTOS EN RECURSOS DE APRENDIZAJE
410 700	GASTOS EN EQUIPAMIENTO DE APOYO PEDAGÓGICO
410 800	GASTOS BIENESTAR ALUMNOS
410 900	GASTOS DE OPERACIÓN
411 000	SERVICIOS BÁSICOS
411 100	SERVICIOS GENERALES
411 200	MULTAS E INTERESES
411 400	ARRIENDOS DE INMUEBLES
411 500	ARRIENDOS DE BIENES MUEBLES
411 600	GASTOS EN CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

411 700	GASTOS MANTENCIÓN Y REPARACIÓN BIENES MUEBLES
411 800	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
700 000	EGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS

## 5.2. Gastos de Remuneraciones

Los gastos por remuneraciones se deben declarar detalladamente por los sostenedores de establecimientos particulares subvencionados, del sector municipal y servicios locales de educación, los cuales deberán realizar un registro de las remuneraciones de docentes y asistentes de la educación en forma mensual; se considera también el personal que trabaja en la Administración Central del sostenedor. Las indicaciones respecto al ingreso a la plataforma y carga de datos se presentan en el Manual de Usuario del Sistema.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 54 del Código del Trabajo, el empleador, junto con el pago de las remuneraciones, debe entregar a cada trabajador un comprobante de pago de las remuneraciones (liquidación de sueldo), indicando el monto pagado, la forma cómo se determinó y los descuentos efectuados. Además, esta liquidación debe incluir todos los montos remuneracionales pagados al trabajador (sueldos, bonos, asignaciones, etc.), incluyendo aquellos transferidos por el Ministerio de Educación y Hacienda.

## 5.3. Remuneraciones con Subvención Escolar Preferencial (SEP)

De acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 20.248, el sostenedor deberá elaborar un Plan de Mejoramiento Educativo (PME), por tanto, para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en este plan y de acuerdo al artículo 8° bis de la Ley N° 20.248, el sostenedor podrá contratar docentes y asistentes de la educación a los que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 19.464, y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento Educativo. Asimismo, y con la misma finalidad, podrá aumentar la contratación de las horas del personal docente, asistente de la educación y otros funcionarios que laboren en el respectivo establecimiento educacional, así como incrementar sus remuneraciones.

En cualquier caso, las contrataciones, incrementos y aumentos de horas deberán estar vinculados a las acciones y metas específicas del Plan de Mejoramiento Educativo y no podrán superar el 50% de los recursos que obtenga por aplicación de esta ley, a menos que en el Plan de Mejoramiento Educativo se fundamente un porcentaje mayor.

Por su parte, se hace presente que el Dictamen N° 41, de 2018, de este Servicio, se pronuncia sobre “la destinación de los recursos de la SEP al pago de asignaciones, bonificaciones y beneficios de carácter legal y convencional del personal docente y asistente de la educación de un establecimiento educacional”. Por lo tanto, solo será posible su financiamiento con recursos SEP, en la medida que dichos desembolsos cumplan con los requisitos y limitaciones allí mencionados.

Las contrataciones de personal docente se regirán por las normas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación; asimismo, respecto de los asistentes de la educación se debe considerar lo dispuesto en la Ley N° 19.464, de 1996 y Ley N° 21.109, de 2018, sobre estatuto de los asistentes de la educación pública, para Servicio Local de Educación; sin perjuicio de las normas aplicables del Código del Trabajo o las disposiciones del Derecho Común (servicios personales), según corresponda.

A continuación, de acuerdo al Plan de Cuentas Recursos 2023, se indican las subcategorías que corresponden a los ingresos y gastos remuneracionales con la Subvención Escolar Preferencial (SEP):

Subcategoría de Ingresos SEP:

- 310301 Subvención Escolar Preferencial
- 310302 Subvención por Concentración
- 310303 Aporte Adicional SEP
- 310304 Aporte Extraordinario SEP
- 310406 Ajustes por Pago Rezagado SEP

Subcategorías de Gastos Remuneracionales:

- 410101 Sueldo Base
- 410102 Horas Extras
- 410104 Incremento % Zona
- 410105 BRP Título y Mención Ley N° 20.158
- 410116 Asignaciones
- 410119 Colación y Movilización
- 410121 Bonos Acordados con el Sostenedor
- 410124 Bono Incentivo al Desempeño Ley N° 20.248, Art. 8° N° 4
- 410128 Asignación por tramo de desarrollo profesional
- 410129 Planilla suplementaria Art. decimonoveno transitorio Ley N° 20.903
- 410401 Seguro de Accidente Del Trabajo
- 410402 Seguro de Cesantía
- 410403 Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)
- 410404 Otros Aportes Previsionales del Sostenedor

Además, se deben considerar las boletas de honorarios de las siguientes Subcategorías:

- 410304 Otros gastos en personal
- 410309 Sala Cuna
- 410501 Asistencia Técnico Pedagógica Educativa (Registro ATE)
- 410502 Acciones formativas y perfeccionamiento de RR.HH.
- 410503 Actividades para el fortalecimiento de los objetivos de mejoramiento de la calidad educativa
- 410607 Eventos educativos y culturales
- 410608 Instrumentos de Evaluación Diagnóstica
- 410803 Talleres Extraprogramáticos

- 410901 Transporte Escolar
- 410903 Reproducción de documentos
- 410904 Alimentación
- 410910 Otros gastos de operación

Las subcategorías de remuneraciones y honorarios mencionadas anteriormente, corresponden a las subcategorías que son consideradas en el cálculo del total de gastos por contrataciones, incrementos y aumentos de horas SEP y en consecuencia, no debiesen ser superior al 50% de los recursos recibidos por SEP, a no ser que el mayor porcentaje de gastos se encuentre justificado en el PME.

En lo que respecta a la cuenta 410502 de Acciones formativas y perfeccionamiento de RR.HH, el financiamiento incurrido por la contratación de las citadas actividades con recursos SEP, no podrá superar más de un 5% por sobre el 50% señalado en el inciso tercero del artículo 8 bis, de la Ley N° 20.248.

#### 5.4. Remuneraciones Ley N° 19.933

El pago de la bonificación proporcional, correspondiente a la ley N° 19.933, cancelada a los docentes tiene financiamiento específico y es impetrada por los establecimientos educacionales a través del pago de la Subvención Base (General).

Los ingresos de la subvención PIE, considera la subvención base, cuyo monto incluye recursos por la Ley N° 19.933. Por este motivo, se podrán declarar los gastos en remuneraciones correspondientes al pago de la Ley N° 19.933, que afectarán el estado de resultado de la Subvención PIE.

#### 5.5. Servicios Locales de Educación Pública (SLE)

La Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, transfiere el servicio educativo actualmente administrado por cada uno de los 345 municipios del país a 70 nuevos Servicios Locales de Educación (SLE). De este modo, la ley los define como órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los que se relacionarán con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

En este sentido, el objetivo establecido en el artículo N° 17 de la Ley N° 21.040 para esta nueva institucionalidad *“será proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de la educación pública establecidos en el artículo 5°.*

*En este marco, velarán por la calidad, la mejora continua y la equidad del servicio educacional, para lo cual deberán proveer apoyo técnico-pedagógico y apoyo a la gestión de los establecimientos educativos a su cargo, considerando sus proyectos educativos institucionales y las necesidades de cada comunidad educativa, atendiendo especialmente a las características de los estudiantes y las*

*particularidades del territorio en que se emplazan”.*

Por tanto, en razón de lo expuesto, a partir del periodo de rendición de cuentas asociado a los recursos 2018, se incorporó una nueva dependencia de sostenedor, correspondiente a los Servicios Locales de Educación (SLE).

## 5.6. Gastos con cargo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP)

### 5.6.1 Antecedentes Generales

Los gastos con cargo al FAEP deben estar enmarcados en el Plan de Fortalecimiento que corresponde al instrumento en el que se describen las actividades que se compromete a ejecutar el sostenedor dentro del plazo de ejecución señalado en el convenio de desempeño celebrado con la Dirección de Educación Pública, estas actividades deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución N°11, de 2019, del Ministerio de Educación.

### 5.6.2 Usos específico de los recursos FAEP

Los usos específicos son aquellos ítems en los cuales los sostenedores se encuentran autorizados a utilizar los recursos regulados, estos se encuentran establecidos en el artículo 9° de la Resolución N°11, de 2019, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

### 5.6.3 Modificaciones, Readecuaciones de Montos y Prórroga de Plazo

El sostenedor podrá solicitar a la Dirección de Educación Pública, la modificación del convenio. La Dirección podrá autorizar dicha modificación siempre y cuando no se alteren las cláusulas esenciales del convenio, debiendo suscribir la correspondiente modificación de éste, la que deberá aprobar mediante el acto administrativo correspondiente.

Los plazos de ejecución y/o vigencia del convenio podrán prorrogarse por una sola vez, con un límite máximo de hasta un (1) mes. Asimismo, el plan de fortalecimiento contenido en el respectivo convenio podrá modificarse un máximo de dos veces.

Finalmente, el sostenedor podrá, además, solicitar un máximo de dos (2) readecuaciones a los montos considerados en el plan de fortalecimiento, las que en caso alguno significarán la entrega de nuevos recursos. Estas readecuaciones serán adicionales a aquellas que eventualmente se produzcan en las solicitudes que modifique el plan estipulado en el respectivo convenio.

## 5.7. Administración Central SEP

A continuación, de acuerdo al Plan de Cuentas Recursos 2023, se indican las subcategorías que en su conjunto determinan el monto total base para establecer los recursos que pueden ser traspasados a la Administración Central SEP. En este sentido, el traspaso no puede superar el 10% de los ingresos SEP que perciba cada establecimiento en un mismo periodo de rendición.

Las subcategorías a considerar son las siguientes:

- 310301 Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248
- 310302 Subvención por Concentración
- 310303 Aporte Adicional SEP
- 310304 Aporte Extraordinario SEP
- 310406 Ajustes por pago rezagado SEP

## 5.8. Haberes no rendibles

Existen gastos, como por ejemplo la asignación familiar, los cuales no son un estipendio propio del sostenedor. Para este tipo de desembolsos, el empleador actúa como un intermediario de los beneficios del empleado, por lo tanto, este tipo de gastos corresponden a haberes no rendibles, los cuales no tienen asociada una cuenta de gastos del plan de cuentas, pero que, sin embargo, afectan el sueldo líquido del trabajador. Este tipo de gastos, no se declaran en el sistema de rendición de cuentas como gasto, pero se deben informar en la planilla de remuneraciones para carga masiva de datos.

## 6. SALDO POR ACREDITAR

El saldo por acreditar lo representa la diferencia entre los ingresos percibidos en una anualidad considerando los saldos de ejercicios anteriores con los gastos efectivamente realizados en el mismo periodo.

El único documento de respaldo válido que tendrá que presentar el sostenedor al momento de acreditar saldo será el certificado bancario de saldos por cada instrumento financiero (cuenta bancaria y/o depósito a plazo, según corresponda). Este certificado deberá contener la información de la/las cuentas corrientes o cuentas vista informadas en el Registro de Cuentas Bancarias, tal como lo instruye esta Superintendencia a través del Oficio Ordinario N° 1.665, del año 2016. En este sentido, la acreditación de saldos debe estar ajustada en todo momento a las cuentas bancarias destinadas a fines educativos que se encuentren en estado VIGENTE, en la categoría **Activo**, y cuya cuenta corresponda a una categorizada como **"Ingreso/Operación"** o **"Mixta"** en el Registro de Cuentas Bancarias.

Este documento debe ser ingresado a través del Registro de Cuentas Bancarias (RCB), el que debe contener los siguientes atributos:

1. Identificación de la institución financiera; Nombre y/o logo del Banco, Firma y/o timbre<sup>2</sup> del banco que permita avalar la autenticidad del certificado.
2. Fecha del saldo acreditado.

---

<sup>2</sup> En aquellos casos en que el certificado de saldos cuente con timbre de agua y éste sea escaneado para efectos de acreditar saldos -por lo cual el respectivo timbre de agua no se visualizará en el documento escaneado- se requerirá de manera obligatoria el nombre y firma de quien emite el certificado en la institución financiera. Lo anterior para efectos de avalar la autenticidad del certificado.

3. Fecha de emisión del certificado de saldos.
4. Nombre y/o RUT del sostenedor, representante legal o titular de la cuenta bancaria debidamente activada en el Registro de Cuentas Bancarias.
5. Saldo final disponible al 31 de diciembre correspondiente al año de la rendición en curso.

Mayores detalles y precisiones respecto del certificado de saldos se encuentran en el manual “Especificaciones técnicas: Certificado de Saldos Bancarios”, disponible en el Portal de Transparencia Financiera (<https://ptf.supereduc.cl/>), en la sección material de apoyo, documentos públicos, manuales del Registro de Cuentas Bancarias.

Cabe precisar que, de acuerdo a la normativa vigente asociada a fines educativos, los únicos instrumentos de renta fija aceptados para acreditar saldos corresponden a depósitos a plazo, en moneda nacional, los cuales sólo pueden ser utilizados, en la medida de que se dispongan recursos ociosos, con flujos provenientes de la subvención general.

### 6.1. Saldo Final por Subvención

En el proceso de Rendición de Cuentas, se impedirá la declaración de saldos negativos en todas las subvenciones y, por lo tanto, el resultado del saldo deberá mostrar valor positivo o igual a cero para los recursos entregados en ese mismo periodo, considerando el total por sostenedor. Para efectos de continuar con el proceso de corrección de esta situación, se han definido los siguientes casos de limitación de saldo, los cuales operarán de la forma que se señala a continuación:

- Saldo final mayor o igual a cero (0): En este caso, la suma de los ingresos y gastos del año más el saldo inicial no podrá ser negativo. Esto aplica para las Subvenciones SEP, PIE, Mantenimiento, Pro retención, Refuerzo Educativo, Internado y FAEP.
- Disminución progresiva del saldo negativo: En caso que los sostenedores cuenten con un saldo negativo del año anterior por Subvención General, se deberá disminuir el saldo negativo de arrastre en, al menos, un 10% de dicho remanente, con el fin de dar corrección progresivamente a esta situación.
- Ingresos menos gastos del periodo de rendición mayor o igual a cero (0): Corresponde a la suma de los ingresos y gastos de la anualidad respectiva, sin incluir el saldo inicial, que podría eventualmente ser negativo. Lo anterior aplica para la Subvención General.

### 6.2. Saldo Final Administración Central (General y SEP)

Las entidades sostenedoras, al momento de gestionar sus recursos de la Administración Central SEP, deben procurar que exista un total equilibrio entre sus ingresos y gastos, de manera que el saldo final del periodo a rendir sea igual a \$0.

En caso que exista un saldo positivo, se deberán restituir a cada establecimiento los aportes realizados hasta alcanzar la paridad entre los recursos centralizados y los gastos de Administración Central.

Idéntico criterio opera respecto de los recursos que componen la Administración Central de la subvención general, que también deberá observar una paridad de ingresos-gastos igual a saldo \$0, salvo que existan bonificaciones o asignaciones a profesionales o asistentes de la educación que hubieren sido transferidos al sostenedor para una acción específica (como, por ejemplo, la bonificación de incentivo al retiro) que no hayan sido ejecutados durante el periodo a rendir, en cuyo caso podrán mantener un saldo positivo para efectos de utilizarlos en el periodo siguiente. Estos ingresos específicos son detallados en la sección 7.1 "Administración Central para la Subvención General", del presente Manual.

Si al finalizar el periodo de la rendición, la Administración Central (General y SEP), se encuentra en estado de NO RENDIDO, los ingresos traspasados por centralización serán reintegrados a los establecimientos.

### 6.3. Acreditación de Saldo

- *Registro de cuentas bancarias:* Este registro considera todas las cuentas en las que se administran los fondos públicos y privados destinados al ámbito educacional. Para efectuar el proceso de acreditación de saldos, estas cuentas previamente individualizadas en el RCB deberán encontrarse en estado "Activo", indicando las siguientes características de las cuentas:
  - a) Banco al que pertenece la cuenta bancaria.
  - b) Tipo de cuenta bancaria.
  - c) Número de cuenta bancaria.
  - d) RUT del titular de la cuenta bancaria
  - e) Nombre del titular de la cuenta bancaria.
  - f) RUT del apoderado de la cuenta bancaria, en caso que el titular sea persona jurídica.
  - g) Nombre de él o los apoderados de la cuenta bancaria.
- *Asociación de cuenta bancaria a subvención:* A través del módulo de Acreditación de saldos, el sostenedor deberá asociar la cuenta bancaria a la respectiva subvención a acreditar, e indicar el monto máximo por acreditar por cada subvención.

Si al terminar la rendición de cuenta, el sostenedor no realiza el cierre de ésta, quedará en estado NO RENDIDO, y el gasto ingresado en los establecimientos educacionales no será considerado en el saldo por acreditar de la subvención.

## 6.4. Cuentas Bancarias

A partir del año 2016 rigen nuevas políticas respecto a la administración de cuentas bancarias, por lo tanto, resulta apropiado que cada sostenedor considere en su gestión las siguientes recomendaciones:

- a) Restringir los depósitos y giros a aquellos destinados exclusivamente a los fines educativos que determine la normativa educacional.
- b) Tener cuenta bancaria exclusiva para los recursos destinados a la Subvención Escolar Preferencial (SEP) en caso de Municipalidades. Para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), se deberá cumplir con lo que exige el convenio suscrito, sin perjuicio que es igualmente recomendable contar con cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos FAEP asignados.
- c) Se recomienda acotar los movimientos bancarios en los últimos días del año (feriados bancarios), ya que provocará diferencias en los saldos de las cuentas bancarias que deben informar los sostenedores al término de la anualidad.
- d) Definir claramente la función que cumplirá cada cuenta(s) informada. Por ejemplo, recepción de recursos del MINEDUC, pago de remuneraciones, administración de proyectos específicos, administración de recursos en el establecimiento, etc.

## 7. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Los recursos que se destinan a financiar los gastos de administración deberán transferirse desde cada establecimiento a la Administración Central del sostenedor. Al igual que los gastos pertenecientes a los establecimientos, los desembolsos asociados a la Administración Central también deben rendirse.

En este contexto, todo el personal que preste funciones en la Administración Central sólo puede ser clasificado como Directorio, Profesional o Técnico Administrativo, independiente que sea docente o asistente de la educación, ya que prima la función por la cual fue contratado y las labores que realizará.

### 7.1. Administración Central para la Subvención General

A contar de la rendición recursos 2015 todos los establecimientos que recibieron Subvención General les corresponde informar los gastos propios de la Administración Central. Para ello, deben incluir todos los gastos realizados, incluso las remuneraciones que se cancelan a cada funcionario asignado a la Administración Central, rindiéndose de la misma forma que para cada establecimiento, en la planilla de remuneraciones, conforme a las instrucciones que se indiquen para ese proceso. Lo anterior aplica a los sostenedores que administren uno o más establecimientos.

Las siguientes son las categorías de ingresos en las que se clasifican:

- Saldo Periodo Anterior: Corresponde al arrastre de saldo por Administración Central, generado por ingresos específicos, distintos a ingresos por centralización cargados en el período anterior que no fueron utilizados en su totalidad.
- Total de Recursos Centralizados del Periodo: Corresponde a los recursos centralizados por cada uno de sus RBD en el respectivo período, que se traspasan mediante la cuenta 800001 INGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS.
- Ingresos específicos: Corresponden a los ingresos informados a nivel de sostenedor los que son cargados en la Administración Central de la subvención General, los que pueden corresponder a los siguientes ingresos: bonificaciones e incrementos remuneracionales, aporte fiscal extraordinario según Ley N° 20.822 (artículos 6° y 7°) y Ley N° 20.976, aporte complementario según Ley N° 20.822 (artículo 6°) y Ley N° 20.976, bonificación adicional, Ley N° 20.964 de retiro voluntario de asistentes, apoyo al sistema de transporte escolar rural (Decreto Supremo N° 118), anticipo de subvención, según lo establecido en las Leyes N° 20.159, N° 20.964 y N° 20.976, ingresos por Planes de Superación Profesional (PSP), reintegro de licencias médicas, entre otros.
- Gastos no aceptados: Corresponden a aquellos egresos detectados en una fiscalización, que, habiendo sido previamente objetados, la Superintendencia considera que no se ajustan a los fines educativos, generales o especiales, según sea el caso, o que sus respaldos documentales están adulterados o no dieron cumplimiento a los requisitos legales.

## 7.2. Gastos de Administración Central SEP

Los sostenedores que administren dos o más establecimientos educacionales, podrán destinar hasta el 10% de los recursos recibidos en cada periodo por concepto de Subvención Escolar Preferencial de cada establecimiento, a la Administración Central.

De acuerdo al Plan de Cuentas descrito en este documento se indican las subcategorías que, en su conjunto, determinan el monto total base para establecer los recursos que pueden ser traspasados a la Administración Central SEP. Estos recursos no pueden superar el 10% de la suma de las siguientes subcategorías:

- 310301 Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248
- 310302 Subvención por Concentración
- 310303 Aporte Adicional SEP
- 310304 Aporte Extraordinario SEP
- 310406 Ajustes por pago rezagado SEP

Dichos recursos podrán destinarse al apoyo de la gestión administrativa financiera y/o técnico pedagógica de la Administración Central, siempre que estén directamente relacionados con los objetivos y actividades del Plan de Mejoramiento Educativo (PME) de los establecimientos educacionales que reciben Subvención Escolar Preferencial y que administra el sostenedor. Asimismo, sólo podrán centralizar recursos para el periodo de Rendición de Cuentas correspondiente. Las siguientes son las categorías de ingresos en las que se clasifican:

- Saldo Período Anterior: No hay arrastre de saldo para la Administración Central SEP, considerando que la centralización de recursos debe ser igual a los gastos declarados.
- Total de Recursos Centralizados del Periodo: Corresponde a los recursos centralizados por cada uno de sus RBD en el respectivo período.
- Gastos no aceptados: Corresponden a aquellos egresos detectados en una fiscalización que, habiendo sido previamente objetados, la Superintendencia considera que no se ajustan a los fines educativos, generales o especiales, según sea el caso, o que sus respaldos documentales están adulterados o no dieron cumplimiento a los requisitos legales.

### 7.3. Administración Superior

Las entidades sostenedoras cuyos establecimientos estén adscritos al régimen de subvenciones, podrán destinar recursos al pago de remuneraciones de las personas naturales que ejerzan, de forma permanente y efectiva, funciones de administración superior que sean necesarias para su gestión, siempre que sus labores se encuentren claramente precisadas en su contrato de trabajo.

Dicho contrato deberá establecer la dedicación temporal del trabajador y las actividades a desarrollar. La remuneración pactada deberá ser razonablemente proporcionada en consideración a la jornada de trabajo, el tamaño y complejidad del o los establecimientos educacionales, las remuneraciones que normalmente se paguen en contratos de semejante naturaleza respecto de gestiones educativas de similar entidad, y a los ingresos del establecimiento educacional por concepto de subvención y aportes del Estado, con el objeto de asegurar los recursos para una adecuada prestación del servicio educacional.

Las funciones de administración superior incluyen labores de gerencia, de administración general, de administración de finanzas o contabilidad, de recursos humanos, entre otras; todas destinadas a la dirección u organización del o los establecimientos de su dependencia. Estas funciones comprenden las remuneraciones pagadas a las personas naturales que, sin ejercer funciones de administración superior, presten servicios en dicha área, bajo contrato de trabajo o designación, tales como servicios de contabilidad y secretariado, u otras de naturaleza similar. Dichas funciones no podrán ser delegadas, en todo o en parte, a personas jurídicas.

En este contexto normativo, todos los funcionarios que ejercen labores de gestión y administración respecto de la entidad sostenedora y no de los establecimientos educacionales específicamente, son funcionarios de administración superior, debiendo declararse, respecto de ellos, las remuneraciones pagadas, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley. De acuerdo a lo expuesto, las entidades sostenedoras deberán rendir los pagos por concepto de remuneraciones, de los siguientes cargos:

- a) Directivos: Conformado principalmente por la figura del Administrador y Representante Legal, que son los encargados de la gestión y representación de la entidad sostenedora. En esta categoría también se pueden encontrar las

nomenclaturas de Presidente, Vicepresidente, Director, Director Ejecutivo, Vicedirector, Gerente, Secretario General, Jefe DAEM, Encargado, Tesorero u otras que denominen funciones directivas o de agencia.

- b) Profesionales: Son aquellos trabajadores que cuentan con un título profesional y tienen encomendada la ejecución de labores de gerencia, administración, contabilidad, finanzas, recursos humanos, legales y todas aquellas que sean indispensables para dar funcionamiento y mejorar los procesos educativos de los establecimientos a cargo de la entidad sostenedora.
- c) Administrativos o auxiliares: Son aquellos trabajadores que, sin contar con un título profesional, se desempeñen en labores administrativas, auxiliares, de apoyo, seguridad e higiene del lugar en que funcione la administración superior.

Los profesionales y administrativos que se desempeñen en la administración superior no deben ser confundidos con los asistentes de la educación descritos en el artículo 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 21.109, que establece el estatuto de los asistentes de la educación, y los literales a), b) y c) del artículo 2 de la Ley N° 19.464; por cuanto esta última categoría supone el ejercicio de funciones al interior de cada establecimiento educacional, en específico, en funciones de apoyo al aprendizaje, mejoramiento educativo, de carácter psicosocial, reparación, mantención, aseo y seguridad.

## 8. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE INGRESOS

A continuación, se describe cada código de categoría y subcategoría. En la Sección N° 10 se encuentra disponible la tabla con Plan de Cuentas Rendición Recursos 2023, por subvención.

### 300 000 INGRESOS

Los ingresos corresponden a los recursos públicos, privados y propios, con los cuales se financian las unidades educativas y su administración.

### 310 100 INGRESOS POR SUBVENCIONES

Corresponden a aquellos ingresos que el Ministerio de Educación entrega a los establecimientos educacionales para la operación, funcionamiento y desarrollo de las tareas educativas. Dichos ingresos corresponden a la Subvención de Escolaridad, denominada igualmente Subvención General; la Subvención Escolar Preferencial (SEP) y la Subvención de Apoyo al Mantenimiento, entre otros.

#### 310 101 SUBVENCIÓN BASE ART. 9° DFL N° 2/98 + LEY N° 19.933

Artículos 9°, 9° bis y 13° D.F.L. N° 2 (Ed.)/98 y sus modificaciones.

Constituye un sistema de financiamiento público, a establecimientos subvencionados, que funciona a través de un pago mensual al sostenedor de un establecimiento educacional con Reconocimiento Oficial.

Los establecimientos reciben un monto mensual por alumno/a atendido, el cual es diferente dependiendo del nivel y modalidad de enseñanza, y si es atendido con o sin Jornada Escolar Completa.

En esta cuenta se incluye el monto por Ley N° 19.933 que el Estado entrega para el pago a los profesionales de la educación, el cual aparece como **"Monto Referencial"** en la Liquidación de Subvenciones. Este monto se distribuye tanto en la Subvención General como en el PIE.

#### 310 102 INCREMENTO SUBVENCIÓN PIE ART. 9° DFL N° 2/98, + LEY N° 19.933.

Corresponde al monto en que se incrementa la Subvención de Escolaridad por aquellos estudiantes que, de acuerdo a la normativa, presentan una Necesidad Educativa Especial (NEE) de tipo transitorio o permanente y que se incorporan a un establecimiento educacional común de primer o segundo nivel de transición, de educación parvularia, básica o media (niños y adultos), que desarrollan proyectos de integración escolar aprobados por el Ministerio de Educación. Incluye parte del ingreso asociado a la Ley N° 19.933.

#### 310 103 INCREMENTO DE ZONA

Consiste en un incremento de la Subvención General establecido de acuerdo a la localidad donde está ubicado el establecimiento.

Este ingreso está habilitado también para PIE e Internado; por lo que el sostenedor que cuenta con toda la información necesaria para determinar el monto, podrá ingresar o modificar el valor correspondiente por este concepto.

#### 310 104 INCREMENTO DE RURALIDAD + PISO RURAL

Es un incremento de subvención para paliar el mayor costo per cápita de educar niños en zonas rurales y que varía según el número de alumnos asistentes (hasta un máximo de 90 alumnos).

Incluye a establecimientos urbanos de comunas que no excedan de 5.000 habitantes y con una densidad poblacional no superior a 2 habitantes por kilómetro cuadrado. Este incremento no da derecho a incremento de zona.

Incluye también el monto por concepto de diferencia de Piso Rural que se muestra separadamente en la Liquidación de Subvenciones del Ministerio de Educación.

#### 310 106 LEY N° 19.410

Otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.410.

### 310 107 LEY N° 19.464 y N° 21.109

Corresponde a los ingresos obtenidos conforme a la Ley N° 19.464, destinado al aumento de remuneraciones para el personal asistente de la educación de establecimientos educacionales subvencionados, y a los señalados en la Ley N° 21.109 que establece el Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.

### 310 108 APOORTE POR FONDOS DE BECAS

Es un aporte que entrega el Estado a los establecimientos de financiamiento compartido que busca beneficiar a aquellos estudiantes de estratos socioeconómicos bajos, mediante la exención parcial o total del arancel que deben pagar.

### 310 109 APOORTE POR GRATUIDAD

Es un aporte destinado a aquellos establecimientos educacionales gratuitos y sin fines de lucro, que se impetrará por los alumnos que estén cursando primer y segundo nivel de transición de educación parvularia, educación general básica y enseñanza media, incluida la educación especial y de adultos.

### 310 110 DIFERENCIA SUBVENCIÓN MÍNIMA

Corresponde al incremento en la subvención para aquellos establecimientos que cuenten con una matrícula igual o inferior a 17 alumnos, en que la suma del cálculo de subvención base más otros incrementos (zona, incremento de ruralidad, piso rural) es inferior al monto de subvención mínima determinado por el Ministerio de Educación, por lo tanto, la diferencia para alcanzar este mínimo es proporcionado mediante este incremento en la subvención.

## 310 200 BONIFICACIONES E INCREMENTOS REMUNERACIONALES

Son todos aquellos recursos entregados por el Ministerio de Educación, a través de bonos y/o bonificaciones, que tienen por finalidad el mejoramiento de las remuneraciones de los funcionarios docentes y asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales.

### 310 201 ASIGNACIÓN DESEMPEÑO CONDICIONES DIFÍCILES DOCENTES

Es una asignación especial a la que tienen derecho los docentes que trabajan en establecimientos educacionales clasificados como de "desempeño difícil", por razones de: ubicación geográfica, marginalidad, extrema pobreza u otras características análogas. El beneficio en cuestión corresponde a un porcentaje de hasta un 30% de la Remuneración Básica Mínima Nacional.

Al respecto, cabe tener presente que si bien el artículo 1 N° 33 de la Ley N° 20.903, deroga esta asignación, en el artículo séptimo transitorio de dicho cuerpo normativo, se especifica que esta derogación no aplica a los profesionales de la educación que no se rigen por el título III del estatuto docente.

De acuerdo a ello, la ley precisa para dichos profesionales, que esta asignación es incompatible con la asignación de reconocimiento por docencia en establecimientos de alta concentración de

alumnos prioritarios. De este modo, el profesional de la educación tendrá derecho a la de mayor monto, mientras tenga derecho a percibir ambas, a menos que opte expresamente por lo contrario.

En el código 310211, se detalla la descripción de la subcategoría de ingreso por "Asignación Desempeño Condiciones Difíciles Asistentes de la Educación".

#### 310 202 BONIFICACIÓN COMPENSATORIA, ART.3°, LEY N° 19.200

Bono establecido en el año 1993 para mantener la remuneración líquida del personal docente y asistente de la educación que fueron traspasados al sector municipal y se mantuvieron como cotizantes del INP, por incrementar la base previsional.

Considerando que la transferencia de recursos se realiza al municipio o corporación municipal, para efectos de esta rendición, el sostenedor debe declarar los ingresos para cada establecimiento.

#### 310 203 UMP COMPLEMENTARIA INCISO 2° ART.10° LEY N° 19.278

Corresponde a los ingresos obtenidos conforme lo establece la Ley N° 19.278, artículo 10° para profesionales de la educación del sector municipal.

Considerando que la transferencia de recursos se realiza al municipio o corporación municipal, para efectos de esta rendición, el sostenedor debe declarar los ingresos para cada establecimiento.

#### 310 204 SNED DOCENTES ART. 40° DFL N° 2/98 ED.

La Subvención por Desempeño de Excelencia Docente (SNED) es un beneficio económico cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación impartida. Está dirigido a los profesionales de la educación con contrato vigente que se desempeñan en los establecimientos municipales, servicios locales de educación, particular subvencionado y aquellos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Los establecimientos mejor evaluados por este sistema se hacen acreedores por 2 años de la SNED.

#### 310 205 SNED ASISTENTES EDUCACIÓN LEY N° 20.244 Y ART. 45 LEY N° 21.109.

La Subvención por Desempeño de Excelencia, es un beneficio destinado a los asistentes de la educación en proporción a la jornada de trabajo contratada (Ley N° 20.244 y artículo 45 Ley N° 21.109), que se desempeñan en los establecimientos municipales, corporaciones municipales, servicios locales de educación, particulares subvencionados y en los regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que resulten calificados como de excelente desempeño sobre la base del sistema establecido en los artículos 15° al 17° de la Ley N° 19.410.

#### 310 206 BONIFICACIÓN DE PROFESORES ENCARGADOS, LEY N° 19.715, ART.13°

Es un ingreso que va directamente a los profesionales de la educación que cumplan la función de profesor encargado en establecimientos educacionales rurales subvencionados. Será requisito fundamental para recibir este beneficio que el establecimiento no tenga director y que esté a cargo de un profesional de la educación que desempeñe funciones docentes.

### 310 207 BRP TÍTULO Y MENCIÓN LEY N° 20.158

Es una bonificación que consiste en un monto fijo mensual integrado por un componente base de un 75% por concepto de Título y un complemento de un 25% por concepto de Mención (artículos 1° al 9° de la Ley N° 20.158).

### 310 208 ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA (AEP) LEY N° 19.715

Es un ingreso que está relacionado con la Ley N° 19.715, que otorga un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación.

La Asignación de Excelencia Pedagógica es un Programa del Ministerio de Educación, al que docentes de todo el territorio nacional pueden postular voluntariamente y cuyo objetivo es lograr el fortalecimiento de la calidad de la educación a través del reconocimiento del mérito profesional de las y los docentes de aula.

Al respecto, cabe tener presente que si bien los artículos 6, 8 y 10 de la Ley N° 20.903, derogan esta asignación, en el artículo octavo transitorio de dicho cuerpo normativo, se señala que quienes sean beneficiarios de la asignación de excelencia pedagógica, establecida en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2012, del Ministerio de Educación, podrán continuar percibiéndola hasta el término del respectivo plazo por el cual fueron concebidas, en conformidad a sus propias leyes, y no se considerarán para efecto del cálculo de la planilla suplementaria o remuneración complementaria adicional, según corresponda.

Asimismo, se precisa en el referido cuerpo legal, que dicha asignación es incompatible con la asignación por tramo del desarrollo profesional establecida en el artículo 49 del decreto con fuerza de ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación.

De este modo, el profesional de la educación tendrá derecho a la asignación por tramo del desarrollo profesional o a la suma de las asignaciones señaladas en el inciso primero del artículo octavo transitorio, según lo que resulte de mayor monto, mientras tenga derecho a percibir las, a menos que opte expresamente por lo contrario.

### 310 209 ASIGNACIÓN VARIABLE DE DESEMPEÑO INDIVIDUAL ART.17, LEY N° 19.933

Corresponde a una asignación variable por desempeño individual que tiene por finalidad fortalecer la calidad de la educación y reconocer los méritos en los profesionales de la educación que hayan sido evaluados como destacados y competentes.

El artículo 17° bis, de la Ley N° 19.933, establece que los profesionales de la educación que reciban la asignación variable por desempeño individual, mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán dicha asignación aumentada en un 30%.

### 310 210 ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO COLECTIVO, ART.18, LEY N°19.933

Son los ingresos correspondientes a la asignación por desempeño colectivo para los profesionales de la educación que se encuentren designados o contratados para ejercer funciones docentes-directivas y técnico-pedagógicas en los establecimientos educacionales del sector municipal, administrados ya sea directamente por el municipio o por corporaciones municipales y particulares

subvencionados, que tengan más de 250 alumnos matriculados al mes de marzo de cada año y que el convenio contenga, a lo menos, las metas anuales de cada equipo con sus correspondientes indicadores.

### 310 211 ASIGNACIÓN DESEMPEÑO CONDICIONES DIFÍCILES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son recursos que, de acuerdo a lo establecido en la ley de reajuste del sector público, se otorgan al personal asistente de la educación que ejerza sus funciones en establecimientos educacionales que se encuentren calificados en condiciones de desempeño difícil.

En el código 310201, se detalla la descripción de la subcategoría de ingreso por “Asignación Desempeño Condiciones Difíciles Docentes”.

### 310 212 ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS DE ALTA CONCENTRACIÓN DE ALUMNOS PRIORITARIOS

En esta cuenta se debe declarar tanto la asignación de reconocimiento por docencia en establecimientos de alta concentración de alumnos prioritarios, que corresponde a un monto diferenciado, en conformidad a la proporción de alumnos prioritarios atendidos por el establecimiento y el tramo de desarrollo profesional alcanzado por cada docente (artículo 50° del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, modificado por el artículo 1°, N° 33 de la Ley N° 20.903), así como la asignación de reconocimiento por desempeño en establecimientos de alta concentración de alumnos prioritarios que corresponde a los asistentes de la educación, en los términos dispuestos en el art. 44 de la Ley N° 21.109, de 2018, del Ministerio de Educación.

### 310 213 ASIGNACIÓN POR TRAMO DE DESARROLLO PROFESIONAL

Corresponde a un monto diferenciado en conformidad al tramo de desarrollo profesional alcanzado por cada docente, que tiene por propósito promover el desarrollo profesional docente y reconocer los avances logrados en la carrera docente (artículo 49° del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, modificado por artículo 1°, N° 32 de la Ley N° 20.903).

## 310 300 SUBVENCIONES ESPECIALES

Son aquellos recursos que el Estado transfiere a los sostenedores de los establecimientos educacionales bajo el régimen de subvenciones, con un propósito especial. Por lo cual, sólo pueden utilizarse en los fines para los cuales fueron transferidos.

### 310 301 SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, LEY N° 20.248

La Subvención Escolar Preferencial (SEP) es una iniciativa establecida en la Ley N° 20.248, que entrega recursos adicionales por cada alumno o alumna identificado(a) como prioritario(a) y preferente a los sostenedores de establecimientos educacionales que han firmado con el MINEDUC un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, para la implementación de un Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

El objetivo de la SEP es contribuir a la equidad social, promover la igualdad de oportunidades y mejorar la calidad de la educación.

### 310 302 SUBVENCIÓN POR CONCENTRACIÓN, ART. 16 DE LA LEY N° 20.248

De acuerdo al artículo 16 de la Ley N° 20.248, tendrán derecho a la subvención por concentración de alumnos prioritarios los establecimientos que se incorporen y se mantengan en el régimen de educación preferencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 y que presenten una concentración de alumnos prioritarios igual o superior a lo señalado en la norma.

Los sostenedores de los establecimientos que cumplan con lo estipulado anteriormente, podrán impetrar la subvención por concentración de alumnos prioritarios, por todos los alumnos que estén cursando el primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y enseñanza media.

### 310 303 APOORTE ADICIONAL SEP

En el marco de la ley que regula la Subvención Escolar Preferencial, este aporte está destinado a aquellos establecimientos clasificados como emergentes y tiene como finalidad contribuir al financiamiento del diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo.

El aporte se suspenderá si el Ministerio de Educación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17° de la Ley N° 20.248, verifica que las acciones no se han efectuado conforme al Plan de Mejoramiento Educativo.

### 310 304 APOORTE EXTRAORDINARIO SEP

Al igual que la subcategoría anterior, estos recursos se originan en el contexto de la Ley de Subvención Escolar Preferencial. Al respecto, el Ministerio de Educación otorga a los establecimientos educacionales declarados en recuperación, un aporte extraordinario, que será entregado en cuotas mensuales, iguales y sucesivas. Será objeto de un convenio y se suspenderá cuando el Ministerio de Educación certifique, mediante resolución fundada que las acciones no se han ejecutado conforme al PME.

### 310 305 SUBVENCIÓN ANUAL DE APOYO AL MANTENIMIENTO, ART. 37°, DFL(ED) N° 2, DE 1998

Esta subvención consiste en una asignación anual de recursos, adicional a la Subvención Escolar, que se paga al sostenedor del establecimiento educacional subvencionado durante dos oportunidades de cada año (enero - agosto), mediante el mismo mecanismo de entrega de la Subvención Educacional.

El principal objetivo de esta subvención es contribuir a garantizar el funcionamiento permanente de los establecimientos educacionales, constituyendo un apoyo financiero al sostenedor para aliviar los gastos en la realización de obras vinculadas a la conservación, reparación y reposición, que sean necesarias para la adecuada conservación física de los locales escolares, equipamiento y mobiliario escolar.

### 310 306 SUBVENCIÓN EDUCACIONAL PRORETENCIÓN, LEY N° 19.873

El objetivo de la Subvención Pro-retención es facilitar la incorporación, permanencia y término de los 12 años de escolaridad de los alumnos(as) que cursan desde 7° básico a 4° medio en establecimientos educacionales municipales, particulares subvencionados o regidos por el DL N° 3.166/80, y que pertenezcan a familias participantes en el programa Chile Solidario.

Para lo anterior, los establecimientos deben realizar acciones que permitan la retención en el sistema escolar de los alumnos causantes de esta subvención.

La subvención se paga en el mes de abril del año siguiente del nivel cursado por el alumno/a y su valor aumenta para cada nivel cursado.

### 310 307 SUBVENCIÓN DE INTERNADO

Esta subvención se paga a los establecimientos educacionales subvencionados que prestan el servicio de internado, para financiar gastos de alojamiento, alimentación de alumnas y alumnos internos, mantención y operación. Además, permite la atención educacional a estudiantes con problemas de acceso, sea por movilización o distancia territorial.

El monto unitario por alimentación y alojamiento es fijado anualmente por el Ministerio de Educación, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, mediante Decreto Supremo.

### 310 308 SUBVENCIÓN DE REFUERZO EDUCATIVO, ART. 39, D.F.L. (ED) N° 2, DE 1998

Es un monto que se paga a los establecimientos educacionales subvencionados que efectúan cursos de reforzamiento y apoyo para aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido rendimiento deficiente, considerándose preferentemente aquellos que atienden alumnos y alumnas de mayor riesgo social. Rige durante el 2<sup>do</sup> semestre de cada año.

## 310 400 RELIQUIDACIONES, DEVOLUCIONES Y PAGOS MANUALES

### 310 401 RELIQUIDACIONES

Corresponde a pagos o descuentos realizados por el MINEDUC al sostenedor producto de procesos de recálculo de las subvenciones asociados a asistencia, pagos rezagados, entre otros.

### 310 402 RELIQUIDACIONES FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Se refiere a la reliquidación que realiza el MINEDUC con motivo de las diferencias detectadas entre el monto de Ingresos proyectados y los efectivamente percibidos en cada año.

### 310 403 PAGOS MANUALES

Corresponde a las reliquidaciones no ingresadas al sistema o pagos por correcciones en el pago de las subvenciones realizadas manualmente en el período que se rinde.

### 310 404 DEVOLUCIONES

Corresponde a montos devueltos a los sostenedores por distintos conceptos.

#### 310 406 AJUSTES POR PAGO REZAGADO SEP

Corresponde a aquellos ingresos por ajustes de la Subvención SEP, que realiza el Ministerio de Educación a los establecimientos educacionales.

### 310 500 DESCUENTOS Y MULTAS

Este grupo de cuentas corresponden a ingresos de tipo “negativo”; esto es, figuran como ingresos en el estado de resultados, pero tienen el efecto de disminuir los ingresos que se deben rendir en cada subvención.

#### 310 501 REINTEGROS

Es un ajuste al pago de la subvención, producto de diferencias en la declaración de asistencia u otros que incidan en el proceso de pago.

#### 310 502 MULTAS

Corresponde a aquel monto establecido por la Superintendencia de Educación con motivo de una sanción por incumplimiento de la normativa educacional.

#### 310 503 DESCUENTOS POR DISCREPANCIAS

Se refiere a las modificaciones del monto de la subvención mensual que se realizan cuando existen discrepancias entre las asistencias comprobadas en visitas de fiscalización a un establecimiento educacional, respecto de las asistencias medias declaradas por el sostenedor correspondiente al mes escolar anterior al mes de pago.

#### 310 504 DESCUENTOS POR DERECHOS DE ESCOLARIDAD

Se aplica cuando el monto percibido por derecho de escolaridad, que recaude mensualmente el establecimiento educacional, supere el 10% de lo que le corresponde percibir en el mismo periodo por concepto de subvención. En caso de no superar el 10% mencionado anteriormente no se aplica el descuento.

#### 310 505 DESCUENTOS POR FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Corresponde al descuento realizado por el MINEDUC a aquellos establecimientos con financiamiento compartido, de acuerdo a una tabla progresiva establecida en el DFL N° 2 de 1998.

#### 310 506 DESCUENTO POR ANTICIPO SUBVENCIÓN LEY N° 20.822

Son los descuentos realizados por el reintegro de los anticipos de subvención de escolaridad, solicitados para financiar el pago que regula la Ley N° 20.822, que indica una bonificación por retiro voluntario en las municipalidades, corporaciones municipales o servicios locales de educación de acuerdo a lo establecido en inciso primero del artículo 6°, de la citada Ley.

#### 310 507 OTROS DESCUENTOS

En esta cuenta se deberán incorporar todos aquellos descuentos que no se hayan podido clasificar en las categorías descritas en este grupo.

### 310 508 GARANTÍA FONDO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (GIE)

Corresponde al descuento realizado por el MINEDUC para el pago de la cuota del crédito con Garantía Estatal, respaldada en el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar creado por la Ley 20.845 de Inclusión Escolar, cuya finalidad es respaldar los créditos que los Sostenedores contraten con los bancos para adquirir el inmueble donde funciona el establecimiento educacional.

### 310 509 RETENCIONES JUDICIALES

Corresponde a retenciones efectuadas por MINEDUC sobre el pago de subvenciones, por una orden judicial.

### 310 510 RETENCIONES PREVISIONALES

Corresponde a retenciones efectuadas por MINEDUC sobre un porcentaje del pago de subvenciones al sostenedor debido al incumplimiento de obligaciones previsionales.

### 310 511 OTRAS RETENCIONES

Esta cuenta incorpora todas aquellas retenciones no clasificadas en las categorías anteriores de este grupo.

### 310 512 PRIVACIONES

En esta cuenta se reflejan las privaciones de subvención realizadas por MINEDUC, al ejecutar la sanción de privación temporal de la subvención aplicada por la Superintendencia de Educación.

<h3>310 600 BONOS Y AGUINALDOS LEY DE REAJUSTE SECTOR PÚBLICO</h3>
--

Esta categoría está conformada por aquellos recursos que entrega el Estado cada año en el mes de diciembre, en el marco de la Ley de Reajuste. Entre los recursos que lo conforman se encuentran los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad, bono escolar, bono especial y bono vacaciones.

### 310 601 BONO DE ESCOLARIDAD Y BONO ADICIONAL

El bono de escolaridad se entrega al funcionario por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad, que cumpla con los requisitos que establezca la ley.

En cuanto al bono adicional, corresponde a una compensación adicional al bono de escolaridad, el cual, al igual que el beneficio anterior, es pagado conforme lo establezca la correspondiente ley.

### 310 602 AGUINALDO DE NAVIDAD

Corresponde a los ingresos por concepto de aguinaldo de Navidad financiado con los aportes estatales de acuerdo a las disposiciones legales específicas que la normen.

### 310 603 AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS

Corresponde a los ingresos por concepto de aguinaldo de Fiestas Patrias financiado con los aportes estatales de acuerdo a las disposiciones legales específicas que la normen.

### 310 604 BONO ESPECIAL

Corresponde a aquellos ingresos por concepto de bonificaciones especiales que se entregan al trabajador, conforme lo establezca la correspondiente ley. Ejemplo: bono especial o de término de conflicto, bonos docentes, etc. Estos montos varían año a año.

### 310 605 BONO VACACIONES

Representan aquellos ingresos por concepto de bono de vacaciones pagados al personal de los establecimientos. Son aportes estatales de acuerdo a las disposiciones legales específicas que las normen.

### 310 606 BONO DESEMPEÑO LABORAL

Corresponden a los ingresos de incentivo al desempeño laboral destinado al personal asistente de la educación que se desempeñaba, al 31 de agosto del año 2018, en los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal, aun cuando hayan sido traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública, o los regidos por el Decreto Ley N° 3.166/1980.

Para efectos de determinar el valor que percibirán por este beneficio, el Ministerio de Educación establecerá un indicador de carácter general denominado "Indicador General de Evaluación".

En esta subcategoría corresponde declarar el Bono de Desempeño Laboral que se establece en el artículo 50 de la Ley N° 21.109, que corresponde a los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública (SLE), y los regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en la forma y términos establecidos en dicho cuerpo normativo.

### 310 607 OTROS BONOS FISCALES

Son aquellos ingresos que no pueden clasificarse en las definiciones anteriores.

<h3>310 700 OTROS INGRESOS FISCALES</h3>
--

Este rubro contempla aquellos ingresos de carácter fiscal que pasan a formar parte de los ingresos propios del establecimiento, ejemplo: franquicia DL N° 889 de 1975.

### 310 701 FRANQUICIA D.L. N° 889

Considera la bonificación que se otorga a los establecimientos de las zonas extremas de Chile; regiones XV, I, X (Futaleufú y Palena) XI, XII, por la contratación de mano de obra.

### 310 702 OTROS INGRESOS FISCALES

Corresponde a los ingresos recibidos por otros conceptos que no fueron detallados en las cuentas anteriores y que formarán parte de los ingresos del establecimiento.

**310 704 BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD ART. N° 6 LEY N° 20.652**

Son aquellos ingresos conforme lo establece la Ley N° 20.652 (Art.6°).

**310 705 APOORTE FISCAL EXTRAORDINARIO POR RETIRO VOLUNTARIO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN**

Son los ingresos correspondientes al aporte fiscal extraordinario conforme lo establece la Ley N° 20.822 (artículos 6° y 7°) y la Ley N° 20.976, asociado a la Bonificación por Retiro Voluntario para los profesionales de la educación.

**310 706 APOORTE COMPLEMENTARIO POR RETIRO VOLUNTARIO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN**

Corresponde a los ingresos según la Ley N° 20.822 (Art. 6°) y la Ley N° 20.976, asociado al aporte complementario asociado a la Bonificación por Retiro Voluntario para los profesionales de la educación.

**310 707 FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP)**

Son aquellos ingresos percibidos por los sostenedores públicos municipales y servicios locales de educación entregados en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, según Ley Presupuesto de cada año.

**310 708 BONIFICACIÓN ADICIONAL, LEY N° 20.964 DE RETIRO VOLUNTARIO DE ASISTENTES**

Corresponde a los ingresos percibidos por los sostenedores según la Ley N° 20.964 (Art. 7°).

**310 709 APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL (DECRETO SUPREMO N°118).**

Corresponde a los ingresos percibidos por los sostenedores por concepto de apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, establecidos en el Decreto Supremo N°118, del año 2011, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución Exenta que dicte el Ministerio de Educación, para el año 2023, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria "Transporte Escolar Rural".

**310 710 ANTICIPO POR SUBVENCIÓN**

Corresponde a los ingresos percibidos por los sostenedores por concepto de anticipo de subvención, según lo establecido en las Leyes N° 20.159, N° 20.964 y N° 20.976.

**310 711 INGRESOS POR CONVENIO A LICEOS BICENTENARIO**

Corresponde a los ingresos otorgados por el programa de liceos bicentenarios, destinados a establecimientos educacionales que imparten educación media en alguna de las tres modalidades (humanístico- científico, técnico- profesional y artística).

**310 712 INGRESOS POR PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL (PSP)**

Corresponde a los ingresos asociados a fondos informados por el CPEIP que se crearon para efectos de otorgar a profesionales docentes ingresos adicionales, con el fin de proveer capacitaciones que permitan la nivelación profesional de estos docentes.

## 310 800 INGRESOS PROPIOS ESTABLECIMIENTO

Son aquellos ingresos obtenidos por los establecimientos, en virtud de la función educacional que imparten y el tipo de educación que desarrollan. Por ejemplo: ingresos por matrículas, derecho de escolaridad, venta de bienes que producen o servicios, etc.

### 310 801 MATRÍCULAS Y DERECHO DE ADMISIÓN

Corresponde a un monto que se cobra anualmente a cada alumno, conforme lo determina el Ministerio de Educación, a través de Decreto Exento.

### 310 802 DERECHOS DE ESCOLARIDAD

Son los ingresos percibidos conforme a lo señalado en el artículo N° 16 del DFL N° 2/1998, del Ministerio de Educación.

Cabe mencionar que, según lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, los establecimientos educacionales adheridos a gratuidad no podrán tener ingresos por derechos de escolaridad.

### 310 805 INGRESOS INTERNADO PAGADO

Corresponde a los ingresos recaudados en aquellos establecimientos que funcionan bajo el régimen de internado y que ofrecen estadía y alojamiento.

### 310 806 ARRIENDO DE INSTALACIONES

Son los ingresos que el establecimiento reúne por arriendos de canchas u otras dependencias. Estos arriendos se respaldan con contratos debidamente acreditados y luego de su recaudación constituyen ingresos propios del establecimiento.

Los pagos recibidos por el sostenedor y que se encuentren directamente relacionados con esta cuenta, deben ser realizados con el único objetivo de propender al mejoramiento de la calidad de la educación, es decir, los ingresos deben ser destinados a fines educativos.

### 310 807 OTROS INGRESOS DE LA OPERACIÓN

Corresponde a aquellos ingresos obtenidos por otros conceptos que no fueron definidos ni clasificados en las cuentas anteriores, pero que se encuentren en todo momento, afectos a fines educativos.

### 310 808 INGRESO FINANCIAMIENTO COMPARTIDO (FICOM)

Corresponde a los cobros que los establecimientos subvencionados municipales o particulares subvencionados, realizan a los padres o apoderados. Al respecto, la Ley N° 20.845, elimina el FICOM de manera progresiva, regulándose en el Párrafo 4 del referido cuerpo normativo, el régimen temporal que aplica a los establecimientos sujetos a dicho financiamiento, para continuar efectuando, según las normas transitorias, cobros mensuales por alumno, en los términos dispuestos en dicho cuerpo legal y en el Decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación.

## 310 900 DONACIONES

En este rubro se clasifican los ingresos que recibe el establecimiento por concepto de donaciones y otros aportes de personas o instituciones con un fin determinado o sin él, o bien, cualquier otro aporte de otras entidades. Ejemplo: aportes de los centros de padres y apoderados, aportes de instituciones y empresas, donaciones provenientes de personas naturales, etc.

En este sentido, la Ley N° 20.845 sobre Inclusión Escolar, establece que, en ningún caso las donaciones o aportes voluntarios a los establecimientos podrán ser considerados como requisito de ingreso o permanencia de los estudiantes. Asimismo, los bienes o servicios adquiridos en virtud de aquéllas deberán estar a disposición de toda la comunidad educativa.

### 310 901 CENTROS DE PADRES Y APODERADOS

Corresponde a los aportes en dinero o especie que realiza el Centro de Padres y Apoderados al establecimiento. Independiente del tipo de contribución que se entregue al establecimiento, debe existir un documento de respaldo que sustente la entrega del aporte, por ejemplo, comprobante de ingreso, comprobante de transferencia, declaración jurada, acta de recepción, entre otros.

### 310 902 INSTITUCIONES Y EMPRESAS

Conciernen a las donaciones en dinero o especies que realizan algunas instituciones, empresas o entidades con personalidad jurídica, al establecimiento. Independiente del tipo de aporte que reciba el establecimiento, éste debe respaldarse con documentación sustentable como antecedente, por ejemplo, comprobante de ingreso, comprobante de transferencia, declaración jurada, acta de recepción, entre otros.

### 310 903 PERSONAS NATURALES

Corresponde a las donaciones en dinero, que realizan algunas personas naturales al establecimiento. Del mismo modo que la cuenta anterior, independiente del tipo de aporte que reciba el establecimiento, éste debe respaldarse con documentación sustentable como antecedente, por ejemplo, comprobante de ingreso, comprobante de transferencia, declaración jurada, acta de recepción, entre otros.

### 310 904 OTRAS DONACIONES

Conciernen a las donaciones por otros conceptos, no detallados en las cuentas anteriores y que formarán parte de los ingresos del establecimiento. Ejemplo: donaciones del centro de alumnos, etc. Estas donaciones deben respaldarse con documentación sustentable como antecedente, por ejemplo, comprobante de ingreso, comprobante de transferencia, declaración jurada, acta de recepción, entre otros.

## 311 100 OTROS INGRESOS

Se incluye en este rubro todas aquellas partidas que no pueden clasificarse en las definiciones anteriores y su naturaleza no corresponde al desarrollo ordinario de las operaciones del

establecimiento. Para ello se contemplan las cuentas: Intereses y Reajustes Mercados de Capitales, Otros Ingresos Financieros, y Otros Ingresos.

### 311 101 INTERESES Y REAJUSTES DEL MERCADO DE CAPITALES

Tomando en consideración lo establecido por el Decreto Supremo N° 582, del año 2016, emitido por el Ministerio de Educación sobre Fines Educativos, indica que, para el caso de inversión en activos financieros de renta fija, serán imputables a esta cuenta los intereses generados por la inversión en activos financieros de renta fija, siempre que estos intereses sean utilizados para los fines educacionales y no se afecte de forma alguna la prestación de servicio educativo, por lo tanto, sólo se puede invertir en instrumentos de renta fija, en moneda nacional, tales como depósitos a plazo, cuentas de ahorros, bonos y obligaciones emitidas por el Estado, entre otros.

De este modo, y en línea con lo anterior, no se permite la inversión en instrumentos de renta variable, tales como: acciones y/o fondos mutuos.

### 311 102 OTROS INGRESOS FINANCIEROS

Son aquellos recursos que se obtienen a través de un crédito bancario. El pago de las cuotas de los respectivos créditos, se deben declarar en el ítem 410912 "Créditos Financieros".

### 311 103 OTROS INGRESOS

Son aquellas transacciones económicas que no puedan clasificarse en las definiciones anteriores y su naturaleza no corresponde al desarrollo habitual de las operaciones del establecimiento ejemplo: venta de vehículos.

### 311 104 INGRESOS APOYO INICIO ACTIVIDAD

Son aquellos recursos a los que acude el sostenedor por no contar con la subvención general al momento del Reconocimiento Oficial, el cual debe disponer para el inicio de la actividad educacional.

Esta cuenta es condicional ya que sólo la podrán usar aquellos sostenedores que no dispongan de subvención al momento de iniciar gastos en el establecimiento educacional, y que cuenten con una resolución que otorga Reconocimiento Oficial.

El sostenedor podrá recuperar estos recursos realizando un giro por el monto de estos gastos justificando la operación con respaldos y detalle de gastos, el código a usar para realizar el egreso es 410 914 "Devolución Apoyo Inicio Actividad", que se encuentra en las cuentas de gastos.

Al momento de fiscalizar los montos declarados en este código se solicitará la resolución de Reconocimiento Oficial para validar las fechas y oportunidad del gasto.

### 311 105 REINTEGRO LICENCIAS MÉDICAS

Corresponden a los recursos que recuperan los sostenedores municipales y servicios locales de educación por concepto de pago de licencias médicas de sus funcionarios (rescate de subsidios de licencia médicas), por parte de entidades previsionales de salud o aquellos/as que financian este beneficio.

### 311 106 APOORTE MUNICIPAL

Corresponde a los ingresos que el municipio traspara a los DAEM o corporaciones municipales, con el fin de apoyar el financiamiento del presupuesto destinado a educación.

#### 800 000 INGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS

##### 800 001 INGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS

Estos ingresos corresponden a los traspasos que realiza cada establecimiento a la Administración Central Subvención General y la Administración Central Subvención SEP, para cubrir los gastos asociados a remuneraciones, material de administración, mantenciones, etc.

Es pertinente precisar que, antes que esta Superintendencia entrara en funciones, destinar el 10% de los recursos SEP a la Administración Central, fue instruido inicialmente por el Ministerio de Educación, mediante Ord. N° 257/2009; N° 479/2010, ambos del Subsecretario de Educación y Ord. N° 352/2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de dicho Ministerio. Luego, esta Superintendencia instruyó sobre la materia a través del ORD N° 324, de 2013, en el cual se establece que el objetivo de esta operación es: "Destinar los recursos a la gestión administrativa financiera y/o técnica pedagógica de los Planes de Mejoramiento".

#### 900 000 INGRESOS POR GASTOS NO ACEPTADOS

##### 900 001 INGRESOS POR GASTOS NO ACEPTADOS

Los ingresos por "Gasto no aceptado" (ex gasto rechazado), son aquellos gastos que han sido detectados a partir del proceso de fiscalización que realiza la Superintendencia de Educación y se generan porque los respaldos no son los adecuados o son insuficientes, o bien porque el desembolso no se ajusta a lo que establece y permite la normativa, por lo tanto, incrementan el saldo por rendir del sostenedor.

Estos ingresos se precargan en el Sistema de la Rendición de Cuentas recursos 2023 una vez que el gasto no aceptado se encuentra a firme. Esto es, que habiendo sido fiscalizado el gasto y declarado no aceptado, no se interpusieron recursos en su contra o bien, habiéndose interpuesto, no existen recursos pendientes por resolver.

#### 910 000 AJUSTES POR RECTIFICACIÓN

##### 910 001 AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - AGREGAR

Corresponden a aquellos ajustes realizados en el marco del proceso de rectificación, para la acción Agregar gastos no declarados.

##### 910 002 AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - REIMPUTAR

Corresponden a aquellos ajustes realizados en el marco del proceso de rectificación, para las acciones reimputar gastos no aceptados y reimputar gastos declarados.

#### 910 003 AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - MODIFICAR

Corresponden a aquellos ajustes realizados en el marco del proceso de rectificación, para la acción Modificar gastos declarados.

#### 910 004 AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - INGRESOS

Corresponden a aquellos ajustes realizados en el marco del proceso de rectificación, específicamente para ingresos.

### 910 100 AJUSTES POR RECTIFICACIÓN-REGULARIZACIONES BASE DE DATOS

Estos ajustes se precargan en el Sistema de la Rendición de Cuentas directamente por la Superintendencia de Educación.

#### 910 101 REGULARIZACION BASE DE DATOS - RECTIFICACIÓN - AGREGAR

Corresponden a aquellos ajustes asociados a la acción agregar gastos no declarados provenientes de regularizaciones a la Base de Datos.

#### 910 102 REGULARIZACION BASE DE DATOS - RECTIFICACIÓN - REIMPUTAR

Corresponden a aquellos ajustes asociados a las acciones reimputar gastos no aceptados y reimputar gastos declarados provenientes de regularizaciones a la Base de Datos.

#### 910 103 REGULARIZACION BASE DE DATOS - RECTIFICACIÓN - MODIFICAR

Corresponden a aquellos ajustes asociados a la acción modificar gastos declarados provenientes de regularizaciones a la Base de Datos.

#### 910 104 REGULARIZACION BASE DE DATOS - RECTIFICACIÓN - INGRESOS

Corresponden a aquellos ajustes asociados a ingresos provenientes de regularizaciones a la Base de Datos.

#### 910 105 REGULARIZACION BASE DE DATOS - RECTIFICACIÓN - OTROS

Corresponden a otros tipos de ajustes provenientes de regularizaciones a la Base de Datos.

### 910 900 OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN

Estos ajustes se precargan en el Sistema de la Rendición de Cuentas directamente por la Superintendencia de Educación.

#### 910 901 OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - AGREGAR

Corresponden a otros ajustes asociados a la acción agregar gastos no declarados.

#### 910 902 OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - REIMPUTAR

Corresponden a otros ajustes asociados a las acciones reimputar gastos no aceptados y reimputar gastos declarados.

#### 910 903 OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - MODIFICAR

Corresponden a otros ajustes asociados a la acción modificar gastos declarados.

#### 910 904 OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - INGRESOS

Corresponden a otros ajustes asociados a Ingresos.

#### 910 905 OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN

Corresponden a otros ajustes por rectificación.

### 920 000 INGRESOS POR OTROS AJUSTES

#### 920 001 OTROS AJUSTES

Corresponde a los ajustes originados producto de la validación de los resultados de la información cargada en rendición de cuentas, así como también de otros procesos de fiscalización. Dicha validación es efectuada al término de cada proceso de rendición, por lo que en la medida que se originen diferencias de información producto de la validación se generará un ajuste, el cual es regularizado en la rendición de cuentas del período siguiente.

Estos ajustes se precargan en el Sistema de la Rendición de Recursos año 2023.

## 9. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE GASTOS

A continuación, se describe cada código de categoría y subcategoría. En la Sección N° 10 se encuentra disponible la tabla con Plan de Cuentas Rendición Recursos 2023, por subvención.

### 400 000 GASTOS

Son todos aquellos desembolsos que realiza el sostenedor para garantizar la operación y funcionamiento del establecimiento. Todos los gastos deben contar con el debido respaldo de la documentación original, de acuerdo a la normativa tributaria, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. En caso que no exista el documento original, se aceptará copia legalizada ante notario.

Los gastos deben ser legales, es decir, deben ser pertinentes a la normativa que regula la subvención u aporte que se trate, y a toda la normativa educacional acorde. En efecto, los preceptos legales asociados a la correspondiente subvención u aporte, son la base para determinar la pertinencia del gasto.

Por consiguiente, que el sistema de rendición de cuentas permita cargar un tipo de gasto a una subvención u aporte en particular, no significa que el desembolso esté aceptado per se, sino que deberán apreciarse todos los requisitos exigibles para el gasto que se trate. Por ello, el sostenedor siempre debe evaluar la pertinencia de acuerdo a la ley, tanto al momento de efectuar el gasto, como de su posterior rendición.

Los gastos deberán realizarse de acuerdo a las condiciones de mercado para el tipo de operación de que se trate en el momento de celebrar el acto o contrato. Tratándose de operaciones a título oneroso, el precio de la transferencia no podrá ser superior a aquél que prevalece en el mercado.

Asimismo, los gastos realizados por el sostenedor deben comprender el criterio de eficiencia en el uso de los recursos respecto de la administración en el servicio educativo, respecto de las necesidades generales que mantiene el establecimiento educacional.

Dependiendo del tipo de egreso, el respaldo de cada gasto debe estar a disposición de esta Superintendencia al momento de su fiscalización.

Finalmente, cada cuenta de GASTOS, presenta una ficha con el resumen de la información mínima con que debe contar el sostenedor, al momento de rendir cuentas a esta Superintendencia a través de la plataforma web dispuesta para estos efectos. De este modo, esta ficha indica que subvención se encuentra habilitada para cada cuenta, el Libro a través del cual se debe rendir y los documentos habilitados para declarar el gasto en cada libro.

#### 410 100 GASTOS REMUNERACIONALES

Corresponde a los gastos por concepto de remuneraciones (sueldo base, bonificaciones, horas extraordinarias, y otros), que se le otorga a cada trabajador por sus servicios, conforme a lo indicado en las respectivas planillas de sueldos.

##### 410 101 SUELDO BASE

Se incluye en esta cuenta el pago obligatorio y fijo en dinero al personal por la prestación de servicios en virtud de un contrato de trabajo.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

##### 410 102 HORAS EXTRAS

Corresponde a los montos pagados a los funcionarios por la realización de tareas en jornadas extraordinarias, en otras palabras, son aquellas horas trabajadas que exceden la jornada laboral ordinaria, ya sea la pactada en el contrato de trabajo o bien la máxima legal, pero sin exceder de ésta.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 103 LEY N° 19.933

Corresponde al mejoramiento especial a los profesionales de la educación, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.933.

Subvención Habilitada	General - PIE
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 104 INCREMENTO % ZONA

Es el pago de una cantidad adicional que complementa la Remuneración Básica Mínima Nacional (RBMN), en aquellas localidades en que la subvención estatal se incremente por concepto de zona, según el artículo 11 de la Ley de Subvenciones, es decir, de acuerdo al porcentaje de asignación de zona establecido para el sector fiscal. Se aplica a los profesionales de la educación del sector municipal, corporaciones municipales, particular subvencionado y Servicio Local de Educación; es imponible y tributable, y no es base de cálculo para otra asignación.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 105 BRP TÍTULO Y MENCIÓN LEY N° 20.158

Corresponde al gasto por el pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional (BRP) que consiste en un monto fijo mensual integrado por un componente base de un 75% por concepto de Título y un complemento de un 25% por concepto de Mención. El monto está determinado para una jornada de 30 o más horas. Si se tiene menos horas se paga en forma proporcional.

Se descuentan los días de licencia en el sector particular, no así en el sector municipal y servicio local de educación.

Esta bonificación se podrá financiar con cargo a la subvención SEP y PIE, tratándose del personal que cumple estas funciones, sólo en la parte de la asignación que es de cargo del sostenedor, en conformidad a lo señalado en el dictamen N° 41 de 2018, de esta Superintendencia, y en proporción a las horas de contrato por SEP o PIE, según corresponda.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 106 LEY N° 19.464 ASISTENTES (INCLUYE INTERNADOS) (ART.5° TRANS.DFL N° 2/98 ED) Y LEY N° 21.109

Este gasto, conforme lo establece la Ley N°19.464, está relacionado con el aumento de remuneraciones para los asistentes de la educación. Se aplica, asimismo, al personal asistente de la educación que cumpla funciones en internados, y a los señalados en la Ley N° 21.109 que establece el Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.

Subvención Habilitada	General - Internado
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 107 ASIGNACIÓN DESEMPEÑO CONDICIONES DIFÍCILES DOCENTES

Corresponde al pago de una asignación especial a que tienen derecho los docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales clasificados como desempeño difícil por razones de ubicación geográfica, marginalidad, extrema pobreza u otras características análogas. El beneficio en cuestión corresponde a un porcentaje de hasta un 30% de la Remuneración Básica Mínima Nacional.

Al respecto, si bien el artículo 1 N° 33 de la Ley N° 20.903, deroga esta asignación, en el artículo séptimo transitorio de dicho cuerpo normativo, se especifica que esta derogación no aplica a los profesionales de la educación que no se rigen por el título III del estatuto docente.

De acuerdo a ello, la ley precisa para dichos profesionales, que esta asignación es incompatible con la asignación de reconocimiento por docencia en establecimientos de alta concentración de alumnos prioritarios. De este modo, el profesional de la educación tendrá derecho a la de mayor monto, mientras tenga derecho a percibir ambas, a menos que opte expresamente por lo contrario.

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 108 BONIFICACIÓN COMPENSATORIA ART 3°, LEY N° 19.200

Es aquella a la que tienen beneficio los profesores traspasados a la Administración Municipal conforme al DFL N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, sea ésta directa o ejercida por intermedio de una Corporación, que hubiere optado por mantener el régimen previsional de empleado público, y que consiste en una bonificación de cargo del respectivo empleador, destinada a compensar los efectos de éste, correspondiente a un monto tal que no altere el monto líquido de la remuneración a percibir por el funcionario, considerando el concepto de remuneración imponible que resulta de aplicar el artículo 40 del Código del Trabajo.

Es imponible para pensiones y salud y se reajusta en la misma oportunidad y porcentaje en que opere un reajuste de las remuneraciones del respectivo personal.

Subvención Habilitada	General - General AC
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 109 SNED DOCENTES ART.40 DFL N° 2/98 ED.

Corresponde al pago de la Subvención por Desempeño de Excelencia más conocida con la sigla SNED, Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño. Los establecimientos mejor evaluados por este sistema se hacen acreedores por 2 años de la Subvención por Desempeño de Excelencia destinada a otorgar incentivos en las remuneraciones de los docentes que trabajan en los establecimientos Municipales, Particular Subvencionado, Servicios Locales de Educación y aquellos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Se entrega trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre).

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 110 SNED ASISTENTES EDUCACIÓN LEY N° 20.244 y ART. 45 LEY N°21.109

Corresponde al pago de la Subvención por Desempeño de Excelencia, destinado a los asistentes de la educación en proporción a la jornada de trabajo contratada (Ley N° 20.244 artículo 45 de la Ley N° 21.109), que se encuentren trabajando en los establecimientos educacionales del sector municipal, corporación municipal, Servicios Locales de Educación, particulares subvencionados y en los regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que resulten calificados como de excelente desempeño.

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 111 UMP COMPLEMENTARIA INCISO 2° ART. 10°, LEY N° 19.278

Este concepto, es el monto mensual y fijo que reciben los docentes del sector municipal con nombramiento o contrato superior a 30 horas cronológicas semanales. Se benefician los docentes del sector municipal con a lo menos 12 años de servicios al 30 de octubre del año 1993.

Se reajusta de acuerdo a la U.S.E. y favorece a los jefes de DAEM y a los profesionales de la educación que allí se desempeñan.

Es posible financiar con recursos FAEP, el diferencial de cargo del sostenedor.

Subvención Habilitada	General - General AC - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 112 BONIFICACIÓN DE PROFESORES ENCARGADOS, LEY N° 19.715, ART. 13

Está relacionado con el pago a los profesionales de la educación que cumplan la función de profesor encargado en establecimientos educacionales rurales subvencionados. Será requisito fundamental para la percepción de este beneficio que los establecimientos no tengan director y que estén a cargo de un profesional de la educación que desempeñe funciones docentes.

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 113 ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA (AEP) LEY N° 19.715

Es aquella asignación que tiene por objeto reconocer y destacar el mérito de los docentes de aula, favorecer su permanencia en el desempeño de estas funciones y facilitar la identificación de aquellos que manifiesten conocimientos, habilidades y competencias de excelencia (artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.715 y su reglamento DFL N° 1/2001, de Educación).

La asignación será recibida por el docente en el establecimiento en el cual se desempeñe con el mayor número de horas semanales de designación o contrato.

Se establece para los docentes de aula del sector municipalizado, Servicio Local de Educación, particulares subvencionados y de aquellos que se desempeñen en establecimientos bajo la Ley N° 3.166.

Su pago es semestral (junio y diciembre), imponible y tributable.

Al respecto, si bien los artículos 6, 8 y 10 de la Ley N° 20.903, derogan esta asignación, en el artículo octavo transitorio de dicho cuerpo normativo, se señala que quienes sean beneficiarios de la asignación de excelencia pedagógica, establecida en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, podrán continuar percibiéndola hasta el término del respectivo plazo por el cual fueron concebidas, en conformidad a sus propias leyes, y no se considerarán para efecto del cálculo de la planilla suplementaria o remuneración complementaria adicional, según corresponda.

Asimismo, se precisa en el referido cuerpo legal, que dicha asignación es incompatible con la asignación por tramo del desarrollo profesional establecida en el artículo 49 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

De este modo, el profesional de la educación tendrá derecho a la asignación por tramo del desarrollo profesional o a la suma de las asignaciones señaladas en el inciso primero del artículo octavo transitorio, según lo que resulte de mayor monto, mientras tenga derecho a percibir las, a menos que opte expresamente por lo contrario.

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 114 ASIGNACIÓN VARIABLE DE DESEMPEÑO INDIVIDUAL ART.17 LEY N° 19.933

Tiene por objeto el reconocimiento de los méritos en los profesionales de la educación que hayan sido evaluados como destacados o competentes y que aprueben una prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos, que deberá rendirse dentro de los 36 meses siguientes a la publicación de los resultados de la evaluación señalada y obtengan un nivel de logro de destacado, competente o suficiente en esta prueba (artículos 17 y 17 bis de la Ley N° 19.933).

El artículo 17 bis, de la Ley N° 19.933, establece que los profesionales de la educación que reciban la asignación variable por desempeño individual, mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán dicha asignación aumentada en un 30%.

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 115 ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO COLECTIVO, ART.18, LEY N° 19.933

Corresponde a la asignación de desempeño colectivo para los profesionales de la educación que se encuentren designados o contratados para ejercer funciones docentes-directivas y técnico-pedagógicas en los establecimientos educacionales del sector municipal, administrados ya sea directamente por el municipio o por corporaciones municipales, servicios locales de educación y particulares subvencionados, que tengan más de 250 alumnos matriculados al mes de marzo de cada año y que el convenio contenga a lo menos las metas anuales de cada equipo con sus correspondientes indicadores.

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 116 ASIGNACIONES

En esta subcategoría corresponde declarar las asignaciones tanto legales como voluntarias que no presenten una cuenta específica en este manual. Respecto a las asignaciones legales, se refiere a las contenidas en el artículo 47 del Estatuto Docente (DFL N° 1/1996): Asignación de experiencia

(bienios), y asignaciones especiales de incentivo profesional, entendiéndose por estas últimas aquellas que establece la Ley.

Asimismo, en esta subcategoría se debe rendir la Asignación de Experiencia que se establece el artículo 48 de la Ley N° 21.109, que corresponde a los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública (SLE), y los regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en la forma y términos establecidos en dicho cuerpo normativo. De la misma forma, se deberá declarar en esta cuenta lo indicado en el artículo 18 letras K, N, y T del Estatuto Docente (Modificación que introduce el artículo 1 numeral 22 de la Ley N° 20.903), en relación a las asignaciones por inducción de docentes mentores y principiantes.

En lo que respecta a las asignaciones voluntarias, corresponde declarar en esta subcategoría aquellas asignaciones que no presenten una cuenta específica en este manual. Con todo estas asignaciones deben estar estipuladas, especificadas y sus topes precisados en el contrato de trabajo, anexo de contrato, decreto de nombramiento o documento que sirva de base de la relación contractual.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 117 PAGO OTROS BONOS DOCENTES FISCALES

Son bonos imposables financiados con recursos especiales del Estado, destinados a los docentes que no fueron considerados en las cuentas anteriores.

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 118 PAGO OTROS BONOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN FISCALES

Corresponde declarar en esta cuenta aquellos bonos imposables, como no imposables, financiados con recursos especiales del Estado, destinados a los asistentes de la educación que no fueron considerados en las cuentas anteriores.

En esta subcategoría se debe rendir la bonificación establecida en el artículo 46 de la Ley N° 21.109, referida al beneficio del artículo 59 de la Ley N° 20.883, que corresponde a un bono de cargo fiscal, imponible, que aplica en la forma y términos dispuestos en dicho cuerpo normativo

para los asistentes de educación que se desempeñen en Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación (SLE) y los regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Tratándose de los SLE, cabe precisar que la ley dispone que esta bonificación no aplica para los asistentes de la educación que se encuentran en las categorías 7, 8 y 9 (Técnicos, auxiliares y administrativos).

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 119 COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN

Son aquellos desembolsos que se pagan a los trabajadores en virtud del contrato de trabajo celebrado y que no constituyen remuneración, por ende, no es imponible.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 120 DEVOLUCIÓN BONOS REMUNERACIONALES FISCALES

En esta subcategoría se contemplan todos aquellos desembolsos que el sostenedor realice al Ministerio de Educación y/o institución pertinente por concepto de devolución de bonos remuneracionales, por ejemplo: Bonificación de Reconocimiento Profesional (BRP), Subvención Desempeño de Excelencia (SNED), etc.

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	ODE

#### 410 121 BONOS ACORDADOS CON EL SOSTENEDOR

Corresponde a aquellos montos que el sostenedor acuerda con sus trabajadores en el marco de la relación contractual. Se incluye cualquier bono o asignación que no tenga financiamiento especial estatal.

El pago de estos bonos con las subvenciones PIE, Pro-retención, Refuerzo Educativo e Internado estará sujeto a revisión especial, ya que se debe considerar el contexto, legalidad y naturaleza del gasto en atención al objeto de cada subvención. Asimismo, el pago de estos bonos debe ser de acuerdo a las horas de contrato que el funcionario tenga con estas subvenciones. Por último, conforme al dictamen N° 41, del 19 de enero del 2018, se permite el pago de bonos con cargo a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), bajo los requisitos y supuestos allí indicados.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 123 ASIGNACIÓN DESEMPEÑO CONDICIONES DIFÍCILES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la ley de reajuste del sector público, se otorga una asignación por desempeño en condiciones difíciles al personal asistente de la educación que ejerza sus funciones en establecimientos educacionales que se encuentren calificados como de desempeño difícil. La referida asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 124 BONO INCENTIVO AL DESEMPEÑO LEY N° 20.248 ART. 8° N° 4

De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.248, artículo 8°, N° 4, este bono corresponde al "incentivo al desempeño de los equipos directivos, docentes y otros funcionarios del establecimiento, los que deberán estar referidos a las metas y resultados estipulados en el Plan de Mejoramiento Educativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, o en base a los mecanismos propios que establezcan los establecimientos particulares subvencionados, los que deberán estar basados en instrumentos transparentes y objetivos". A su vez, esta bonificación se encuentra regulada en el dictamen N° 41 de 2018, de esta Superintendencia.

Subvención Habilitada	SEP
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 125 LEY N° 19.410 (PLANILLA COMPLEMENTARIA)

Otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.410.

Subvención Habilitada	General - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 126 BONO EXTRAORDINARIO SUBVENCIÓN ADICIONAL ESPECIAL (BONO SAE)

En diciembre de cada año, se reparte el excedente de la Ley N° 19.410 (en los establecimientos particulares subvencionados también se considera la Ley N° 19.933), entre los profesores que mantienen contrato vigente al mes de diciembre. Este es el Bono Extraordinario Anual con cargo a la Subvención Adicional Especial (SAE).

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 127 ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS DE ALTA CONCENTRACIÓN DE ALUMNOS PRIORITARIOS

Corresponde declarar en esta subcategoría la asignación de reconocimiento por docencia en establecimientos de alta concentración de alumnos prioritarios, que es un monto diferenciado en conformidad a la proporción de alumnos prioritarios atendidos por el establecimiento y el tramo de desarrollo profesional alcanzado por cada docente, que tiene por propósito reconocer el ejercicio de la docencia en establecimientos que cuentan con una alta concentración de alumnos prioritarios, poniendo un mayor incentivo en quienes se encuentran en los tramos superiores de la carrera. Los beneficiarios de esta asignación serán aquellos profesionales de la educación que ejercen en establecimientos adscritos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente y que cuentan a lo menos con un 60% de alumnos prioritarios o un 45%, en el caso de establecimientos que se encuentran ubicados en zonas rurales.

Asimismo, se debe rendir la asignación de reconocimiento por desempeño en establecimientos de alta concentración de alumnos prioritarios que corresponde a los asistentes de la educación en conformidad y en los términos dispuestos en el art. 44 de la Ley N° 21.109, de 2018, del Ministerio de Educación.

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 128 ASIGNACIÓN POR TRAMO DE DESARROLLO PROFESIONAL

Es un monto diferenciado en conformidad al tramo de desarrollo profesional alcanzado por cada docente y que tiene por propósito promover el desarrollo profesional docente y reconocer los avances logrados en la carrera docente. Los beneficiarios de esta asignación serán aquellos profesionales de la educación que ejerzan en establecimientos adscritos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

Se hace presente que esta asignación se podrá financiar con cargo a la subvención SEP y PIE, tratándose del personal que cumple estas funciones, sólo en la parte de la asignación que es de

cargo del sostenedor, en conformidad a lo señalado en el dictamen N° 41 de 2018, de esta Superintendencia, y en proporción a las horas de contrato por SEP o PIE, según corresponda.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 129 PLANILLA SUPLEMENTARIA ART. DECIMONOVENO TRANSITORIO LEY N° 20.903

Se aplica a los profesionales de la educación que, al ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, tuvieron una remuneración inferior a la remuneración promedio de los seis meses inmediatamente anteriores, quienes tienen derecho a percibir la diferencia como planilla suplementaria para alcanzar la cantidad indicada, de manera de asegurar que la entrada en vigencia al Sistema de Desarrollo Profesional Docente no implique la disminución de las remuneraciones para ningún docente.

Se hace presente que para poder financiar esta diferencia como planilla suplementaria con cargo a las subvenciones SEP y PIE, debe tratarse de personal que cumple estas funciones, en proporción a las horas de contrato por SEP o PIE, según corresponda.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 200 GASTOS BONOS Y AGUINALDOS LEY DE REAJUSTE SECTOR PÚBLICO

Contempla aquellos desembolsos relacionados con el pago de bonificaciones establecidas en la Ley de Reajuste que se dicta en el mes de diciembre de cada año.

#### 410 201 PAGO POR BONO ESCOLAR Y ADICIONAL

Corresponde al pago de un bono de escolaridad no imponible ni tributable otorgado por una sola vez a los trabajadores de los establecimientos educacionales, en por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad, que cumpla con los requisitos que establezca la ley.

En cuanto al bono adicional, corresponde a una bonificación que se paga junto a la primera cuota del bono de escolaridad, que al igual que el beneficio anterior, es pagado conforme a lo establecido en la correspondiente ley del Ministerio de Hacienda.

Subvención Habilitada	General - General AC
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 202 PAGO AGUINALDO NAVIDAD

Representan aquellos gastos por concepto de Aguinaldo de Navidad, financiado con los aportes estatales, de acuerdo a la Ley de Reajuste del Sector Público.

Subvención Habilitada	General - General AC
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 203 PAGO AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS

Representan aquellos gastos por concepto de aguinaldo de Fiestas Patrias, financiado con los aportes estatales, de acuerdo a la Ley de Reajuste del Sector Público.

Subvención Habilitada	General - General AC
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 204 PAGO BONO ESPECIAL

Corresponde a aquellos gastos por concepto de bonificaciones especiales que se entregan al trabajador, conforme lo establezca la correspondiente ley. Ejemplo: Bono especial o de término de conflicto. Estos montos, año a año, pueden variar.

Subvención Habilitada	General - General AC
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 205 PAGO BONO VACACIONES

Representan aquellos gastos por concepto de bono de vacaciones pagados al personal de los establecimientos, financiados con los aportes estatales, de acuerdo a la Ley de Reajuste del Sector Público.

Subvención Habilitada	General - General AC
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 206 PAGO BONO DESEMPEÑO LABORAL

Gasto que corresponde al Bono de Desempeño Laboral, destinado al personal asistente de la educación que se desempeñaba, al 31 de agosto del año 2018, en los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal, aun cuando hayan sido

traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública, o los regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Para efectos de determinar el valor, el Ministerio de Educación establecerá un indicador de carácter general denominado “Indicador General de Evaluación”.

En esta subcategoría corresponde declarar el Bono de Desempeño Laboral que se establece en el artículo 50 de la Ley N° 21.109, que corresponde a los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública (SLE), y los regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en la forma y términos establecidos en dicho cuerpo normativo.

Subvención Habilitada	General - General AC
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 207 OTROS BONOS NO IMPONIBLES LEY DE REAJUSTE

Incluye aquellos gastos por pago de bonificaciones que no fueron clasificados en las cuentas detalladas anteriormente y que conforme lo señala la Ley de Reajuste deben pagarse a los funcionarios que se desempeñan en establecimientos educacionales.

Subvención Habilitada	General - General AC
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 208 DEVOLUCIÓN BONOS LEY DE REAJUSTE

En esta subcategoría, se contemplan todos aquellos desembolsos que el sostenedor realice al Ministerio de Educación, por concepto de saldos no utilizados de los bonos de la Ley de Reajuste, por ejemplo: aguinaldos, bonos escolaridad y bono vacaciones.

Subvención Habilitada	General - General AC
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	ODE

#### 410 300 OTROS GASTOS EN PERSONAL

Este rubro está conformado por aquellos gastos relacionados con indemnizaciones y/o feriado proporcional y otros. Estos gastos no son parte de la remuneración del funcionario, por ende, no deben incluirse en una liquidación de sueldo.

En este sentido, deben ingresarse los documentos detallados en la plataforma de rendición de ingresos y gastos.

#### 410 301 INDEMNIZACIONES Y/O FERIADO PROPORCIONAL

Corresponde a los gastos originados por el pago de indemnizaciones y/o feriado proporcional y son una compensación económica que recibe una persona como consecuencia de haber sido despedida. Si existe una renuncia y/o término de contrato, corresponde pagar las vacaciones proporcionales según sea el caso.

Al momento de financiar indemnizaciones con cargo a la Subvención Escolar Preferencial o a la Subvención Especial que perciben los establecimientos con proyectos de integración escolar, dirigirse a lo señalado en el Dictamen N° 5<sup>3</sup>, del año 2014, emitido por la Superintendencia de Educación.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	FIN

#### 410 302 VIÁTICOS

Para los efectos de la legislación laboral, se entiende por viático la suma de dinero de monto razonable y prudente que los empleadores pagan a los trabajadores a fin de que éstos solventen los gastos de alimentación, alojamiento o traslado en que incurran con motivo del desempeño de sus labores, siempre que para dicho efecto deban ausentarse del lugar de su residencia habitual. Por otra parte, cabe tener presente lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 del Código del Trabajo, norma que establece que no constituyen remuneración y, por ende, no son imponibles. Con todo, estos viáticos deben estar regulados, especificados y sus montos precisados en documentación de respaldo que disponga el sostenedor para estos fines.

Corresponde financiar con recursos de la Subvención Escolar Preferencial, los viáticos del personal que realice actividades enmarcadas en las acciones del PME.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	ODE

<sup>3</sup> Ver Anexo con el detalle de los dictámenes emitidos por la Superintendencia de Educación.

#### 410 303 BONO RETIRO ASISTENTES EDUCACIÓN

Corresponde al gasto que genera el pago que establece una bonificación por retiro voluntario para el personal asistente de la educación que tenga 60 o más años de edad, si son mujeres, o 65 o más años de edad, si son hombres, y hagan efectiva su renuncia voluntaria respecto del total de horas que sirven dentro de los doce meses siguientes a publicación de la ley.

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	FIN

#### 410 304 OTROS GASTOS EN PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos, que realiza la institución a beneficio del personal, que no se encuentran definidos en las cuentas anteriores, por ejemplo: vestuario de seguridad, bienestar (debe existir un convenio entre el sostenedor y el funcionario, o algún convenio colectivo que detalle estos beneficios), entre otros.

Tratándose de las subvenciones especiales como SEP, PIE, Pro retención, etc., para solventar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse de personal que cumple con estas funciones.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - BOLH - BHE - FAC - FACE - ODE - BOLEC - BOLEX - BOLHE - FACEL - FACEX - FIN - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 306 BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

Corresponde a una Bonificación Adicional por Antigüedad para los Asistentes de la Educación que tengan, al menos, 15 años de servicio, cuyo monto variará de conformidad a los años de servicio y jornada de trabajo, que efectivamente hayan prestado en esa calidad.

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	FIN

#### 410 307 APOORTE FISCAL EXTRAORDINARIO POR RETIRO VOLUNTARIO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Las leyes N° 20.822 y N° 20.976 establecen una Bonificación por Retiro Voluntario para los profesionales de la educación que cumplan con los requisitos previstos en ella.

En caso de existir diferencias entre lo que corresponde pagar al sostenedor municipal y la Bonificación por Retiro, el Fisco otorgará a dicha entidad, un aporte extraordinario equivalente a dicha diferencia.

Subvención Habilitada	General - General AC
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	FIN - ODE

#### 410 308 APOORTE COMPLEMENTARIO POR RETIRO VOLUNTARIO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Este aporte se otorgará con el objeto de contribuir al financiamiento del beneficio regulado por las leyes N° 20.822 y N° 20.976, asociado al aporte complementario de la bonificación por retiro voluntario. Para este pago, las municipalidades, corporaciones municipales o servicios locales de educación podrán solicitar anticipos de la Subvención de Escolaridad a que se refiere el artículo 9° del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Subvención Habilitada	General - General AC
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	FIN - ODE

#### 410 309 SALA CUNA

Corresponde a los gastos relacionados con el servicio de la sala cuna. Constituye un beneficio legal.

El artículo 203 del Código del Trabajo, establece las formas o modalidades en que el empleador debe dar cumplimiento a esta obligación, no siendo procedente que el empleador sustituya dicho beneficio por el pago de una suma de dinero a la trabajadora o funcionaria interesada. Sin embargo, la Dirección del Trabajo (DT) y la Contraloría General de la República (CGR) han permitido en ciertos casos y de forma excepcional, que las partes acuerden la entrega de un bono compensatorio, cuando por circunstancias especiales no es posible hacer uso del beneficio a través de una de las alternativas que la ley ha señalado.

Así, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de la DT (dictámenes N°1024/21, de 2016, N°3282/95, de 2003, Ord. N° 5527, de 2017), se ha autorizado en ciertos casos el otorgamiento de dicha bonificación, teniendo presente las características especiales de la prestación de los servicios de las madres trabajadoras. Para tales efectos, se debe presentar una solicitud ante la DT, quien se pronunciará sobre su procedencia. Tratándose de problemas médicos de los menores que les impidan asistir a sala cuna, tener en consideración lo dispuesto en el dictamen N°6758/86, de 2015, de esa misma entidad.

Por su parte, la CGR se ha pronunciado en la materia, mediante dictámenes N°6381, de 2018; N°43832, de 2020, entre otros.

En ambos casos, de ser procedente la entrega de esta bonificación compensatoria, dicho gasto debe rendirse en la cuenta "410 121 Bonos Acordados con el Sostenedor".

Podrá financiarse con cargo a los recursos de la ley SEP, siempre que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a) Cumplir con la obligación del beneficio de sala cuna, en una de las formas establecidas en la ley,
- b) Contempla aquellos trabajadores cuya vinculación esté plenamente justificada en el P.M.E.
- c) Que se ajuste al tiempo (años) que debe otorgarse el beneficio.
- d) Que en el caso que cumpla funciones financiadas parcialmente con recursos SEP, el pago del beneficio deberá prorratearse a las horas dedicadas exclusivamente en la realización de las labores justificadas en el PME.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - BOLH - BHE - FAC - FACE - ODE - BOLEC - BOLEX - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 310 SANEAMIENTO COTIZACIONES PREVISIONALES

En esta subcategoría se deben declarar los desembolsos correspondientes a deudas de cotizaciones previsionales que se informaron en los planes de iniciativa a la Dirección de Educación Pública (DEP), es decir, el pago que se realiza con los aportes de FAEP.

Se deben declarar los desembolsos correspondientes a los compromisos señalados en el uso específico de Saneamiento Financiero, establecido en el artículo 9° de la Resolución N°11, de 2019, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Para efectos de rendición en sistema, los sostenedores deben incorporar en el RUT del proveedor, el RUT asociado a la institución previsional a la cual se ha efectuado el pago de la deuda. El respaldo asociado a este gasto debe contar con el detalle de la información de los trabajadores a los que se les pagó la deuda, por ejemplo, RUT, nombre, y fecha correspondiente al pago de la deuda, conforme a la planilla de pago respectiva, debidamente timbrada por la institución receptora.

Los Servicios Locales de Educación (SLE) no podrán rendir deudas de cotizaciones previsionales asociados a esta subcategoría.

Subvención Habilitada	FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	PLANILLA

#### 410 311 SANEAMIENTO APORTES PREVISIONALES EMPLEADOR

En esta categoría se deben declarar los desembolsos correspondientes a deudas de aportes previsionales que se informaron en los planes de iniciativa a la Dirección de Educación Pública (DEP), es decir, el pago que se realiza con los aportes de FAEP.

En esta subcategoría se deben declarar los desembolsos correspondientes a los compromisos señalados en el uso específico de Saneamiento Financiero, establecido en el artículo 9° de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Para efectos de rendición en sistema, los sostenedores deben incorporar en el RUT del proveedor, el RUT asociado a la institución previsional a la cual se ha efectuado el pago de la deuda. El respaldo asociado a este gasto debe contar con el detalle de la información de los trabajadores a los que se les pagó la deuda, como por ejemplo RUT, nombre, y la fecha correspondiente al pago de la deuda, conforme a la planilla de pago respectiva, debidamente timbrada por la institución receptora.

Los Servicios Locales de Educación (SLE) no podrán rendir deudas de aportes previsionales asociados a esta subcategoría.

Subvención Habilitada	FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	PLANILLA

#### 410 312 BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACION (LEY N° 20.964)

Corresponde al gasto que genera el pago conforme a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la citada normativa, la que establece una bonificación por retiro voluntario para el personal asistente de la educación que tenga 60 o más años de edad, si son mujeres, o 65 o más años de edad, si son hombres, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente al total de horas que sirven en los organismos señalados en la ley, en los plazos y según las normas contenidas en esta ley y en el reglamento.

Subvención Habilitada	General - General AC
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	ODE

#### 410 400 APORTES PREVISIONALES

Esta categoría contempla aquellos desembolsos relacionados con los aportes previsionales que realiza el sostenedor o empleador cuyo propósito es resguardar la situación laboral futura del trabajador, ya sea por un eventual despido o accidente fortuito.

#### 410 401 SEGURO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO

Esta subcategoría de gasto, contempla el pago del seguro de accidentes laborales, cuyo objetivo es proporcionar al trabajador cobertura para las necesidades financieras originadas por la contingencia de un accidente laboral y la incapacidad para trabajar derivada del mismo.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 402 SEGURO DE CESANTÍA

Contempla los gastos asociados al pago del Seguro de Cesantía a favor de los trabajadores dependientes, regidos por el Código del Trabajo, que inicien o reinicien actividades laborales con posterioridad al 1 de octubre de 2002.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 403 SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)

Esta subcategoría contempla el pago del seguro contratado para proteger al funcionario, en caso de pérdida de la capacidad de trabajar o muerte de un afiliado. El objetivo es salvaguardar al sistema de pensiones.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 404 OTROS APORTES PREVISIONALES DEL SOSTENEDOR

Contempla aquellas subcategorías de gastos que no fueron consideradas anteriormente.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Remuneraciones
Documentos Habilitados	No aplica.

#### 410 500 ASESORIA TÉCNICA Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, Y ORIENTACIÓN

Esta categoría considera aquellos gastos originados por acciones formativas y asesorías para los establecimientos educacionales, que están orientadas a los equipos directivos, docentes y asistentes de la educación, pudiendo comprender, además, actividades de información u orientación a los diferentes integrantes de las comunidades educativas.

#### 410 501 ASISTENCIA TÉCNICO PEDAGÓGICA EDUCATIVA (REGISTRO ATE)

Los servicios de asistencia técnico-pedagógica educativa son aquellos que apoyan la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y forman parte del Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo (Registro ATE), administrado por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la Ley N° 18.956; a lo regulado en el artículo 3, numeral v) inciso 2 del DFL N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación; y al artículo 30 de la Ley N° 20.248 y su reglamento, Decreto N° 235 de 2008, y a la Ley N° 21.107 de 2018.

Según la normativa y lo descrito en las orientaciones dirigidas a las entidades de asistencia técnica educativa publicadas durante el año 2022 y sus anexos, los servicios de Asistencia Técnica Educativa forman parte de los recursos de apoyo a la gestión institucional y pedagógica con que cuenta un establecimiento educacional en el marco de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Educativo. Constituyen un apoyo externo, específico y transitorio, contextualizado en el entorno y funciones de los participantes, que estará dirigido preferentemente a los sostenedores, equipos directivos, equipos técnico-pedagógicos, equipos administrativos, docentes o asistentes de la educación de los establecimientos educacionales.

Su objetivo es instalar capacidades para fortalecer procesos, prácticas, procedimientos y estrategias orientados al cumplimiento de los Estándares Indicativos de Desempeño de la gestión institucional y pedagógica, así como contribuir al progreso de los planes de formación y capacitación destinados a los integrantes de la comunidad escolar con la finalidad de promover, desarrollar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y técnicas de gestión de los procesos de mejoramiento escolar, favoreciendo el desarrollo de competencias, aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para el despliegue de sus funciones o roles, y fomentando mejores oportunidades y condiciones de desempeño laboral y personal, para generar impacto en el mejoramiento de los aprendizajes y en la formación integral de las y los estudiantes.

En conformidad con lo señalado en el reglamento que regula los servicios de Asistencia Técnica Educativa, estos pueden implementarse en los establecimientos educacionales considerando tres categorías: Capacitación, Asesoría y Evaluación. Además, a partir del año 2022, las posibilidades de

prestación se ampliaron a tres modalidades: Presencial, Semipresencial y Virtual. Al respecto, las características y definiciones se detallan en las orientaciones que se pueden descargar en la página web <https://registrocertificacionate.mineduc.cl/>.

Para efectos de contratar un servicio de Asistencia Técnica Educativa, el sostenedor y el equipo directivo del establecimiento educacional debe tener presente:

1. Que los servicios ATE constituyen un recurso de apoyo para la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, por lo cual deben estar contenidos y asociados a las acciones de dicho instrumento, y estar enmarcados en las dimensiones y subdimensiones del PME y sus objetivos.
2. Que la Entidad contratada para prestar un servicio ATE, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 20.248, debe estar constituida como persona natural o persona jurídica sin fines de lucro, y sus servicios deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo del Ministerio de Educación (Registro ATE). Por lo tanto, al momento de suscribir el contrato debe presentarse como antecedente el Certificado de Pertenencia de la entidad, que contiene los servicios vigentes, y que puede ser descargado desde el buscador público del portal: <https://registrocertificacionate.mineduc.cl/>.
3. Que el asesor o equipo de trabajo de la entidad que realizará el servicio ATE en el establecimiento educacional corresponda a aquel o aquellos inscritos en el servicio vigente en el Registro. Esto se puede comprobar consultando en el portal <https://registrocertificacionate.mineduc.cl/>.
4. Que los servicios de asistencia técnica educativa que presta una entidad ATE no incluyan estudios conducentes a la obtención de grados académicos, como licenciaturas, maestrías y doctorados.
5. Que por regla general la contratación del servicio ATE debe ser realizada a través de una licitación o concurso público, según corresponda respectivamente a establecimientos educacionales de dependencia pública o particular subvencionada, conforme lo establecido en el artículo 3, numeral v) inciso 2 del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
6. Que el fraccionamiento de los servicios de asistencia técnica educativa con la finalidad de incumplir la normativa legal o reglamentaria aplicable a la contratación de entidades ATE, y así eludir la realización de concursos públicos, se encuentra prohibido y será fiscalizado por la Superintendencia en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 y la letra c) del artículo 5 del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y en el marco de la revisión de legalidad del uso de recursos en los términos del artículo 2 letra j), del Decreto N° 469 de 2013, del Mineduc, y sus modificaciones.
7. Que los servicios ATE contratados en modalidad virtual no comprenden recursos audiovisuales y/o softwares educativos, por lo tanto, deben rendirse en la cuenta subcategoría 410 501.
8. Que la evaluación del servicio ATE al término de la contratación tiene el carácter de obligatoria, en virtud de lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.956, y se deberá

informar al Ministerio de Educación por los medios y condiciones que anualmente instruya dicho organismo.

Subvención Habilitada	SEP - SEP AC - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOLH - BHE - FAC - FACE - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST -BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 502 ACCIONES FORMATIVAS Y PERFECCIONAMIENTO DE RR.HH.

Los gastos en acciones formativas y perfeccionamiento de RR.HH., son aquellos en que incurre el establecimiento con motivo de la formación del equipo docente, del equipo directivo, asistentes de la educación y profesionales de apoyo, tanto en el ámbito técnico pedagógico como en materias administrativas, para mejorar la calidad de los servicios que prestan en los establecimientos educacionales. Para el desarrollo profesional docente se sugiere considerar los programas certificados inscritos en el registro público administrado por el CPEIP, de acuerdo con el artículo 12 quáter del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación (Estatuto Docente), así como el proceso de formación mencionado en el numeral 1 del artículo 18 A de la misma normativa.

Las acciones formativas que se deben consignar en esta cuenta son aquellas que dadas sus características no corresponden a servicios ATE, es decir, que no estén o deban estar inscritas en el Registro ATE. Entre ellas se encuentran, por ejemplo, cursos abiertos para aprender idiomas, cursos de computación sin focalización educativa, capacitaciones asociadas al uso de softwares, o actividades vinculadas al uso de materiales o servicios adquiridos por los establecimientos educacionales. Se debe tener presente que el Ministerio de Educación y la Superintendencia velarán porque los servicios declarados en esta cuenta no correspondan a servicios ATE, para evitar que se utilice este procedimiento para fragmentar la contratación y/o eludir la normativa vigente respecto de licitaciones o concursos públicos.

En términos generales, las acciones del ámbito administrativo que constituyen una necesidad asociada a los equipos directivos y asistentes de la educación, se deben enmarcar dentro del Proyecto Educativo Institucional y sus contenidos pueden o no tener correspondencia con las dimensiones del PME. No obstante, se trata de actividades acotadas que deben ser respaldadas con nómina de personal, listado de asistencia y/o programa de capacitación, por mencionar algunos medios de verificación.

Tratándose de recursos PIE, para imputar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse de capacitaciones y perfeccionamientos orientados al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra c) del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Respecto del financiamiento con recursos SEP de este tipo de gastos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 F del Estatuto Docente, deben relacionarse con actividades que formen parte de

los planes locales de formación para el desarrollo profesional a que hacen referencia los artículos 18 B, C, D y E del mismo cuerpo normativo, debiendo ser actividades propias de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 “Información General”, del presente Manual.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el financiamiento incurrido por la contratación de las citadas actividades con recursos SEP, no podrá superar más de un 5% por sobre el 50% señalado en el inciso tercero del artículo 8° bis, de la Ley N° 20.248.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - BOLH - BHE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST -BPSTE - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 503 ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Corresponde imputar en esta cuenta aquellos gastos relacionados con actividades de información u orientación a los diferentes integrantes de la comunidad educativa del establecimiento educacional, para fortalecer o contribuir con los objetivos de mejoramiento de calidad educativa. En particular, pueden estar dirigidas a los padres y apoderados, y estudiantes.

Éstas son actividades específicas, acotadas y no habituales, como, por ejemplo, charlas de orientación vocacional para los alumnos que rendirán la PSU, charlas para estudiantes y apoderados sobre los procesos de postulación a las universidades, o talleres sobre indagación científica o vida saludable, entre otras.

El sostenedor y el director son quienes deben velar por la idoneidad de las personas y organismos que desarrollan estas actividades con los integrantes de la comunidad educativa.

A su vez, para que estas actividades puedan ser financiadas con recursos SEP, es requisito que las acciones que sustentan el gasto se encuentren vinculadas, a lo menos, a una de las áreas o dimensiones del modelo en que se basa el PME, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 “Información General”, del presente Manual. Asimismo, se hace presente que todas las actividades que se identifican como capacitación y asesoría técnico-pedagógica educativa, en conformidad con las orientaciones que entrega el Ministerio de Educación, corresponden a servicios que brindan las ATE, y por lo tanto, deben rendirse en la cuenta correspondiente (410 501).

El fraccionamiento de servicios con la finalidad de incumplir la normativa legal o reglamentaria aplicable para efectos de desarrollar capacitaciones o asesorías que corresponda contratar con entidades técnico pedagógicas, será fiscalizado por la Superintendencia en el marco de la revisión

de la legalidad del uso de recursos en los términos del artículo 2 letra j) del Decreto N° 469 de 2013, del Mineduc, y sus modificaciones.

Los documentos para respaldar este gasto son boletas de honorarios, facturas, curriculum del relator y/o institución, nómina firmada de los integrantes de la comunidad educativa que participaron, programa de la actividad (nombre de actividad, relator, modalidad, temas a tratar, metodología, material de trabajo, material sugerido) y medios de verificación tales como certificados o diplomas de los participantes. Se hace presente que las fotografías y/o videos se entienden como complementarios a los documentos y evidencias que respaldan el gasto, y si incluyen fechas, se pueden complementar con otros medios de respaldos.

Tratándose de recursos PIE, para imputar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse de actividades específicas, acotadas y no habituales, orientadas a la entrega de información u orientación a los diferentes integrantes de la comunidad educativa del establecimiento educacional, con especial énfasis en los estudiantes, apoderados y familia, que aborden materias relativas a PIE, para favorecer la inclusión y la participación en el proceso educativo, conforme al artículo 91 del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - BOLH - BHE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST -BPSTE - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 600 GASTOS EN RECURSOS DE APRENDIZAJE

Incluye aquellos costos relacionados con los recursos de aprendizaje que favorezcan la formación integral de todos los alumnos y alumnas del establecimiento y los habilite para desenvolverse en forma responsable, activa, reflexiva y crítica en múltiples ámbitos de su vida.

Para el caso de la SEP, los gastos asociados a su uso deben vincularse a actividades propias de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, a acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual.

Por su parte, respecto de recursos PIE, debe tratarse de gastos realizados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

En lo que respecta a recursos de Pro Retención, los gastos a rendir en esta categoría deben tratarse de gastos en implementos o recursos de aprendizaje necesarios para cumplir el objetivo de esta subvención que corresponde a la retención de los alumnos en el sistema educacional. En base a lo anterior, no se podrá destinar recursos de Pro Retención para gastos asociados al normal funcionamiento de los establecimientos educacionales.

#### 410 601 IMPLEMENTOS DE LABORATORIO

Corresponde a aquellos gastos incurridos en la adquisición de utensilios de laboratorios de matemáticas, química, biología, física u otros necesarios para el aprendizaje de los alumnos.

Subvención Habilitada	General - SEP - Mantenimiento - Pro Retención - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 602 IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

Corresponden a los desembolsos efectuados por la adquisición de implementos deportivos tales como colchonetas, caballetes, balones u otros necesarios para el aprendizaje de los alumnos.

Subvención Habilitada	General - SEP - Mantenimiento - Pro Retención - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 603 INSTRUMENTOS MUSICALES Y ARTÍSTICOS

Considera los gastos incurridos en la adquisición de instrumentos musicales y artísticos tales como, guitarras, flautas, órganos u otros necesarios para el aprendizaje de los alumnos.

Subvención Habilitada	General - SEP - Mantenimiento - Pro Retención - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 604 RECURSOS AUDIOVISUALES Y SOFTWARE EDUCATIVO

Gastos efectuados en la adquisición de *software* educativo y CD audiovisuales u otros necesarios para el aprendizaje de los alumnos.

Respecto al software educativo, éstos deben contribuir al apoyo de la gestión institucional y/o pedagógica.

Para efectos de imputar gastos en software con cargo a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), se debe tener presente lo dispuesto en el dictamen N° 47, de 2018, de esta Superintendencia de Educación.

El software educativo y los recursos audiovisuales orientados al apoyo de estudiantes que presentan NEE, que se adquieran con la subvención de Educación Especial para Programas de Integración Escolar (PIE), deben enmarcarse en la descripción de la letra d), art. N° 86, del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación. Este recurso no constituye un material común, sino que debe contar con las particularidades, adaptación o especialización, según corresponda, para apoyar los aprendizajes, comunicación, participación, independencia y la autonomía de estudiantes que presentan NEE.

No se permite adquirir software, incluso para gestiones propias del PIE, que tengan por objeto apoyar la gestión o administración general del establecimiento, por cuanto los recursos para el PIE constituyen una subvención especial, con finalidades específicas.

Subvención Habilitada	General - SEP - PIE - Mantenimiento - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 605 MATERIAL Y RECURSOS DIDÁCTICOS

Registra los gastos generados en la adquisición de materiales y recursos didácticos necesarios para el aprendizaje de los alumnos, excluyendo materiales para labores administrativas.

Los recursos didácticos son elementos físicos, que sirven de mecanismos auxiliares para facilitar el proceso de aprendizaje, como lápices, marcadores, papel, pizarra, plasticina, hilo, disco compacto y otros. En cambio, los materiales didácticos son aquellos recursos ya "mediados" pedagógicamente, y transformados para hacer más efectivo el proceso de enseñanza y aprendizaje. Entre éstos encontramos hojas de aplicación (una hoja de papel con texto o imágenes puestas en él con una intención), una canción motivadora (grabada en un CD), el libro de texto, un papelógrafo, maquetas hechas con plasticina, etc.

Tratándose del uso de recursos PIE, para imputar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse de la adquisición de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC. Por ejemplo, materiales en sistema braille.

Subvención Habilitada	General - SEP - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 606 BIBLIOTECAS, LIBROS Y REVISTAS

Corresponden a los gastos incurridos en la adquisición de equipamiento para bibliotecas, libros u otro material necesario para el aprendizaje de los alumnos. Se incluye en esta subcategoría las suscripciones de libros, revistas y/o textos digitales necesarios para el aprendizaje de los estudiantes.

Respecto de recursos PIE, debe tratarse de gastos realizados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Subvención Habilitada	General - SEP - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 607 EVENTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES

Incluye aquellos gastos incurridos por la participación de la comunidad educativa en eventos educativos, culturales y deportivos, tales como museo, zoológico, conmemoración de efemérides, exposiciones, giras y visitas a lugares funcionales al cumplimiento de los objetivos educativos. Todo lo anterior, respaldado con el respectivo programa de la actividad y contenido, fechas de realización de la actividad, pasajes y material de apoyo utilizado, nómina de los participantes, facturas y/o boletas, respaldo del pago (cartola bancaria) entre otros documentos.

En relación a las actividades vinculadas a la conmemoración de efemérides, tales como, el aniversario del establecimiento educacional, fiestas patrias, celebración del día del profesor o del día del alumno u otras situaciones propias de la cultura escolar, tener presente lo señalado en el Dictamen N° 26, de 2016 de esta Superintendencia.

Tratándose de recursos SEP, para imputar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse de actividades propias de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios y preferentes, siendo relevante que los alumnos prioritarios y preferentes participen de las actividades que se pretenden financiar con estos recursos, o que se vean beneficiados de ellas, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual.

Subvención Habilitada	General - SEP - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - BOLH - BHE - FAC - FACE - ODE - BOLEC - BOLEX - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST - BPSTE - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 608 INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Corresponde a los gastos realizados por la aplicación de instrumentos de evaluación diagnóstica, que consiste en un proceso donde el resultado es una retroalimentación para el alumno y para el profesor, de tal manera que puedan tomar las acciones correspondientes para asegurar el logro de los objetivos de manera óptima.

Para el uso de recursos PIE, se podrá solventar con cargo a esta cuenta los gastos que se generan por la atención de especialistas, sólo si están relacionados a las evaluaciones consideradas en el Decreto N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación. Lo anterior, no incluye la compra de medicamentos.

Estos servicios pueden ser prestados tanto en el establecimiento educacional como en una consulta médica. En ambos casos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser un profesional idóneo, es decir, contar con el respectivo título profesional.
- Estar inscrito y autorizado en el Registro de Profesionales para la Evaluación y Diagnóstico del Ministerio de Educación.
- El profesional y/o consulta médica debe emitir la respectiva boleta de honorario, boletas y/o facturas, según sea el caso, a nombre del sostenedor para efecto de respaldar el gasto.
- En la boleta de honorarios, boletas y/o facturas se debe especificar la atención realizada, el nombre y RUT del alumno atendido.
- Y, por último, el profesional deberá entregar un informe de evaluación y tratamiento a seguir.

El gasto deberá ser respaldado con el bono correspondiente a la atención, factura o con boleta de honorarios.

Subvención Habilitada	General - SEP - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - BOLH - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 609 OTROS GASTOS EN RECURSOS DE APRENDIZAJE

Contempla aquellas subcategorías de gastos que no fueron consideradas anteriormente y que son necesarias para el aprendizaje de los alumnos.

Respecto de recursos PIE, debe tratarse de gastos realizados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Subvención Habilitada	General - SEP - PIE - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 700 GASTOS EN EQUIPAMIENTO DE APOYO PEDAGÓGICO

Esta categoría de gastos representa los desembolsos generados por la adquisición de equipamiento de carácter formativo, didáctico, académico y pedagógico necesarios para las actividades educativas propias de los establecimientos, con el fin de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para el caso de la subvención SEP, los gastos asociados a su uso deben vincularse a actividades propias de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, a acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual.

Por su parte, tratándose de recursos PIE, se podrá solventar con cargo a estas cuentas los gastos que se realicen en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

#### 410 701 EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN

Corresponden a los gastos realizados por la adquisición de cámaras fotográficas, equipos de filmación u otros equipos de obtención de imagen necesarios para el diagnóstico o ejecución de alguna acción pedagógica.

Tratándose del uso de recursos PIE, para imputar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse de la adquisición de equipos de fotografía y/o filmación junto con los implementos, herramientas o complementos para su adaptación y/o especialización, para asegurar la accesibilidad de los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), favoreciendo con ello, la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Subvención Habilitada	General - SEP - PIE - Mantenimiento - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - FACE - BOLEC - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 702 PIZARRAS INTERACTIVAS

Considera los gastos incurridos en la adquisición de pizarras interactivas u otros equipos de similares características.

Respecto de recursos PIE, debe tratarse de gastos realizados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Subvención Habilitada	General - SEP - PIE - Mantenimiento - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - FACE - BOLEC - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 703 EQUIPOS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS

Corresponden a los gastos realizados para la adquisición de computadores, *Notebook*, *Netbook*, *tablet* u otros equipos informáticos.

En cuanto a la posibilidad de imputar gastos en software, hardware y servicios de carácter tecnológico con cargo a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), se debe tener presente lo dispuesto en el dictamen N° 47, de 2018, de esta Superintendencia de Educación.

Tratándose del uso de recursos PIE, para imputar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse de la adquisición de equipos informáticos especializados o adaptados que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes que presentan NEE, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Mantenimiento - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - FACE - BOLEC - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 704 EQUIPOS REPRODUCTORES DE IMAGEN

Registra los gastos incurridos en la adquisición de televisores, reproductores de DVD, Data Show u otros equipos reproductores de imagen.

Tratándose del uso de recursos PIE, para imputar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse de la adquisición de equipos reproductores de imagen junto con los implementos, herramientas o complementos para su adaptación y/o especialización, para asegurar la accesibilidad de los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), favoreciendo con ello, la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Subvención Habilitada	General - SEP - SEP AC - PIE - Mantenimiento - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - FACE - BOLEC - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 705 EQUIPOS MULTICOPIADORES

Son los gastos efectuados en la adquisición de impresoras, fotocopiadoras, escáner u otros equipos multcopiadores.

Tratándose del uso de recursos PIE, para imputar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse de la adquisición de equipos multcopiadores especializados o adaptados que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Subvención Habilitada	General - SEP - PIE - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - FACE - BOLEC - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 706 EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO

Son los gastos generados en la adquisición de radios, amplificadores, parlantes, micrófonos u otros equipos de sonidos.

Tratándose del uso de recursos PIE, para imputar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse de la adquisición de equipos de amplificación y sonido especializados o adaptados que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Subvención Habilitada	General - SEP - PIE - Mantenimiento - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - FACE - BOLEC - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 707 OTROS GASTOS EN EQUIPAMIENTO DE APOYO PEDAGÓGICO

Corresponden a los gastos que no pueden ser ingresados en alguno de estos ítems.

Para el caso de la subvención PIE, debe tratarse de gastos realizados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N°170, de 2009, del MINEDUC, por lo que es posible imputar a esta cuenta, gastos tales como:

- Mudadores, barras abatibles de seguridad, barra angular de seguridad.
- Mancuernas, bandas elásticas, pesa digital, huinchas métricas, balones terapéuticos y medicinales, cajón multipropósito (escalera), alfombra de ejercicios, plato de equilibrios, entre otros.

No obstante, se deberá respaldar cada uno de estos gastos y tener un control de ellos, dado que al momento de fiscalización se deberá corroborar la pertinencia de dicho gasto, entre otros criterios de evaluación.

Subvención Habilitada	General - SEP - PIE - Mantenimiento - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - FACE - BOLEC - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 800 GASTOS BIENESTAR ALUMNOS

Esta categoría de gastos incluye aquellos desembolsos directos destinados a brindar apoyo a los alumnos, entre los que se cuenta, su alimentación, vestuario, pase escolar, artículos escolares. Además, se entenderán incluidos en esta categoría los incentivos que el establecimiento proporcione a sus alumnos y alumnas.

Estos gastos deben respaldarse debidamente, por ejemplo, con listado de alumnos, informe de asistente social, boletas, facturas u otros tipos de documentos que acrediten la legalidad del gasto, entre otros, los cuales no necesariamente deben ser copulativos.

Para el caso de la subvención SEP, los gastos asociados a su uso deben vincularse a actividades propias de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, a acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual.

Respecto de la subvención Pro retención, los gastos que realice el sostenedor bajo este concepto deben ser aquellos que estime necesarios para cumplir con el objetivo específico de esta subvención especial, esto es, la retención en el sistema educacional de los alumnos y alumnas beneficiarios en conformidad a lo dispuesto en el párrafo 8, del Título III de la Ley de Subvenciones así como en el Decreto N°216, de 2003, del Ministerio de Educación.

#### 410 801 UNIFORMES Y VESTUARIO

Incluye los gastos por concepto de adquisiciones de uniformes, delantales, zapatos, camisas y otros artículos de naturaleza similar, destinados a complementar el vestuario de los alumnos. Para efectos de respaldo del gasto, se deberá contar con, a lo menos, la siguiente documentación: boletas y/o facturas, nómina de alumnos con fecha de recepción efectiva del producto y firmas, respaldo de pago (cartola bancaria), entre otros.

Para el caso de la subvención SEP, los gastos asociados a su uso deben vincularse a actividades propias de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, a acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la

calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual.

Se hace presente que todos los gastos que realice el sostenedor bajo este concepto, deben efectuarse de acuerdo a condiciones de mercado, no ser entre personas relacionadas en los términos dispuestos en el artículo 3 inciso 6 letra a) del DFL N°2, de 1998, así como comprender el criterio de eficiencia en el uso de los recursos respecto de la administración en el servicio educativo, en relación a las necesidades que mantiene el establecimiento educacional, lo que será fiscalizado por esta Superintendencia de Educación en el marco de la revisión de la legalidad del uso de recursos en los términos del artículo 2 letra j) del Decreto N° 469 de 2013, del Mineduc, y sus modificaciones.

Subvención Habilitada	General - SEP - Pro Retención - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLH - BHE - FAC - FACE - BOLEC - FACEL - FACEX - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 802 OTROS GASTOS BIENESTAR ALUMNOS

Contempla aquellos desembolsos que no fueron considerados anteriormente que van en ayuda directa de los estudiantes. Para efectos de respaldo del gasto, se deberá contar con, a lo menos, la siguiente documentación: boletas y/o facturas, nómina de alumnos con recepción del producto, curso, fecha, objetivo y programa, fotos, entre otros.

En esta subcategoría se deben rendir los gastos relacionados a incentivos que el establecimiento proporcione a sus alumnos y alumnas, debiendo tener presente las especificaciones señaladas en el Dictamen N° 26, de 2016, de esta Superintendencia de Educación. A su vez, para respaldo de este gasto, el programa debe contener los objetivos y características de la actividad, así como los criterios y definiciones para la entrega de estos incentivos.

Tratándose del uso de la SEP, los gastos deben vincularse a actividades propias de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, a acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual.

Cabe precisar que podrán imputarse a esta subvención especial, aquellos incentivos que tengan por objeto mejorar la calidad de la educación de los y las estudiantes, entre los que se cuentan, equipamiento tecnológico, herramientas o instrumentos acorde a un proyecto en particular, material pedagógico asociado a una actividad artística, etc. Por el contrario, no podrá cargarse a esta subvención el financiamiento de preuniversitarios externos.

Subvención Habilitada	General - SEP - Pro Retención - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - BOLH - BHE - FAC - FACE - ODE - BOLEC - BOLEX - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 803 TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS

Incluye gastos por contratación de personal externo para el desarrollo de talleres extraprogramáticos para los alumnos de un establecimiento, por ejemplo, talleres de fútbol, basquetbol, voleibol, gastronomía, baile entretenido, capoeira, pasantías, entre otros.

Estos talleres deben ser actividades específicas, acotadas y no habituales entendiéndose por tales, aquellas que cumplen con los siguientes parámetros:

- Estén destinadas a informar u orientar respecto de una determinada temática.
- Cumplir los requisitos propios de la subvención general y/o específica de que se trate.
- No ser susceptible de ser incorporada en el calendario escolar; y
- Que no se encuentren dentro de un contexto formativo sistemático, asociado a un proceso de desarrollo profesional docente y/o directivo.

Cabe destacar que este gasto deberá ser respaldado con boletas de honorarios, informe de prestación de servicios, nómina de alumnos participantes, programa de la actividad, registro de asistencia, entre otros documentos.

Subvención Habilitada	General - SEP - Pro Retención - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOLH - BHE - FACE - BOLHE - FACEX - BPST - BPSTE

#### 410 804 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y CONTRATACIÓN DE APOYO DE ESPECIALISTAS

En esta subcategoría se deben incluir aquellos gastos vinculados a la atención de especialistas para la salud y bienestar de alumnos, por ejemplo, psicólogos, psicopedagogos, neurólogos y del área social.

Para el caso de uso de recursos PIE, se podrá solventar con cargo a esta cuenta los gastos que se generan por la atención de especialistas, sólo si están relacionadas a las evaluaciones consideradas en el Decreto N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación. Lo anterior, no incluye la compra de medicamentos.

Estos servicios pueden ser prestados tanto en el establecimiento educacional como en una consulta médica. En ambos casos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser un profesional idóneo, es decir, contar con el respectivo título profesional.

- b. Estar inscrito y autorizado en el Registro de Profesionales para la Evaluación y Diagnóstico del Ministerio de Educación.
- c. El profesional y/o consulta médica debe emitir la respectiva boleta de honorario, boletas y/o facturas, según sea el caso, a nombre del sostenedor para efecto de respaldar el gasto.
- d. En la boleta de honorarios, boletas y/o facturas se debe especificar la atención realizada, el nombre y RUT del alumno atendido.
- e. Y, por último, el profesional deberá entregar un informe de evaluación y tratamiento a seguir.

En el caso de la SEP, estos gastos, por regla general, no corresponden ser financiados. Sin embargo, excepcionalmente, se podrán financiar con recursos SEP, las consultas relacionadas con apoyo psicológico y asistencia social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.248, artículo 8°, numeral 3, para el área de Convivencia Escolar, siempre y cuando, estas atenciones se encuentren vinculadas con las acciones descritas en el PME.

El gasto deberá ser respaldado con el bono correspondiente a la atención, factura o con boleta de honorarios.

Subvención Habilitada	General - SEP - PIE - Pro Retención - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOLH - BHE - FACE - ODE - BOLHE - FACEX - BPST - BPSTE

#### 410 805 APOYO AL ESTUDIANTE

Corresponde a aquellos gastos relacionados con las acciones de prevención implementadas por los establecimientos educacionales que reconozcan factores de riesgo que desafían la permanencia de los/las estudiantes en el sistema educativo. Por ejemplo, talleres de apoyo escolar para padres, campeonatos deportivos, medicamentos (sólo en el caso que se hayan agotado las instancias previas en los Servicios de Salud correspondientes o en programas de apoyo proporcionados por JUNAEB), adquisición de computadores, notebook, tablet u otros equipos informáticos útiles al proceso integral de enseñanza de aprendizajes cuyo objetivo este orientado a apoyar a que los y las estudiantes puedan mantenerse en el sistema educativo, etc.

Subvención Habilitada	Pro Retención - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - BOLEC - FACEL - FACEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 806 ÚTILES ESCOLARES

En esta subcategoría de gastos se debe incluir los desembolsos relacionados con la adquisición de útiles escolares que vayan en directo beneficio de los alumnos, tales como, cuadernos, lápices, témperas, gomas, reglas, etc.

En el caso de la SEP la adquisición de útiles escolares deberá estar vinculada directamente a la implementación de medidas comprendidas en el PME con especial énfasis en alumnos prioritarios y/o preferentes.

Subvención Habilitada	General - SEP - Pro Retención - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - BOLEC - FACEL- DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 900 GASTOS DE OPERACIÓN

Los Gastos de Operación, son aquellos gastos destinados a cerciorar el adecuado funcionamiento de los establecimientos educacionales.

#### 410 901 TRANSPORTE ESCOLAR

Corresponde a los gastos realizados para el traslado de alumnos en forma permanente o por alguna actividad específica.

Estas contrataciones (por traslado de alumnos), deben justificarse con nóminas de alumnos y los respectivos programas de actividades y/o términos de referencia, además de las facturas o boletas según corresponda, de tal forma que permita verificar que corresponde a acciones de representación institucional debidamente respaldadas.

Además, la Ley N° 19.831, del Ministerio de Transporte, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, indica su artículo 1°, que la inscripción en este registro será habilitante para la prestación de dicho servicio y de los vehículos con que se presta. Por su parte, el inciso segundo del artículo 2°, indica que se incluirá el transporte de escolares que los propios establecimientos educacionales proporcionen a sus alumnos.

En el caso que el transporte escolar se financie con la SEP, el gasto se debe sujetar a lo dispuesto en los Dictámenes N° 22 y N° 42, es decir, sólo podrá hacerse con ocasión de una actividad puntual o específica, sea mediante contrato de arrendamiento de vehículo, o del servicio de transporte, debidamente enmarcada en el PME y cuya finalidad cumpla con el objeto de la SEP.

Excepcionalmente, se podrá imputar el gasto permanente en transporte escolar, en los siguientes casos:

(i) Confianza legítima (periodo entre el 21 de mayo de 2011 y 31 de diciembre de 2013), sea establecimiento emplazado en zona rural o urbana:

- Adquisición (compra) de vehículo para transporte escolar, en el período de confianza legítima y los gastos asociados a dicha operación.

- Contrato de arriendo de vehículo para transporte escolar, de carácter indefinido, celebrado en el período de confianza legítima.
- Contrato del servicio de transporte escolar, de carácter indefinido, celebrado en el periodo de confianza legítima.

Para el caso de los establecimientos del sector municipal o los servicios locales cuyas municipalidades traspasaron el servicio educacional y, ante la prohibición legal de celebrar contratos con carácter de indefinidos, podrán continuar financiando con recursos provenientes de esta subvención específica, el pago de todos los gastos que involucre la adquisición de vehículos, el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de transporte o el arrendamiento de vehículos destinados al mismo objeto, pero sólo hasta el monto máximo que hayan destinado a dicho propósito dentro de un año en el periodo de confianza legítima la municipalidad correspondiente, e independiente que se trate de la misma contraparte o proveedor.

(ii) [Proyecto TER](#), sólo para el caso de establecimientos emplazados en zonas rurales o en situación de aislamiento geográfico crítico:

- Cuando la entidad sostenedora acredite que, habiendo cumplido con los requisitos de bases del concurso TER y postulado, no resultare adjudicado.
- Cuando la entidad sostenedora acredite que, cumpliendo con los requisitos de bases del concurso TER, postuló, y se lo adjudicó. En este caso, sólo podrá imputar a la SEP la diferencia no cubierta por el TER.

(iii) [Ley de Presupuesto](#), sólo cuando la ley de presupuesto del año correspondiente así lo establezca, para el caso de establecimientos emplazados en zonas rurales o en situación de aislamiento geográfico crítico, hayan o no postulado al Transporte Escolar Rural (TER), podrán destinar la SEP para la contratación del servicio de transporte, pero sólo en relación a recursos proporcionados y utilizados en el referido año.

Respecto a recursos de Pro Retención, los gastos a rendir en esta cuenta deben corresponder a desembolsos que se estimen necesarios para cumplir el objetivo de esta subvención que es la retención de los alumnos en el sistema educacional.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - Pro Retención - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - BOLH - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 902 MATERIALES DE OFICINA

Representan los gastos por adquisiciones de materiales de uso normal en oficinas, por ejemplo, papel para impresora, carpetas de archivo, corcheteras, perforadoras, suministros de escritorios en general.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP AC - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - FACE - BOLEC - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 903 REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Corresponden a los gastos realizados por fotocopias o reproducción en formatos digitales (CD) u otro tipo de reproducción de documentos necesarios para la administración del establecimiento.

En el caso que, un gasto de esta naturaleza sea imputado a la subvención SEP, dicho desembolso debe estar vinculado a una actividad establecida en el PME del establecimiento educacional y que se ajuste al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 “Información General”, del presente Manual.

Tratándose del uso de recursos PIE, para imputar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse de la reproducción de material adaptado específico, que facilite la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - BOLH - BHE - FAC - FACE - ODE - BOLEC - BOLEX - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 904 ALIMENTACIÓN

Corresponden a los gastos realizados por concepto de colaciones y comidas entregadas a la comunidad escolar en alguna actividad realizada en el establecimiento.

En caso de la SEP, se podrán solventar gastos en alimentación derivados de actividades, capacitaciones y salidas educativas que se enmarquen en alguna de las áreas y acciones del PME, y siempre que se ajusten al objeto de la ley SEP, en conformidad a lo ya señalado en el párrafo séptimo del Título 5, sobre Gastos, sección 5.1 “Información General”, del presente Manual.

Tratándose de la subvención Pro retención, corresponderá financiar con cargo a esta cuenta aquellos gastos en alimentación que realice el sostenedor como apoyo adicional a los alumnos y alumnas beneficiarios en conformidad a lo dispuesto en el párrafo 8, del Título III de la Ley de Subvenciones así como en el Decreto N°216, de 2003, del Ministerio de Educación, con el objeto de retenerlos en el sistema educativo.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - Pro Retención - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLH - FAC - BOLEC - BOLHE - FACEL - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 905 INSUMOS COMPUTACIONALES

Corresponde a esta cuenta los gastos relacionados con insumos informáticos necesarios para la operación administrativa y educacional del establecimiento. Ejemplo adquisición de *mouse*, teclado, *pendrive*, tóner de impresión, u otro artículo computacional.

Para el caso de la subvención SEP, los gastos asociados a su uso deben vincularse a actividades propias de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, a acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual.

Tratándose del uso de recursos PIE, para imputar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse de la adquisición de equipos y aparatos computacionales como mouse, teclado, pendrive, solo si ellos son adaptados y/o especializados, para asegurar la accesibilidad y uso de los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), favoreciendo con ello la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - FACE - BOLEC - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 906 COMBUSTIBLE Y PEAJES

Corresponde a los desembolsos realizados por combustible y peajes originados por el traslado de alumnos y en general de la comunidad escolar, con motivo de alguna actividad específica. Para poder aceptar este gasto se debe contar con toda la documentación que permita asegurar que dichas actividades fueron realizadas. También se debe tener claridad de la cantidad de combustible que fue pagada con las distintas subvenciones de manera diferenciada.

Tratándose de recursos de la SEP, se podrán solventar con cargo a esta cuenta los gastos asociados a transporte escolar en los términos establecidos en los Dictámenes N° 22 y N° 42, de esta Superintendencia de Educación.

Tratándose de recursos PIE, este gasto debe originarse de actividades orientadas a la capacitación o perfeccionamiento de materias específicas de PIE que contribuyan a mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra c) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Respecto de la subvención Pro retención, los gastos que realice el sostenedor bajo este concepto deben ser aquellos que estime necesarios para cumplir con el objetivo específico de esta subvención especial, esto es, la retención en el sistema educacional de los alumnos y alumnas beneficiarios en conformidad a lo dispuesto en el párrafo 8, del Título III de la Ley de Subvenciones así como en el Decreto N° 216, de 2003, del Ministerio de Educación.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Pro Retención - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - FACE - ODE - BOLEC - FACEL - FACEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 907 MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO

Corresponde a los gastos realizados por los siguientes conceptos: bolsas de basura, desinfectantes, cloro, materiales y útiles de aseo u otros suministros e insumos de limpieza necesarios para el buen funcionamiento del establecimiento.

La compra de materiales de aseo, con recursos de la Subvención SEP, no está permitida, toda vez que se aleja del espíritu de la ley. Éstos deben ser financiados con recursos de la Subvención General.

Subvención Habilitada	General - General AC - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - BOLEC - FACEL - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 908 PUBLICIDAD

Son los gastos relacionados con publicidad o medios contratados, por los cuales se da a conocer al público o comunidad en general, el tipo de enseñanza que imparte el establecimiento o alguna actividad educacional al interior de él. Los medios más conocidos son los folletos, prospectos, volantes, pendones, letreros.

Cabe señalar que este gasto no será aceptado en la Subvención SEP, según lo instruido en el dictamen N° 19<sup>4</sup>, de 2015, de la Superintendencia de Educación.

<sup>4</sup> Ver Anexo con el detalle de los dictámenes emitidos por la Superintendencia de Educación.

Subvención Habilitada	General - General AC - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLH - FAC - BOLEC - BOLHE - FACEL - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 909 PASAJES

Son los gastos de movilización de los funcionarios que pertenecen al establecimiento, enviados en comisión de servicio o bien aquellos que se incurran para efectuar trámites en la ciudad, por los cuales deben utilizar los servicios de taxis, radiotaxis, locomoción colectiva, buses metro, micro u otros similares.

Los documentos de respaldo serán las facturas o boletas que correspondan, o los comprobantes válidamente emitidos por los respectivos servicios. Por lo que, se recomienda anexar como respaldo a este gasto una planilla con el nombre del funcionario, fecha y detalle de la salida. Un ejemplo del formato se encuentra en el Instructivo de Control y Respaldo de Gastos.

Tratándose de recursos PIE, para imputar gastos con cargo a esta cuenta, el motivo que origina este gasto debe tratarse de actividades orientadas a la capacitación o perfeccionamiento de materias específicas de PIE que contribuyan a mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra c) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOLE - FACE - ODE - BOLEX - FACEX

#### 410 910 OTROS GASTOS DE OPERACIÓN

Incluye aquellos gastos que no fueron considerados en las cuentas anteriores y que son necesarios para el funcionamiento del establecimiento.

Es preciso destacar que, para las subvenciones con fines especiales, los desembolsos declarados en esta subcategoría deben cumplir con la normativa que corresponda.

En el caso que, un gasto de esta naturaleza sea imputado a la subvención SEP, dicho gasto debe estar enmarcado en una actividad propia de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, a acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual. Con todo, se deberán incluir en esta cuenta, aquellos gastos asociados al pago de publicaciones exigidas por la ley, en el marco de una licitación con una ATE.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - BOLH - BHE - FAC - FACE - ODE - BOLEC - BOLEX - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST - BPSTE - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 911 GASTOS MUNICIPALES E IMPUESTOS

Incluye los gastos por concepto de: patentes comerciales, permisos de edificación, servicios de aseo municipal, por mencionar algunos.

Subvención Habilitada	General - General AC - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	ODE

#### 410 912 CRÉDITOS FINANCIEROS

Considerando que este sistema de rendición está basado en ingresos y gastos, se permitirá en esta subcategoría reflejar el pago de las cuotas de préstamos bancarios.

Además, considerado lo establecido por el Decreto Supremo N° 582, del año 2016, emitido por el Ministerio de Educación, sobre Fines Educativos, es posible imputar a esta cuenta el pago de obligaciones garantizadas con hipoteca contraídas con el sólo propósito de adquirir el o los inmuebles en el cual funcione el establecimiento educacional de su dependencia, el pago de obligaciones garantizadas con hipoteca vigentes a la fecha de publicación de la Ley N° 20.845, el pago de créditos bancarios o mutuos para invertir en mejoras necesarias o útiles del establecimiento educacional, y el pago de los contratos de arrendamiento y de los créditos bancarios garantizados.

Cabe señalar que, en un sistema de balance, claramente estos movimientos financieros implican obligaciones y derechos del sostenedor. Por lo cual, es importante reflejar en la subcategoría 311102 **"Otros Ingresos Financieros"**, los recursos obtenidos por la adquisición del crédito.

Subvención Habilitada	General - General AC
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	ODE

#### 410 913 GASTOS BANCARIOS

Corresponde a aquellos desembolsos relacionados con la mantención de la cuenta corriente bancaria, confección de talonarios de cheques, costos asociados a boletas en garantía u otros similares. Se aceptará este tipo de gasto en la Subvención Escolar Preferencial (SEP) para aquellos sostenedores que tienen una cuenta corriente exclusiva para administrar los recursos SEP.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - FAC - FACE - ODE - BOLEC - BOLEX - FACEL - FACEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 410 914 DEVOLUCIÓN APOYO INICIO ACTIVIDAD

En esta subcategoría sólo podrán imputar egresos aquellos sostenedores que al obtener el Reconocimiento Oficial no recibieron en forma inmediata la Subvención General, por lo que tuvieron que recurrir a recursos propios, durante ese periodo. Por lo que, en este ítem, el sostenedor podrá recuperar estos recursos realizando un giro por el monto de estos gastos, justificando la operación con respaldos y detalle de gastos.

Este concepto aplica solo para los establecimientos particulares subvencionados. En la fiscalización deberán tener los respaldos correspondientes al gasto realizado en su oportunidad, registrando el ingreso que identifica los desembolsos incurridos en la subcategoría 311104, "Ingresos Apoyo Inicio Actividad".

Subvención Habilitada	General - General AC
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	ODE

#### 410 915 REINTEGROS FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP)

Corresponde clasificar en esta subcategoría el reintegro de los recursos del FAEP. Estos reintegros se generan por el rechazo de gastos que no son subsanados o por no ejecución de los recursos entregados.

No obstante, se recuerda que, al momento de la fiscalización el sostenedor deberá contar con toda la documentación de respaldo que acredite esta devolución al MINEDUC.

Subvención Habilitada	FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	ODE

#### 410 916 CONTRATACIÓN DE SEGUROS

Considera aquellos gastos en seguros que el establecimiento necesita contratar para cubrir posibles eventualidades, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos, por ejemplo, seguros de incendios, seguros generales y seguros obligatorios para vehículos utilizados como transporte escolar.

Subvención Habilitada	General - General AC - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	FAC - FACEL - FACEX - NOTACRE - NOTADEB - ODE

#### 410 917 DEVOLUCIONES DE FONDOS PÚBLICOS

Corresponde a todas aquellas devoluciones de recursos públicos, sean estas subvenciones, convenios o de otro tipo, que haya realizado el sostenedor a instituciones públicas que otorgaron los respectivos recursos.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - PIE - Mantenimiento - Pro Retención - Internado - Refuerzo Educativo
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	ODE

#### 411 000 SERVICIOS BÁSICOS

Este rubro contempla los gastos básicos de consumo que debe pagar mensualmente el establecimiento, tales como energía eléctrica, gas, teléfono, agua potable, derechos de aguas, compra de agua a particulares, calefacción y comunicaciones computacionales.

No corresponde pagar servicios por consumos básicos, con cargo a "Fondo Fijo o Caja Chica".

#### 411 001 INTERNET

Corresponde a los gastos de consumo que debe cancelar el establecimiento educacional mensualmente por el servicio de internet.

Para el caso particular de la subvención SEP, pueden incorporarse los gastos por implementación y adecuación de conectividad, por ejemplo, la instalación y mejoramiento de puntos de red, siempre y cuando ello sea necesario para el desarrollo de alguna actividad asociada al PME.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - Pro Retención - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - BOLEC - FACEL - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 002 AGUA

Son aquellos gastos por consumo de agua potable y desagües, derechos de aguas o compra de agua a particulares, del establecimiento (incluye salas de clases, oficinas, gimnasios y multicanchas).

Subvención Habilitada	General - General AC - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - FAC - FACE - FACEX - BOLEC - BOLEX - FACEL - FACEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 003 GAS

Representan los gastos por consumo de gas licuado o gas natural necesarios para el consumo de maquinaria, caldera, calefacción, equipos de laboratorio y otros usos. También se incluyen los gastos por concepto de gas de cañería.

Subvención Habilitada	General - General AC - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - BOLEC - FACEL - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 004 ELECTRICIDAD

Corresponde a los gastos por consumo de energía eléctrica o luz, según tarifas, que realice el establecimiento (incluye salas de clases, oficinas, gimnasios, baños y multicanchas).

Subvención Habilitada	General - General AC - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - BOLEC - FACEL - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 005 SERVICIO DE CORRESPONDENCIA (CORREOS)

Contempla los desembolsos pagados a correos o empresas similares, por el despacho, servicio o envío a cualquier punto de la ciudad o país, de cartas, encomiendas, bienes, insumos u otros análogos.

Subvención Habilitada	General - General AC - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - ODE - BOLEC - FACEL - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 006 TELEFONÍA (MÓVIL Y FIJA)

Corresponde a los gastos mensuales por concepto de llamadas telefónicas que se realicen desde las dependencias del establecimiento. Además, deben ser utilizados para el apoyo directo de la gestión educacional del alumnado.

Subvención Habilitada	General - General AC - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - BOLEC - FACEL - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 007 COMBUSTIBLE O FUENTE DE ENERGÍA PARA CALEFACCIÓN

Este rubro incluye aquellos gastos por consumo de leña, pellet, turba, madera, petróleo, parafina y bencina, empleado para producir calor o energía en algunos establecimientos (dependiendo de las condiciones geográficas y clima).

Subvención Habilitada	General - General AC - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - ODE - BOLEC - FACEL - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 008 OTROS GASTOS SERVICIOS BÁSICOS

Incluye aquellos gastos por consumos básicos imputables al establecimiento que no fueron considerados en las cuentas anteriores.

Subvención Habilitada	General - General AC - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - ODE - BOLEC - FACEL - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 100 SERVICIOS GENERALES

En esta categoría, se contemplan los gastos de servicios generales que contribuyen al buen funcionamiento del establecimiento.

#### 411 101 CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ASEO Y JARDINERÍA

Contempla aquellos gastos por servicios de aseo y jardinería, para espacios interiores y exteriores, del establecimiento. Asimismo, considera los gastos originados por la prestación de servicios para el control sanitario, control de plagas, desinfección y sanitización, que se realicen al interior de las dependencias del establecimiento.

Subvención Habilitada	General - General AC - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOLH - FAC - BOLHE - FACEL - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 102 CONTRATACIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD

Son aquellos gastos relacionados con los sistemas de seguridad contratados para proteger las dependencias, instalaciones, bienes físicos y activos en general, que se encuentran al interior del establecimiento. Estos servicios incluyen, entre otros, alarmas, cámaras de vigilancia, portones eléctricos, cercos electrificados y contratación de personal de seguridad externo (Guardia).

Subvención Habilitada	General - General AC - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOLH - FAC - BOLHE - FACEL - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 103 CONTRATACIÓN OTROS SERVICIOS EXTERNOS

Corresponde a aquellos gastos que no pueden ser definidos en las cuentas anteriores, por ejemplo: servicios legales, notariales y otras asesorías y capacitaciones necesarias para la gestión del establecimiento educacional. Estos gastos, para ser aceptados, requieren la entrega de un producto o servicio, además deben ser verificables, por cuanto estarán sujetos a revisión. Por ejemplo, honorarios a externos.

Para imputar gastos con cargo a la Subvención SEP AC, debe tratarse de desembolsos centralizados destinados a labores de apoyo administrativo y/o financiero y/o técnico-pedagógico generados para la elaboración e implementación de los Planes de Mejoramiento Educativo (PME) de los establecimientos educacionales.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP AC - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - BOLH - BHE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 200 MULTAS E INTERESES

Incluye aquellos gastos relacionados con multas aplicadas al sostenedor por incumplimiento e infracciones a la normativa. Cabe señalar que no incluye las multas cursadas por la Superintendencia de Educación, pues éstas se descuentan de la liquidación de subvenciones.

#### 411 201 MULTAS E INTERESES FISCALES Y PREVISIONALES

Corresponde a aquellos gastos que consisten en pagar una cantidad de dinero, impuesta por haber infringido la normativa. Por ejemplo, multas municipales o previsionales.

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	ODE

#### 411 400 ARRIENDOS DE INMUEBLES

Incluye los gastos por arriendos de inmuebles destinados a la labor educativa, que el sostenedor realiza con el propósito de asegurar el normal funcionamiento del establecimiento.

#### 411 401 ARRIENDO DE LOCAL ESCOLAR

Representan los gastos efectuados por arriendos de casa habitación e instalaciones inmuebles que son requeridos para el funcionamiento de las tareas diarias del establecimiento.

Los gastos relacionados con esta cuenta deben cumplir con lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.845, de 2015, (LIE), que trata de arriendo de local escolar. Asimismo, se debe tener en consideración lo señalado en dictamen N° 29, de 2016, de esta Superintendencia.

No se debe considerar financiar con SEP el arriendo donde funciona el establecimiento.

Subvención Habilitada	General - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - FAC - FACE - ODE - BOLEC - BOLEX - FACEL - FACEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 402 ARRIENDO DE OFICINAS Y/O DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN

Son aquellos gastos efectuados por arriendos de oficinas e instalaciones inmuebles que son requeridos para el funcionamiento de las tareas diarias de la Administración Central.

En el caso que un gasto de esta naturaleza sea imputado a la subvención AC SEP, dicho gasto debe estar enmarcado dentro de las acciones establecidas en el PME del establecimiento educacional.

Subvención Habilitada	General AC - SEP AC - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - FAC - FACE - ODE - BOLEC - BOLEX - FACEL - FACEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 403 ARRIENDO DE OTROS INMUEBLES

Corresponde a aquellos gastos de arriendo de inmuebles que no pueden ser definidos en las cuentas anteriores.

En el caso de la Subvención Escolar Preferencial, podrán imputar gastos a esta subvención sólo cuando deban realizar una actividad que no se ejecuta en la sala de clases o que no se pueda

desarrollar en el establecimiento, tal como un encuentro deportivo, artístico, o una actividad con la comunidad educativa que requieran de un espacio especial, por periodo específico y determinado, asimismo, relacionado con las acciones del PME y en el contexto de la Ley SEP.

Subvención Habilitada	General - SEP - Pro Retención - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - FAC - FACE - ODE - BOLEC - BOLEX - FACEL - FACEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 500 ARRIENDOS DE BIENES MUEBLES

Se utilizará esta categoría de gastos para registrar los costos por arriendo o uso de implementos, maquinarias y equipos necesarios para desarrollar las actividades propias de la docencia, investigación, extensión y gestión administrativa del establecimiento.

#### 411 501 ARRIENDO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Corresponden a los gastos realizados por arriendo de computadores, impresoras, *notebooks*, *tablets*, u otros similares. Cabe señalar que los gastos en arriendo por este concepto deben comprender el criterio de eficiencia en el uso de los recursos, por lo tanto, se debe evaluar la factibilidad de arriendo o adquisición de este tipo de bienes, procurando el óptimo uso de recursos.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Internado - Refuerzo Educativo - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - BOLEC - FACEL - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 502 ARRIENDO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Son gastos incurridos por arriendo de maquinaria o equipos necesario para el funcionamiento de un establecimiento.

Tratándose del uso de recursos PIE, para imputar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse del arriendo de equipos especializados y adaptados que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), en conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - BOLEC - FACEL - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 503 ARRIENDO DE MOBILIARIO

Corresponden a los gastos por arriendo de mobiliario (grupo de muebles, elementos de decoración, u otros) que sirven para facilitar las actividades habituales de una oficina, salas de clases u alguna actividad relacionada con la educación.

En el caso de PIE debe tratarse de gastos realizados, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 letra d) del Decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - BOLEC - FACEL - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 504 ARRIENDO DE OTROS BIENES MUEBLES

Corresponde a aquellos gastos de arriendo que no pueden ser definidos en las cuentas anteriores.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - PIE - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - FAC - BOLEC - FACEL - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 600 GASTOS EN CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Con el fin de entregar condiciones de seguridad e higiene a los establecimientos educacionales es necesario realizar gastos por concepto de mantenimiento y reparación de infraestructura. Esta categoría de gasto imputa aquellos desembolsos relacionados con la mantención, reparación, construcción e instalación necesaria para que los establecimientos puedan funcionar y desarrollar efectivamente sus actividades educacionales.

Sobre la destinación de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial (SEP) para la construcción y equipamiento de infraestructura y mobiliario escolar necesario para el mejoramiento de la calidad de la educación, se debe considerar lo dispuesto en el dictamen N° 41, del 19 de enero del 2018, emitido por esta Superintendencia.

En este sentido, se podrán imputar gastos en construcción de infraestructura necesaria para el mejoramiento de la calidad de la educación, siempre y cuando: i) no se trate de instalaciones que la ley exige para la obtención y mantención del Reconocimiento Oficial del Estado para el establecimiento de educación respectivo; ii) que su objetivo esté vinculado al objeto de esta subvención específica, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos que la impetran, con especial énfasis en los alumnos prioritarios; y iii) que se trate del financiamiento de todos los elementos imprescindibles para el desarrollo de una actividad

incluida en el PME, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 “Información General”, del presente Manual.

#### 411 601 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Esta subcategoría considera aquellos gastos relacionados con la mantención y reparación de la infraestructura en el establecimiento. Por ejemplo: remodelaciones, instalación de revestimiento (alfombrado, piso flotante), trabajos de cerrajería, instalaciones, pinturas y techumbre, y sistemas de calefacción.

En esta línea y según lo indicado a través del dictamen N° 45, del año 2018, de esta Superintendencia, en el caso particular de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), podrán imputarse a esta subvención, gastos tales como artefactos a gas conectados con circuito estanco, sistemas de calefacción eléctrica y aire acondicionado, sistemas de calefacción central y radiante, entre otros.

De este modo, este criterio es extensivo a todos los accesorios y/o componentes esenciales o necesario para implementar dichos sistemas de calefacción, por lo que es posible imputar a esta cuenta y subvención, gastos de instalación, mantención, reparación, y renovación.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLH - FAC - BOLEC - BOLHE - FACEL - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 602 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA (OBRA GRUESA)

Considera aquellos gastos realizados por concepto de construcción de infraestructura nueva, tales como: salas de clases, casinos, oficinas, multicancha, etc., que son necesarias para el establecimiento educacional.

La construcción altera el plano del establecimiento educacional, por lo que el sostenedor, para dar cumplimiento a la normativa vigente y sobre todo con los requisitos para mantener el Reconocimiento Oficial, debe realizar los procedimientos pertinentes.

No obstante, para el caso de la subvención SEP, no se permitirá impetrar gastos a esta cuenta, en aquellas exigencias de infraestructura que son requisitos para la obtención y mantención del Reconocimiento Oficial del Estado para el establecimiento educacional respectivo. En este contexto, para financiar gastos con cargo a la SEP, tener presente lo señalado en dictamen N° 41, de 2018 de esta Superintendencia.

En el caso del Fondo de Apoyo a la Educación Pública no se permitirá impetrar gastos a esta cuenta que no cumplan con los requisitos para realizar proyectos de inversión señalados en la Resolución N°11, del 2019, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOLH - FAC - FACE - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 603 TERMINACIONES DE INFRAESTRUCTURA

Corresponde a los gastos que están relacionados con las terminaciones, tanto interiores y exteriores de una construcción (obra gruesa). Por ejemplo: pavimentos y gradas, revestimientos, cielos, pintura y fachada.

En el caso que, un gasto de esta naturaleza sea imputado a la subvención SEP, dicho desembolso debe estar vinculado a una actividad establecida en el PME del establecimiento educacional y que se ajuste al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, **Gastos, sección 5.1 "Información General"**, del presente Manual. No se permitirá impetrar gastos a esta cuenta, en aquellas terminaciones de infraestructura que son requisitos para la obtención y mantención del Reconocimiento Oficial del Estado para el establecimiento educacional respectivo. En este contexto, tener presente lo señalado en dictamen N° 41, de 2018 de esta Superintendencia.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLH - FAC - BOLEC - BOLHE - FACEL - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 604 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN

Corresponde a los gastos realizados por concepto de compra de ampollitas, tubos fluorescentes, lámparas y/o instalaciones eléctricas.

Según lo indicado en el dictamen N° 45, de 2018, de esta Superintendencia, podrán imputarse a la Subvención Escolar Preferencial (SEP) gastos tales como artefactos a gas conectados con circuito eléctrico, sistemas de calefacción eléctrica y aire acondicionado, sistemas de calefacción central y radiante, entre otros, en los términos allí expuestos.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLH - FAC - BOLEC - BOLHE - FACEL - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 605 INSTALACIONES DE GAS

Corresponde a los gastos realizados por concepto de reparación de las instalaciones de gas del establecimiento educacional y oficinas de administración.

Subvención Habilitada	General - General AC - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLH - FAC - BOLEC - BOLHE - FACEL - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 606 INSTALACIONES DE AGUA

Corresponde a los gastos realizados por concepto de reparación de las instalaciones de agua del establecimiento educacional y oficinas de administración.

Subvención Habilitada	General - General AC - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLH - FAC - BOLEC - BOLHE - FACEL - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 607 ALCANTARILLADOS O POZOS SÉPTICOS

Corresponde a los gastos realizados por concepto de reparación de alcantarillados y/o pozos sépticos.

Subvención Habilitada	General - General AC - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLH - FAC - BOLEC - BOLHE - FACEL - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 608 CIERRES PERIMETRALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Corresponde a los gastos realizados por concepto de reparación de cierres perimetrales y otras obras de reparaciones que no estén contempladas en las cuentas anteriores y que son necesarias para el buen funcionamiento del establecimiento educacional.

No obstante, para el caso de la subvención SEP, no se permitirá impetrar gastos de reparación a esta cuenta, en aquellas áreas o ítems que son requisitos para la obtención y mantención del Reconocimiento Oficial del Estado para el establecimiento educacional respectivo. Respecto de reparación de obras complementarias, para poder financiar gastos con cargo a la SEP, se debe tener presente lo señalado en el dictamen N° 41, de 2018, de esta Superintendencia.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLH - FAC - BOLEC - BOLHE - FACEL - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 609 SERVICIOS HIGIÉNICOS

Corresponde a aquellos gastos relacionados con la mantención de servicios higiénicos, como por ejemplo cambios o instalaciones de: cañerías, cerámica, inodoros, urinarios, lavamanos, espejos y duchas.

Subvención Habilitada	General - General AC - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLH - FAC - BOLEC - BOLHE - FACEL - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 610 ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITÉCTONICAS DE MENOR ENVERGADURA

En esta cuenta se asignarán aquellos gastos que estén relacionados con poder avanzar hacia una cultura escolar más inclusiva, que responda a las necesidades de los estudiantes con necesidades especiales. Algunos ejemplos de gastos: eliminación de los bordillos de las aceras, que son barreras arquitectónicas que impiden que las personas con sillas de ruedas puedan desplazarse fácilmente; construir rampas en las escaleras, salva escaleras y modificación de puertas.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - PIE - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLH - FAC - BOLEC - BOLHE - FACEL - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 700 GASTOS MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES

Es necesario realizar gastos por concepto de mantenimiento y reparación de bienes muebles tales como: mobiliario escolar, equipos computacionales, equipos de oficina y otros, que son necesarios para poder entregar un buen servicio al alumnado y comunidad escolar.

#### 411 701 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES

Esta subcategoría reúne todos aquellos gastos en que incurra el establecimiento por concepto de reparación de bienes muebles tales como mobiliarios de oficina, equipos electrónicos y computacionales, extintores, máquinas de taller, necesarios para el funcionamiento del establecimiento educacional.

Asimismo, esta subcategoría considera aquellos gastos por mantención y reparación de máquinas empleadas (bienes muebles) en las actividades normales del establecimiento y que facilitan la atención y servicio administrativo al interior del establecimiento educacional y oficinas centrales. Ejemplo: fotocopiadoras, reloj control asistencia y proyector *data show*.

Para financiar gastos de mantenimiento y reparación con cargo a la SEP, debe tratarse de bienes muebles que hayan sido adquiridos con cargo a esta subvención especial, y por lo tanto, distintos a los exigidos para la habilitación requerida para el Reconocimiento Oficial de un establecimiento. En base a lo anterior, se deben considerar los requisitos y supuestos indicados en los dictámenes N° 41 y N° 45, ambos de 2018, emitidos por esta Superintendencia.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLE- BOLH - BHE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 702 REPUESTOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Esta subcategoría incluye los gastos por mantención y reparación de vehículos pertenecientes al establecimiento y usados para las actividades educacionales (taller mecánico, actividad agrícola y transporte). Cuando exista un cargo a esta cuenta se recomienda adjuntar, además del recibo y/o comprobante, una descripción detallada del trabajo de reparación efectuado, individualizando en forma clara la patente del vehículo que recibió el servicio.

Para el caso de la subvención SEP, el sostenedor particular subvencionado, municipal y Servicios Locales, podrá realizar gastos en la mantención y/o reparación de transporte escolar, siempre y cuando el vehículo a mantener y/o reparar haya sido adquirido, durante el periodo de confianza legítima (21 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2013).

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLE- BOLH - BHE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 703 MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES

Representa aquellos gastos relacionados con la mantención y reparación de equipos computacionales e informáticos que se utilizan al interior del establecimiento, laboratorios y oficina de Administración Central. Ejemplo: computadores, impresoras y scanner.

Respecto de la SEP, para financiar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse de equipos computacionales que hayan sido adquiridos con cargo a esta subvención especial, y por lo tanto, distintos a los exigidos para la habilitación requerida para el Reconocimiento Oficial de un establecimiento y ajustarse al objeto de la Ley N° 20.248 (Ley SEP), en conformidad a lo ya indicado

en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 “Información General”, del presente Manual. En base a lo anterior, se deben considerar los requisitos y supuestos indicados en los dictámenes N° 41 y N° 45, ambos de 2018, emitidos por esta Superintendencia.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLE- BOLH - BHE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 704 MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR

Comprende los gastos generados por la reparación y mantención de todos aquellos muebles y enseres que se encuentren al interior del establecimiento. Entre ellos se incluyen sillas, mesas, estantes, gabinetes, pizarras, entre otros.

Respecto al uso de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial (SEP) para la mantención y reparación de mobiliario escolar, se deben considerar los requisitos y supuestos indicados en el dictamen N° 41, del 19 de enero del 2018, emitido por esta Superintendencia, en cuanto a que el gasto a incurrir debe corresponder al mantenimiento y reparación de mobiliario escolar de bienes adquiridos con SEP, y por lo tanto, distintos a los exigidos para la habilitación requerida para el Reconocimiento Oficial de un establecimiento, y ajustarse al objeto de la Ley N° 20.248 (Ley SEP), en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 “Información General”, del presente Manual.

Subvención Habilitada	General - SEP - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BOL - BOLE- BOLH - BHE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - BOLHE - FACEL - FACEX - BPST - BPSTE - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 800 ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Esta categoría representa los desembolsos generados por la adquisición de bienes muebles e inmuebles que se utilizarán en el desarrollo de las actividades propias de los establecimientos. Comprende la adquisición de sillas, mesas, estantes, gabinetes, pizarras, muebles de oficina, terrenos, casa habitación, etc.

#### 411 801 ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Corresponde a aquellos gastos relacionados con la compra de bienes inmuebles destinados al funcionamiento del establecimiento educacional o su administración.

Considerando que este sistema de rendición está basado en ingresos y gastos, se permitirá en esta subcategoría reflejar el pago de las cuotas de créditos hipotecarios. Ello, porque en un sistema de balance, claramente este movimiento financiero implica una obligación.

Subvención Habilitada	General
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos - Honorarios
Documentos Habilitados	BHE - ODE - BOLEX

#### 411 802 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

Corresponde a aquellos gastos relacionados con la compra de bienes muebles como, por ejemplo: mobiliario escolar, pizarras, instrumentos técnicos, estantes; es decir, todo tipo de mobiliario pedagógico que facilite la educación y preparación a los alumnos. También se incluye el mobiliario requerido para el funcionamiento de Internados, especialmente camas, literas y cómodas.

Esta cuenta sólo podrá ser utilizada para la Subvención Escolar Preferencial, cuando se trate de adquisición de mobiliario específico y particular que forma parte de un proyecto, distinto al exigido para la habilitación requerida para el Reconocimiento Oficial de un establecimiento. En base a lo anterior, se deben considerar los requisitos y supuestos indicados en el dictamen N° 41, del 19 de enero del 2018, emitido por esta Superintendencia. Lo anterior, por cuanto la Subvención Escolar Preferencial (regulada en la Ley N° 20.248) no puede destinarse a solventar gastos que corresponden ser financiados con cargo a los recursos que regula el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP - SEP AC - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 803 VEHÍCULO

Permite imputar la compra de vehículos necesarios para las actividades del establecimiento.

Subvención Habilitada	General - General AC
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	FAC - FACE - ODE - FACEL - FACEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 411 804 ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES MUEBLES NO PEDAGÓGICOS

Corresponde a los gastos que no pueden ser ingresados en algunas de las otras subcategorías y que son necesarios para el establecimiento educacional, por ejemplo: muebles de oficina, máquinas de oficina, equipos computacionales (oficina), herramientas, maquinarias y equipos para el mantenimiento.

Respecto de los recursos SEP que se entreguen a los establecimientos para la administración central SEP, para que éstos puedan rendirse en esta cuenta, deben destinarse a la adquisición de mobiliario no pedagógico asociado y requerido para la gestión y administración central del PME.

Subvención Habilitada	General - General AC - SEP AC - Mantenimiento - Internado - FAEPC2020 - FAEPC2021 - FAEPC2022 - FAEPC2023
Libro de Rendición	Compras y Otros Gastos
Documentos Habilitados	BOL - BOLE - FAC - FACE - BOLEC - BOLEX - FACEL - FACEX - DOCEX - NOTACRE - NOTADEB

#### 700 000 EGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS

Corresponde clasificar en esta categoría los trasposos de recursos que cada establecimiento realiza a la Administración Central de la Subvención General y de la Subvención Escolar Preferencial con el propósito de financiar aquellos gastos de remuneración, consumo y operación.

##### 700 001 EGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS

Los egresos por recursos centralizados corresponden a las transferencias de montos que realiza cada Establecimiento Educacional (RBD), desde los recursos percibidos por la Subvención General y Subvención Escolar Preferencial (SEP) a la Administración Central Subvención General y Administración Central SEP, respectivamente.

Los recursos destinados en la Administración Central SEP no son para financiar gastos regulares del sostenedor, sino que para rendir cuenta de las labores de apoyo técnico-pedagógico y administrativo-financiero, generadas por la elaboración e implementación de los Planes de Mejoramientos Educativos, en directa relación con sus acciones y cuyo objetivo central es aumentar la eficacia y eficiencia en los gastos por estos conceptos. Además, la suma de las transferencias realizadas por cada establecimiento debe ser igual a los gastos realizados por la Administración Central para SEP, ya que el saldo final del período en cada Administración Central debe ser igual a \$0.

Idéntico criterio opera respecto de los recursos que componen la Administración Central de la subvención general, que también deberá observar una paridad de ingresos-gastos igual a saldo \$0, salvo que existan bonificaciones o asignaciones a profesionales o asistentes de la educación que hubieren sido transferidos al sostenedor para una acción específica (como por ejemplo la bonificación de incentivo al retiro) que no hayan sido ejecutados durante el periodo a rendir, en cuyo caso podrán mantener un saldo positivo para efectos de utilizarlos en el periodo siguiente. Estos ingresos específicos son detallados en la sección 7.1 "Administración Central para la Subvención General", del presente Manual.

Si al finalizar el período de la rendición, la Administración Central (General y SEP), se encuentran en estado de NO RENDIDO, los ingresos traspasados serán reintegrados a los establecimientos.

Subvención Habilitada	General - SEP
Libro de Rendición	No aplica.
Documentos Habilitados	No aplica.

## 10. PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN RECURSOS 2023<sup>5 6</sup>

### 10.1. DEPENDENCIA M - CM - PS

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	SUBV. GENERAL	ADM CENTRAL SUBV GRAL	SEP	ADM CENTRAL SEP	PIE	MANTENIMIENTO	PRO-RETENCIÓN	INTERNADO	REFUERZO EDUCATIVO	FAEPC2020	FAEPC2021	FAEPC2022	FAEPC2023
<b>300000</b>	<b>INGRESOS</b>														
<b>310100</b>	<b>INGRESOS POR SUBVENCIONES</b>														
310101	SUBVENCIÓN BASE ART. 9º DFL Nº 2/98 + Ley Nº 19.933	M-CM-PS	✓												
310102	INCREMENTO SUBVENCIÓN PIE ART. 9º DFL Nº 2/98 + Ley Nº 19.933	M-CM-PS					✓								
310103	INCREMENTO DE ZONA	M-CM-PS	✓				✓								
310104	INCREMENTO DE RURALIDAD + PISO RURAL	M-CM-PS	✓							✓					
310106	LEY Nº 19.410	M-CM-PS	✓												
310107	LEY Nº 19.464 y Nº 21.109	M-CM-PS	✓	✓											
310108	APORTE POR FONDOS DE BECAS	M-CM-PS	✓												
310109	APORTE POR GRATUIDAD	M-CM-PS	✓												
310110	DIFERENCIA SUBVENCIÓN MÍNIMA	M-CM-PS	✓												
<b>310200</b>	<b>BONIFICACIONES E INCREMENTOS REMUNERACIONALES</b>														
310201	ASIGNACIÓN DESEMPEÑO CONDICIONES DIFÍCILES	M-CM-PS	✓												
310202	BONIFICACIÓN COMPENSATORIA, ART.3º, LEY Nº 19.200	M-CM		✓											
310203	UMP COMPLEMENTARIA INCISO 2º ART.10º, LEY Nº 19.278	M-CM		✓											
310204	SNED DOCENTES ART. 40 DFL Nº 2/98 ED.	M-CM-PS	✓												
310205	SNED ASISTENTES EDUCACIÓN LEY Nº 20.244 Y ART. 45 LEY Nº 21.109	M-CM-PS	✓												
310206	BONIFICACIÓN DE PROFESORES ENCARGADOS, LEY Nº19.715, ART.13	M-CM-PS	✓												
310207	BRP TÍTULO Y MENCIÓN LEY Nº 20.158	M-CM-PS	✓	✓											
310208	ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA (AEP) LEY Nº19.715	M-CM-PS	✓												
310209	ASIGNACIÓN VARIABLE DE DESEMPEÑO INDIVIDUAL ART.17, LEY Nº19.933	M-CM	✓												
310210	ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO COLECTIVO, ART.18, LEY Nº19.933	M-CM-PS	✓												
310211	ASIGNACIÓN DESEMPEÑO CONDICIONES DIFÍCILES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	M-CM-PS	✓												
310212	ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO EN EACAP	M-CM-PS	✓	✓											
310213	ASIGNACIÓN POR TRAMO DE DESARROLLO PROFESIONAL	M-CM-PS	✓	✓											
<b>310300</b>	<b>SUBVENCIONES ESPECIALES</b>														
310301	SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, LEY Nº 20.248	M-CM-PS			✓										
310302	SUBVENCIÓN POR CONCENTRACIÓN, ART.16 DE LA LEY Nº20.248	M-CM-PS			✓										
310303	APORTE ADICIONAL SEP	M-CM-PS			✓										
310304	APORTE EXTRAORDINARIO SEP	M-CM-PS			✓										
310305	SUBVENCIÓN ANUAL DE APOYO AL MANTENIMIENTO, ART. 37, DFL(ED) Nº2, DE 1998	M-CM-PS						✓							
310306	SUBVENCIÓN EDUCACIONAL PRORRETENCIÓN, LEY Nº 19.873	M-CM-PS							✓						
310307	SUBVENCIÓN DE INTERNADO	M-CM-PS								✓					
310308	SUBVENCIÓN DE REFUERZO EDUCATIVO, ART.39, D.F.L.(ED) Nº2, DE 1998	M-CM-PS									✓				

5

✓ CUENTA HABILITADA.

✓• HABILITACIÓN DE CUENTA SUJETA A EXIGENCIAS DE PERTINENCIA Y CONSIDERACIONES SEÑALADAS EN LA DESCRIPCIÓN DE CADA CUENTA (VÉASE EN SECCIONES 8 Y 9).

6

Respecto de los recursos disponibles del FAEP asociados a los convenios 2020, 2021 y 2022 corresponde rendir aquellos gastos efectivamente pagados durante el período 2023, (01-01-2023 al 31-12-2023).

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	SUBV. GENERAL	ADM CENTRAL SUBV GRAL	SEP	ADM CENTRAL SEP	PIE	MANTENIMIENTO	PRO-RETENCIÓN	INTERNADO	REFUERZO EDUCATIVO	FAEPC2020	FAEPC2021	FAEPC2022	FAEPC2023
<b>310400</b>	<b>RELIQUIDACIONES, DEVOLUCIONES Y PAGOS MANUALES</b>														
310401	RELIQUIDACIONES	M-CM-PS	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓				
310402	RELIQUIDACIONES FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	M-CM-PS	✓												
310403	PAGOS MANUALES	M-CM-PS	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓				
310404	DEVOLUCIONES	M-CM-PS	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓				
310406	AJUSTES POR PAGO REZAGADO SEP	M-CM-PS			✓										
<b>310500</b>	<b>DESCUENTOS Y MULTAS</b>														
310501	REINTEGROS	M-CM-PS	✓												
310502	MULTAS	M-CM-PS	✓												
310503	DESCUENTOS POR DISCREPANCIAS	M-CM-PS	✓												
310504	DESCUENTOS POR DERECHOS DE ESCOLARIDAD	M-CM-PS	✓												
310505	DESCUENTOS POR FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	M-CM-PS	✓												
310506	DESCUENTO POR ANTICIPO SUBVENCION LEY N°20.822	M-CM		✓											
310507	OTROS DESCUENTOS	M-CM-PS	✓	✓											
310508	GARANTÍA FONDO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (GIE)	M-CM-PS	✓												
310509	RETENCIONES JUDICIALES	M-CM-PS	✓	✓											
310510	RETENCIONES PREVISIONALES	M-CM-PS	✓	✓											
310511	OTRAS RETENCIONES	M-CM-PS	✓	✓											
310512	PRIVACIONES	M-CM-PS	✓	✓											
<b>310600</b>	<b>BONOS Y AGUINALDOS LEY DE REAJUSTE SECTOR PÚBLICO</b>														
310601	BONO DE ESCOLARIDAD Y ADICIONAL	M-CM-PS	✓	✓											
310602	AGUINALDO DE NAVIDAD	M-CM-PS	✓	✓											
310603	AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS	M-CM-PS	✓	✓											
310604	BONO ESPECIAL	M-CM-PS	✓	✓											
310605	BONO VACACIONES	M-CM-PS	✓	✓											
310606	BONO DESEMPEÑO LABORAL	M-CM-PS	✓	✓											
310607	OTROS BONOS FISCALES	M-CM-PS	✓	✓											
<b>310700</b>	<b>OTROS INGRESOS FISCALES</b>														
310701	FRANQUICIA D.L. N° 889	M-CM-PS	✓												
310702	OTROS INGRESOS FISCALES	M-CM-PS	✓	✓											
310704	BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD, ART. N°6 LEY N°20.652	M-CM	✓												
310705	APORTE FISCAL EXTRAORDINARIO POR RETIRO VOLUNTARIO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	M-CM		✓											
310706	APORTE COMPLEMENTARIO POR RETIRO VOLUNTARIO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	M-CM		✓											
310707	FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP)	M-CM										✓	✓	✓	✓
310708	BONIFICACIÓN ADICIONAL, LEY N° 20.964 DE RETIRO VOLUNTARIO DE ASISTENTES	M-CM		✓											
310709	APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL (DECRETO SUPREMO N°118)	M-CM-PS	✓	✓											
310710	ANTICIPO POR SUBVENCIÓN	M-CM		✓											
310711	INGRESOS POR CONVENIO A LICEOS BICENTENARIO	M-CM-PS	✓												
310712	INGRESOS POR PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL (PSP)	M-CM		✓											

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	SUBV. GENERAL	ADM CENTRAL SUBV GRAL	SEP	ADM CENTRAL SEP	PIE	MANTENIMIENTO	PRO-RETENCIÓN	INTERNADO	REFUERZO EDUCATIVO	FAEPC2020	FAEPC2021	FAEPC2022	FAEPC2023
<b>310800</b>	<b>INGRESOS PROPIOS ESTABLECIMIENTO</b>														
310801	MATRÍCULAS Y DERECHO DE ADMISIÓN	M-CM-PS	✓												
310802	DERECHOS ESCOLARIDAD	M-CM-PS	✓												
310805	INGRESOS INTERNADO PAGADO	M-CM-PS	✓												
310806	ARRIENDO DE INSTALACIONES	M-CM-PS	✓												
310807	OTROS INGRESOS DE LA OPERACIÓN	M-CM-PS	✓												
310808	INGRESO FINANCIAMIENTO COMPARTIDO (FICOM)	PS	✓												
<b>310900</b>	<b>DONACIONES</b>														
310901	CENTROS DE PADRES Y APODERADOS	M-CM-PS	✓												
310902	INSTITUCIONES Y EMPRESAS	M-CM-PS	✓	✓											
310903	PERSONAS NATURALES	M-CM-PS	✓	✓											
310904	OTRAS DONACIONES	M-CM-PS	✓	✓											
<b>311100</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>														
311101	INTERESES Y REAJUSTES DEL MERCADO DE CAPITALES	M-CM-PS	✓	✓	✓										
311102	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	M-CM-PS	✓	✓	✓										
311103	OTROS INGRESOS	M-CM-PS	✓	✓			✓								
311104	INGRESOS APOYO INICIO ACTIVIDAD	PS	✓												
311105	REINTEGRO LICENCIAS MEDICAS	M-CM	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓				
311106	APORTE MUNICIPAL	M-CM	✓												
<b>900000</b>	<b>INGRESOS POR GASTOS NO ACEPTADOS</b>														
900001	INGRESOS POR GASTO NO ACEPTADOS	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>910000</b>	<b>AJUSTES POR RECTIFICACIÓN</b>														
910001	AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - AGREGAR	M-CM-PS	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910002	AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - REIMPUTAR	M-CM-PS	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910003	AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - MODIFICAR	M-CM-PS	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910004	AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - INGRESOS	M-CM-PS	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>910100</b>	<b>AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - REGULARIZACIONES BASE DE DATOS</b>														
910101	REGULARIZACION BASE DE DATOS - RECTIFICACIÓN - AGREGAR	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910102	REGULARIZACION BASE DE DATOS - RECTIFICACIÓN - REIMPUTAR	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910103	REGULARIZACION BASE DE DATOS - RECTIFICACIÓN - MODIFICAR	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910104	REGULARIZACION BASE DE DATOS - RECTIFICACIÓN - INGRESOS	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910905	REGULARIZACION BASE DE DATOS - RECTIFICACIÓN - OTROS	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>910900</b>	<b>OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN</b>														
910901	OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - AGREGAR	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910902	OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - REIMPUTAR	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910903	OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - MODIFICAR	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910904	OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - INGRESOS	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910905	OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>920000</b>	<b>OTROS AJUSTES</b>														
920001	OTROS AJUSTES	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>800000</b>	<b>INGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS</b>														
800001	INGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS	M-CM-PS		✓		✓									

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	SUBV. GENERAL	ADM CENTRAL SUBV GRAL	SEP	ADM CENTRAL SEP	PIE	MANTENIMIENTO	PRO-RETENCIÓN	INTERNADO	REFUERZO EDUCATIVO	FAEPC2020	FAEPC2021	FAEPC2022	FAEPC2023
400000	GASTOS														
410100	GASTOS REMUNERACIONALES														
410101	SUELDO BASE	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410102	HORAS EXTRAS	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410103	LEY N° 19.933	M-CM-PS	✓				✓								
410104	INCREMENTO % ZONA	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓				
410105	BRP TÍTULO Y MENCIÓN LEY N° 20.158	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓								
410106	LEY 19.464 ASISTENTES (INCLUYE INTERNADOS) (ART. 5° TRANS. DFL N° 2/98 ED) Y LEY N° 21.109	M-CM-PS	✓							✓					
410107	ASIGNACIÓN DESEMPEÑO CONDICIONES DIFÍCILES DOCENTES	M-CM-PS	✓												
410108	BONIFICACIÓN COMPENSATORIA, ART.3°, LEY N° 19.200	M-CM	✓	✓											
410109	SNED DOCENTES ART. 40 DFL N° 2/98 ED.	M-CM-PS	✓												
410110	SNED ASISTENTES EDUCACIÓN LEY N°20.244 Y ART. 45 LEY N°21.109	M-CM-PS	✓												
410111	UMP COMPLEMENTARIA INCISO 2° ART.10°, LEY N° 19.278	M-CM	✓	✓								✓	✓	✓	✓
410112	BONIFICACIÓN DE PROFESORES ENCARGADOS, LEY N°19.715, ART.13	M-CM-PS	✓												
410113	ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA (AEP) LEY N°19.715	M-CM-PS	✓												
410114	ASIGNACIÓN VARIABLE DE DESEMPEÑO INDIVIDUAL ART.17, LEY N°19.933	M-CM	✓												
410115	ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO COLECTIVO, ART.18, LEY N°19.933	M-CM-PS	✓												
410116	ASIGNACIONES	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410117	PAGO OTROS BONOS DOCENTES FISCALES	M-CM-PS	✓												
410118	PAGO OTROS BONOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN FISCALES	M-CM-PS	✓												
410119	COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓				
410120	DEVOLUCIÓN BONOS REMUNERACIONALES FISCALES	M-CM-PS	✓												
410121	BONOS ACORDADOS CON EL SOSTENEDOR	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓				
410123	ASIGNACIÓN DESEMPEÑO CONDICIONES DIFÍCILES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	M-CM-PS	✓												
410124	BONO INCENTIVO AL DESEMPEÑO LEY N°20.248 ART. 8° N°4	M-CM-PS			✓										
410125	LEY N°19.410 (planilla complementaria)	M-CM-PS	✓									✓	✓	✓	✓
410126	BONO EXTRAORDINARIO SUBVENCIÓN ADICIONAL ESPECIAL (BONO SAE)	M-CM-PS	✓												
410127	ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO EN EACAP	M-CM-PS	✓												
410128	ASIGNACIÓN POR TRAMO DE DESARROLLO PROFESIONAL	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓								
410129	PLANILLA SUPLEMENTARIA ART. DECIMONOVENO TRANSITORIO LEY N°20.903	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓								

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	SUBV. GENERAL	ADM CENTRAL SUBV GRAL	SEP	ADM CENTRAL SEP	PIE	MANTENIMIENTO	PRO-RETENCIÓN	INTERNADO	REFUERZO EDUCATIVO	FAEPC2020	FAEPC2021	FAEPC2022	FAEPC2023
<b>410200</b>	<b>GASTOS POR BONOS Y AGUINALDOS LEY DE REAJUSTE SECTOR PÚBLICO</b>														
410201	PAGO BONO DE ESCOLARIDAD Y ADICIONAL	M-CM-PS	✓	✓											
410202	PAGO AGUINALDO DE NAVIDAD	M-CM-PS	✓	✓											
410203	PAGO AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS	M-CM-PS	✓	✓											
410204	PAGO BONO ESPECIAL	M-CM-PS	✓	✓											
410205	PAGO BONO VACACIONES	M-CM-PS	✓	✓											
410206	PAGO BONO DESEMPEÑO LABORAL	M-CM-PS	✓	✓											
410207	OTROS BONOS NO IMPONIBLES LEY DE REAJUSTE	M-CM-PS	✓	✓											
410208	DEVOLUCIÓN BONOS LEY DE REAJUSTE	M-CM-PS	✓	✓											
<b>410300</b>	<b>OTROS GASTOS EN PERSONAL</b>														
410301	INDEMNIZACIONES Y/O FERIADO PROPORCIONAL	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410302	VIÁTICOS	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓				
410303	BONO RETIRO ASISTENTES EDUCACIÓN	M-CM	✓												
410304	OTROS GASTOS EN PERSONAL	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410306	BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD	M-CM	✓												
410307	APORTE FISCAL EXTRAORDINARIO POR RETIRO VOLUNTARIO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	M-CM	✓	✓											
410308	APORTE COMPLEMENTARIO POR RETIRO VOLUNTARIO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	M-CM	✓	✓											
410309	SALA CUNA	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410310	SANEAMIENTO COTIZACIONES PREVISIONALES	M-CM										✓	✓	✓	✓
410311	SANEAMIENTO APORTES PREVISIONALES EMPLEADOR	M-CM										✓	✓	✓	✓
410312	BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACION (LEY N° 20.964)	M-CM	✓	✓											
<b>410400</b>	<b>APORTES PREVISIONALES</b>														
410401	SEGURO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410402	SEGURO DE CESANTIA	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410403	SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410404	OTROS APORTES PREVISIONALES DEL SOSTENEDOR	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>410500</b>	<b>ASESORÍA TÉCNICA Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN</b>														
410501	ASISTENCIA TÉCNICO PEDAGÓGICA EDUCATIVA (REGISTRO ATE)	M-CM-PS			✓	✓						✓	✓	✓	✓
410502	ACCIONES FORMATIVAS Y PERFECCIONAMIENTO DE RR.HH.	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓					✓	✓	✓	✓
410503	ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓		✓			✓	✓	✓	✓
<b>410600</b>	<b>GASTOS EN RECURSOS DE APRENDIZAJE</b>														
410601	IMPLEMENTOS DE LABORATORIO	M-CM-PS	✓		✓			✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
410602	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	M-CM-PS	✓		✓			✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
410603	INSTRUMENTOS MUSICALES Y ARTÍSTICOS	M-CM-PS	✓		✓			✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
410604	RECURSOS AUDIOVISUALES Y SOFTWARE EDUCATIVO	M-CM-PS	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410605	MATERIAL Y RECURSOS DIDÁCTICOS	M-CM-PS	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410606	BIBLIOTECAS, LIBROS Y REVISTAS	M-CM-PS	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410607	EVENTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES	M-CM-PS	✓		✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410608	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	M-CM-PS	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410609	OTROS GASTOS EN RECURSOS DE APRENDIZAJE	M-CM-PS	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>410700</b>	<b>GASTOS EN EQUIPAMIENTO DE APOYO PEDAGÓGICO</b>														
410701	EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN	M-CM-PS	✓		✓		✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
410702	PIZARRAS INTERACTIVAS	M-CM-PS	✓		✓		✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
410703	EQUIPOS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
410704	EQUIPOS REPRODUCTORES DE IMAGEN	M-CM-PS	✓		✓		✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
410705	EQUIPOS MULTICOPIADORES	M-CM-PS	✓		✓		✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
410706	EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO	M-CM-PS	✓		✓		✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
410707	OTROS GASTOS EN EQUIPAMIENTO DE APOYO PEDAGÓGICO	M-CM-PS	✓		✓		✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	SUBV. GENERAL	ADM CENTRAL SUBV GRAL	SEP	ADM CENTRAL SEP	PIE	MANTENIMIENTO	PRO-RETENCIÓN	INTERNADO	REFUERZO EDUCATIVO	FAEPC2020	FAEPC2021	FAEPC2022	FAEPC2023
<b>410800</b>	<b>GASTOS BIENESTAR ALUMNOS</b>														
410801	UNIFORMES Y VESTUARIO	M-CM-PS	✓		✓•				✓	✓		✓	✓	✓	✓
410802	OTROS GASTOS BIENESTAR ALUMNOS	M-CM-PS	✓		✓•				✓	✓		✓	✓	✓	✓
410803	TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS	M-CM-PS	✓		✓				✓	✓		✓	✓	✓	✓
410804	EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y CONTRATACIÓN DE APOYO DE ESPECIALISTAS	M-CM-PS	✓		✓•		✓•		✓•			✓	✓	✓	✓
410805	APOYO AL ESTUDIANTE	M-CM-PS							✓			✓	✓	✓	✓
410806	ÚTILES ESCOLARES	M-CM-PS	✓		✓•				✓			✓	✓	✓	✓
<b>410900</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>														
410901	TRANSPORTE ESCOLAR	M-CM-PS	✓	✓	✓•				✓•	✓		✓	✓	✓	✓
410902	MATERIALES DE OFICINA	M-CM-PS	✓	✓		✓•				✓		✓	✓	✓	✓
410903	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	M-CM-PS	✓	✓	✓•	✓•	✓•			✓		✓	✓	✓	✓
410904	ALIMENTACIÓN	M-CM-PS	✓	✓	✓•				✓•	✓		✓	✓	✓	✓
410905	INSUMOS COMPUTACIONALES	M-CM-PS	✓	✓	✓•	✓•	✓•			✓		✓	✓	✓	✓
410906	COMBUSTIBLE Y PEAJES	M-CM-PS	✓	✓	✓•	✓•	✓•		✓•	✓		✓	✓	✓	✓
410907	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO	M-CM-PS	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
410908	PUBLICIDAD	M-CM-PS	✓	✓								✓	✓	✓	✓
410909	PASAJES	M-CM-PS	✓	✓	✓•	✓•	✓•			✓		✓	✓	✓	✓
410910	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	M-CM-PS	✓	✓	✓•	✓•				✓		✓	✓	✓	✓
410911	GASTOS MUNICIPALES E IMPUESTOS	M-CM-PS	✓	✓								✓	✓	✓	✓
410912	CRÉDITOS FINANCIEROS	M-CM-PS	✓	✓											
410913	GASTOS BANCARIOS	M-CM-PS	✓	✓	✓•	✓•									
410914	DEVOLUCION APOYO INICIO ACTIVIDAD	PS	✓	✓											
410915	REINTEGROS FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP)	M-CM										✓	✓	✓	✓
410916	CONTRATACIÓN DE SEGUROS	M-CM-PS	✓	✓								✓	✓	✓	✓
410917	DEVOLUCIONES DE FONDOS PÚBLICOS	M-CM-PS	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓				
<b>411000</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>														
411001	INTERNET	M-CM-PS	✓	✓	✓•	✓•			✓•			✓	✓	✓	✓
411002	AGUA	M-CM-PS	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
411003	GAS	M-CM-PS	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
411004	ELECTRICIDAD	M-CM-PS	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
411005	SERVICIO DE CORRESPONDENCIA (CORREOS)	M-CM-PS	✓	✓								✓	✓	✓	✓
411006	TELEFONÍA (MÓVIL Y FIJA)	M-CM-PS	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
411007	COMBUSTIBLE O FUENTE DE ENERGÍA PARA CALEFACCIÓN	M-CM-PS	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
411008	OTROS GASTOS SERVICIOS BÁSICOS	M-CM-PS	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
<b>411100</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>														
411101	CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ASEO Y JARDINERÍA	M-CM-PS	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
411102	CONTRATACIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD	M-CM-PS	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
411103	CONTRATACIÓN OTROS SERVICIOS EXTERNOS	M-CM-PS	✓	✓		✓•						✓	✓	✓	✓
<b>411200</b>	<b>MULTAS E INTERESES</b>														
411201	MULTAS E INTERESES FISCALES Y PREVISIONALES	M-CM-PS	✓												

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	SUBV. GENERAL	ADM CENTRAL SUBV GRAL	SEP	ADM CENTRAL SEP	PIE	MANTENIMIENTO	PRO-RETENCIÓN	INTERNADO	REFUERZO EDUCATIVO	FAEPC2020	FAEPC2021	FAEPC2022	FAEPC2023
<b>411400</b>	<b>ARRIENDOS DE INMUEBLES</b>														
411401	ARRIENDO DE LOCAL ESCOLAR	M-CM-PS	✓									✓	✓	✓	✓
411402	ARRIENDO DE OFICINAS Y/O DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN	M-CM-PS		✓		✓•				✓		✓	✓	✓	✓
411403	ARRIENDO DE OTROS BIENES INMUEBLES	M-CM-PS	✓		✓•				✓	✓		✓	✓	✓	✓
<b>411500</b>	<b>ARRIENDOS DE BIENES MUEBLES</b>														
411501	ARRIENDO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓
411502	ARRIENDO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓•	✓		✓		✓	✓	✓	✓
411503	ARRIENDO DE MOBILIARIO	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓•			✓		✓	✓	✓	✓
411504	ARRIENDO DE OTROS BIENES MUEBLES	M-CM-PS	✓	✓	✓	✓	✓			✓		✓	✓	✓	✓
<b>411600</b>	<b>GASTOS EN CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</b>														
411601	MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	M-CM-PS	✓	✓	✓•			✓		✓		✓	✓	✓	✓
411602	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA [OBRA GRUESA]	M-CM-PS	✓	✓	✓•					✓		✓	✓	✓	✓
411603	TERMINACIONES DE INFRAESTRUCTURA	M-CM-PS	✓	✓	✓•			✓		✓		✓	✓	✓	✓
411604	INSTALACIONES ELECTRICAS, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN	M-CM-PS	✓	✓	✓•			✓		✓		✓	✓	✓	✓
411605	INSTALACIONES DE GAS	M-CM-PS	✓	✓				✓		✓		✓	✓	✓	✓
411606	INSTALACIONES DE AGUA	M-CM-PS	✓	✓				✓		✓		✓	✓	✓	✓
411607	ALCANTARILLADOS O POZOS SÉPTICOS	M-CM-PS	✓	✓				✓		✓		✓	✓	✓	✓
411608	CIERRES PERIMETRALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	M-CM-PS	✓	✓	✓•			✓		✓		✓	✓	✓	✓
411609	SERVICIOS HIGIÉNICOS	M-CM-PS	✓	✓				✓		✓		✓	✓	✓	✓
411610	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE MENOR ENVERGADURA	M-CM-PS	✓	✓	✓•		✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓
<b>411700</b>	<b>GASTOS MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES</b>														
411701	MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES	M-CM-PS	✓	✓	✓•	✓•		✓		✓		✓	✓	✓	✓
411702	REPUESTOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	M-CM-PS	✓	✓	✓•							✓	✓	✓	✓
411703	MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES	M-CM-PS	✓	✓	✓•	✓•		✓		✓		✓	✓	✓	✓
411704	MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR	M-CM-PS	✓		✓•			✓		✓		✓	✓	✓	✓
<b>411800</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>														
411801	ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	M-CM-PS	✓												
411802	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	M-CM-PS	✓	✓	✓•	✓•		✓		✓		✓	✓	✓	✓
411803	VEHÍCULO	M-CM-PS	✓	✓											
411804	ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES MUEBLES NO PEDAGÓGICOS	M-CM-PS	✓	✓		✓•		✓		✓		✓	✓	✓	✓
<b>700000</b>	<b>EGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS</b>														
700001	EGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS	M-CM-PS	✓		✓										

## 10.2. DEPENDENCIA SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN (SLE)<sup>7 8</sup>

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	SUBV. GENERAL	ADM CENTRAL SUBV GRAL	SEP	ADM CENTRAL SEP	PIE	MANTENIMIENTO	PRO-RETENCIÓN	INTERNADO	REFUERZO EDUCATIVO	FAEPC2020	FAEPC2021	FAEPC2022	FAEPC2023
<b>300000</b>	<b>INGRESOS</b>														
<b>310100</b>	<b>INGRESOS POR SUBVENCIONES</b>														
310101	SUBVENCIÓN BASE ART. 9º DFL Nº 2/98 + Ley Nº 19.933	SLE	✓												
310102	INCREMENTO SUBVENCIÓN PIE ART. 9º DFL Nº 2/98 + Ley Nº 19.933	SLE					✓								
310103	INCREMENTO DE ZONA	SLE	✓				✓			✓					
310104	INCREMENTO DE RURALIDAD + PISO RURAL	SLE	✓												
310106	LEY Nº 19.410	SLE	✓												
310107	LEY Nº 19.464 y Nº 21.109	SLE	✓	✓											
310108	APORTE POR FONDOS DE BECAS	SLE	✓												
310109	APORTE POR GRATUIDAD	SLE	✓												
310110	DIFERENCIA SUBVENCIÓN MÍNIMA	SLE	✓												
<b>310200</b>	<b>BONIFICACIONES E INCREMENTOS REMUNERACIONALES</b>														
310201	ASIGNACIÓN DESEMPEÑO CONDICIONES DIFÍCILES	SLE	✓												
310202	BONIFICACIÓN COMPENSATORIA, ART.3º, LEY Nº 19.200	SLE		✓											
310203	UMP COMPLEMENTARIA INCISO 2º ART.10º, LEY Nº 19.278	SLE		✓											
310204	SNED DOCENTES ART. 40 DFL Nº 2/98 ED.	SLE	✓												
310205	SNED ASISTENTES EDUCACIÓN LEY Nº 20.244 Y ART. 45 LEY Nº 21.109	SLE	✓												
310206	BONIFICACIÓN DE PROFESORES ENCARGADOS, LEY Nº19.715, ART.13	SLE	✓												
310207	BRP TÍTULO Y MENCIÓN LEY Nº 20.158	SLE	✓	✓											
310208	ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA (AEP) LEY Nº19.715	SLE	✓												
310209	ASIGNACIÓN VARIABLE DE DESEMPEÑO INDIVIDUAL ART.17, LEY Nº19.933	SLE	✓												
310210	ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO COLECTIVO, ART.18, LEY Nº19.933	SLE	✓												
310211	ASIGNACIÓN DESEMPEÑO CONDICIONES DIFÍCILES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	SLE	✓												
310212	ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO EN EACAP	SLE	✓	✓											
310213	ASIGNACIÓN POR TRAMO DE DESARROLLO PROFESIONAL	SLE	✓	✓											
<b>310300</b>	<b>SUBVENCIONES ESPECIALES</b>														
310301	SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, LEY Nº 20.248	SLE			✓										
310302	SUBVENCIÓN POR CONCENTRACIÓN, ART.16 DE LA LEY Nº20.248	SLE			✓										
310303	APORTE ADICIONAL SEP	SLE			✓										
310304	APORTE EXTRAORDINARIO SEP	SLE			✓										
310305	SUBVENCIÓN ANUAL DE APOYO AL MANTENIMIENTO, ART. 37, DFL(ED) Nº2, DE 1998	SLE						✓							
310306	SUBVENCIÓN EDUCACIONAL PRORETENCIÓN, LEY Nº 19.873	SLE							✓						
310307	SUBVENCIÓN DE INTERNADO	SLE								✓					
310308	SUBVENCIÓN DE REFUERZO EDUCATIVO, ART.39, D.F.L.(ED) Nº2, DE 1998	SLE									✓				

<sup>7</sup> ✓ CUENTA HABILITADA.

✓● HABILITACIÓN DE CUENTA SUJETA A EXIGENCIAS DE PERTINENCIA Y CONSIDERACIONES SEÑALADAS EN LA DESCRIPCIÓN DE CADA CUENTA (VÉASE EN SECCIONES 8 Y 9).

<sup>8</sup> Respecto de los recursos disponibles del FAEP asociados a los convenios 2020, 2021 y 2022 corresponde rendir aquellos gastos efectivamente pagados durante el período 2023, (01-01-2023 al 31-12-2023).

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	SUBV. GENERAL	ADM CENTRAL SUBV GRAL	SEP	ADM CENTRAL SEP	PIE	MANTENIMIENTO	PRO-RETENCIÓN	INTERNADO	REFUERZO EDUCATIVO	FAEPC2020	FAEPC2021	FAEPC2022	FAEPC2023
<b>310400</b>	<b>RELIQUIDACIONES, DEVOLUCIONES Y PAGOS MANUALES</b>														
310401	RELIQUIDACIONES	SLE	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓				
310402	RELIQUIDACIONES FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	SLE	✓												
310403	PAGOS MANUALES	SLE	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓				
310404	DEVOLUCIONES	SLE	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓				
310406	AJUSTES POR PAGO REZAGADO SEP	SLE			✓										
<b>310500</b>	<b>DESCUENTOS Y MULTAS</b>														
310501	REINTEGROS	SLE	✓												
310502	MULTAS	SLE	✓												
310503	DESCUENTOS POR DISCREPANCIAS	SLE	✓												
310504	DESCUENTOS POR DERECHOS DE ESCOLARIDAD	SLE	✓												
310505	DESCUENTOS POR FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	SLE	✓												
310506	DESCUENTO POR ANTICIPO SUBVENCIÓN LEY N°20.822	SLE		✓											
310507	OTROS DESCUENTOS	SLE	✓	✓											
310508	GARANTÍA FONDO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (GIE)	SLE	✓												
310509	RETENCIONES JUDICIALES	SLE	✓	✓											
310510	RETENCIONES PREVISIONALES	SLE	✓	✓											
310511	OTRAS RETENCIONES	SLE	✓	✓											
310512	PRIVACIONES	SLE	✓	✓											
<b>310600</b>	<b>BONOS Y AGUINALDOS LEY DE REAJUSTE SECTOR PÚBLICO</b>														
310601	BONO DE ESCOLARIDAD Y ADICIONAL	SLE	✓	✓											
310602	AGUINALDO DE NAVIDAD	SLE	✓	✓											
310603	AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS	SLE	✓	✓											
310604	BONO ESPECIAL	SLE	✓	✓											
310605	BONO VACACIONES	SLE	✓	✓											
310606	BONO DESEMPEÑO LABORAL	SLE	✓	✓											
310607	OTROS BONOS FISCALES	SLE	✓	✓											
<b>310700</b>	<b>OTROS INGRESOS FISCALES</b>														
310701	FRANQUICIA D.L. N° 889	SLE	✓												
310702	OTROS INGRESOS FISCALES	SLE	✓	✓											
310704	BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD, ART. N°6 LEY N°20.652	SLE	✓												
310705	APORTE FISCAL EXTRAORDINARIO POR RETIRO VOLUNTARIO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	SLE		✓											
310706	APORTE COMPLEMENTARIO POR RETIRO VOLUNTARIO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	SLE		✓											
310707	FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP)	SLE										✓	✓	✓	✓
310708	BONIFICACIÓN ADICIONAL, LEY N° 20.964 DE RETIRO VOLUNTARIO DE ASISTENTES	SLE		✓											
310709	APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL (DECRETO SUPREMO N°118)	SLE	✓	✓											
310710	ANTICIPO POR SUBVENCIÓN	SLE		✓											
310711	INGRESOS POR CONVENIO A LICEOS BICENTENARIO	SLE	✓												
310712	INGRESOS POR PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL (PSP)	SLE		✓											

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	SUBV. GENERAL	ADM CENTRAL SUBV GRAL	SEP	ADM CENTRAL SEP	PIE	MANTENIMIENTO	PRO-RETENCIÓN	INTERNADO	REFUERZO EDUCATIVO	FAEPC2020	FAEPC2021	FAEPC2022	FAEPC2023
<b>310800</b>	<b>INGRESOS PROPIOS ESTABLECIMIENTO</b>														
310801	MATRÍCULAS Y DERECHO DE ADMISIÓN	SLE	✓												
310802	DERECHOS ESCOLARIDAD	SLE	✓												
310805	INGRESOS INTERNADO PAGADO	SLE	✓												
310806	ARRIENDO DE INSTALACIONES	SLE	✓												
310807	OTROS INGRESOS DE LA OPERACIÓN	SLE	✓												
310808	INGRESO FINANCIAMIENTO COMPARTIDO (FICOM)	-													
<b>310900</b>	<b>DONACIONES</b>														
310901	CENTROS DE PADRES Y APODERADOS	SLE	✓												
310902	INSTITUCIONES Y EMPRESAS	SLE	✓	✓											
310903	PERSONAS NATURALES	SLE	✓	✓											
310904	OTRAS DONACIONES	SLE	✓	✓											
<b>311100</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>														
311101	INTERESES Y REAJUSTES DEL MERCADO DE CAPITALES	SLE	✓	✓	✓										
311102	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	SLE	✓	✓	✓										
311103	OTROS INGRESOS	SLE	✓	✓			✓								
311104	INGRESOS APOYO INICIO ACTIVIDAD	-													
311105	REINTEGRO LICENCIAS MEDICAS	SLE	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓				
311106	APORTE MUNICIPAL	-													
<b>900000</b>	<b>INGRESOS POR GASTOS NO ACEPTADOS</b>														
900001	INGRESOS POR GASTO NO ACEPTADOS	SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>910000</b>	<b>AJUSTES POR RECTIFICACIÓN</b>														
910001	AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - AGREGAR	SLE	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910002	AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - REIMPUTAR	SLE	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910003	AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - MODIFICAR	SLE	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910004	AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - INGRESOS	SLE	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>910100</b>	<b>AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - REGULARIZACIONES BASE DE DATOS</b>														
910101	REGULARIZACION BASE DE DATOS - RECTIFICACIÓN – AGREGAR	SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910102	REGULARIZACION BASE DE DATOS - RECTIFICACIÓN – REIMPUTAR	SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910103	REGULARIZACION BASE DE DATOS - RECTIFICACIÓN – MODIFICAR	SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910104	REGULARIZACION BASE DE DATOS - RECTIFICACIÓN – INGRESOS	SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910905	REGULARIZACION BASE DE DATOS - RECTIFICACIÓN – OTROS	SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>910900</b>	<b>OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN</b>														
910901	OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - AGREGAR	SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910902	OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - REIMPUTAR	SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910903	OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - MODIFICAR	SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910904	OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN - INGRESOS	SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
910905	OTROS AJUSTES POR RECTIFICACIÓN	SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>920000</b>	<b>OTROS AJUSTES</b>														
920001	OTROS AJUSTES	SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>800000</b>	<b>INGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS</b>														
800001	INGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS	SLE		✓		✓									

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	SUBV. GENERAL	ADM CENTRAL SUBV GRAL	SEP	ADM CENTRAL SEP	PIE	MANTENIMIENTO	PRO-RETENCIÓN	INTERNADO	REFUERZO EDUCATIVO	FAEPC2020	FAEPC2021	FAEPC2022	FAEPC2023
<b>400000</b>	<b>GASTOS</b>														
<b>410100</b>	<b>GASTOS REMUNERACIONALES</b>														
410101	SUELDO BASE	SLE	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410102	HORAS EXTRAS	SLE	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410103	LEY Nº 19.933	SLE	✓				✓								
410104	INCREMENTO % ZONA	SLE	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓				
410105	BRP TÍTULO Y MENCIÓN LEY Nº 20.158	SLE	✓	✓	✓	✓	✓								
410106	LEY 19.464 ASISTENTES (INCLUYE INTERNADOS) (ART. 5º TRANS. DFL Nº 2/98 ED) Y LEY Nº 21.109	SLE	✓							✓					
410107	ASIGNACIÓN DESEMPEÑO CONDICIONES DIFÍCILES DOCENTES	SLE	✓												
410108	BONIFICACIÓN COMPENSATORIA, ART.3º, LEY Nº 19.200	SLE	✓	✓											
410109	SNED DOCENTES ART. 40 DFL Nº 2/98 ED.	SLE	✓												
410110	SNED ASISTENTES EDUCACIÓN LEY Nº20.244 Y ART. 45 LEY Nº21.109	SLE	✓												
410111	UMP COMPLEMENTARIA INCISO 2º ART.10º, LEY Nº 19.278	SLE	✓	✓								✓	✓	✓	✓
410112	BONIFICACIÓN DE PROFESORES ENCARGADOS, LEY Nº19.715, ART.13	SLE	✓												
410113	ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA (AEP) LEY Nº19.715	SLE	✓												
410114	ASIGNACIÓN VARIABLE DE DESEMPEÑO INDIVIDUAL ART.17, LEY Nº19.933	SLE	✓												
410115	ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO COLECTIVO, ART.18, LEY Nº19.933	SLE	✓												
410116	ASIGNACIONES	SLE	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410117	PAGO OTROS BONOS DOCENTES FISCALES	SLE	✓												
410118	PAGO OTROS BONOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN FISCALES	SLE	✓												
410119	COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN	SLE	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓				
410120	DEVOLUCIÓN BONOS REMUNERACIONALES FISCALES	SLE	✓												
410121	BONOS ACORDADOS CON EL SOSTENEDOR	SLE	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓				
410123	ASIGNACIÓN DESEMPEÑO CONDICIONES DIFÍCILES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	SLE	✓												
410124	BONO INCENTIVO AL DESEMPEÑO LEY Nº20.248 ART. 8º Nº4	SLE			✓										
410125	LEY Nº19.410 (planilla complementaria)	SLE	✓									✓	✓	✓	✓
410126	BONO EXTRAORDINARIO SUBVENCIÓN ADICIONAL ESPECIAL (BONO SAE)	SLE	✓												
410127	ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO EN EACAP	SLE	✓												
410128	ASIGNACIÓN POR TRAMO DE DESARROLLO PROFESIONAL	SLE	✓	✓	✓	✓	✓								
410129	PLANILLA SUPLEMENTARIA ART. DECIMONOVENO TRANSITORIO LEY Nº20.903	SLE	✓	✓	✓	✓	✓								

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	SUBV. GENERAL	ADM CENTRAL SUBV GRAL	SEP	ADM CENTRAL SEP	PIE	MANTENIMIENTO	PRO-RETENCIÓN	INTERNADO	REFUERZO EDUCATIVO	FAEPC2020	FAEPC2021	FAEPC2022	FAEPC2023
<b>410200</b>	<b>GASTOS POR BONOS Y AGUINALDOS LEY DE REAJUSTE SECTOR PÚBLICO</b>														
410201	PAGO BONO DE ESCOLARIDAD Y ADICIONAL	SLE	✓	✓											
410202	PAGO AGUINALDO DE NAVIDAD	SLE	✓	✓											
410203	PAGO AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS	SLE	✓	✓											
410204	PAGO BONO ESPECIAL	SLE	✓	✓											
410205	PAGO BONO VACACIONES	SLE	✓	✓											
410206	PAGO BONO DESEMPEÑO LABORAL	SLE	✓	✓											
410207	OTROS BONOS NO IMPONIBLES LEY DE REAJUSTE	SLE	✓	✓											
410208	DEVOLUCIÓN BONOS LEY DE REAJUSTE	SLE	✓	✓											
<b>410300</b>	<b>OTROS GASTOS EN PERSONAL</b>														
410301	INDEMNIZACIONES Y/O FERIADO PROPORCIONAL	SLE	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410302	VIÁTICOS	SLE	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓				
410303	BONO RETIRO ASISTENTES EDUCACIÓN	SLE	✓												
410304	OTROS GASTOS EN PERSONAL	SLE	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410306	BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD	SLE	✓												
410307	APORTE FISCAL EXTRAORDINARIO POR RETIRO VOLUNTARIO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	SLE	✓	✓											
410308	APORTE COMPLEMENTARIO POR RETIRO VOLUNTARIO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	SLE	✓	✓											
410309	SALA CUNA	SLE	✓	✓	✓•	✓•	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410310	SANEAMIENTO COTIZACIONES PREVISIONALES	-													
410311	SANEAMIENTO APORTES PREVISIONALES EMPLEADOR	-													
410312	BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACION (LEY N° 20.964)	SLE	✓	✓											
<b>410400</b>	<b>APORTES PREVISIONALES</b>														
410401	SEGURO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO	SLE	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410402	SEGURO DE CESANTIA	SLE	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410403	SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)	SLE	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410404	OTROS APORTES PREVISIONALES DEL SOSTENEDOR	SLE	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>410500</b>	<b>ASESORÍA TÉCNICA Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN</b>														
410501	ASISTENCIA TÉCNICO PEDAGÓGICA EDUCATIVA (REGISTRO ATE)	SLE			✓•	✓•						✓	✓	✓	✓
410502	ACCIONES FORMATIVAS Y PERFECCIONAMIENTO DE RR.HH.	SLE	✓	✓	✓•	✓•	✓•					✓	✓	✓	✓
410503	ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	SLE	✓	✓	✓•	✓•	✓•		✓			✓	✓	✓	✓
<b>410600</b>	<b>GASTOS EN RECURSOS DE APRENDIZAJE</b>														
410601	IMPLEMENTOS DE LABORATORIO	SLE	✓		✓			✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
410602	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	SLE	✓		✓			✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
410603	INSTRUMENTOS MUSICALES Y ARTÍSTICOS	SLE	✓		✓			✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
410604	RECURSOS AUDIOVISUALES Y SOFTWARE EDUCATIVO	SLE	✓		✓•		✓•	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410605	MATERIAL Y RECURSOS DIDÁCTICOS	SLE	✓		✓		✓•	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410606	BIBLIOTECAS, LIBROS Y REVISTAS	SLE	✓		✓		✓•	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410607	EVENTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES	SLE	✓		✓•			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410608	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	SLE	✓		✓		✓•	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
410609	OTROS GASTOS EN RECURSOS DE APRENDIZAJE	SLE	✓		✓		✓•	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>410700</b>	<b>GASTOS EN EQUIPAMIENTO DE APOYO PEDAGÓGICO</b>														
410701	EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN	SLE	✓		✓		✓•	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
410702	PIZARRAS INTERACTIVAS	SLE	✓		✓		✓•	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
410703	EQUIPOS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS	SLE	✓	✓	✓		✓•	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
410704	EQUIPOS REPRODUCTORES DE IMAGEN	SLE	✓		✓	✓	✓•	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
410705	EQUIPOS MULTICOPIADORES	SLE	✓		✓		✓•	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
410706	EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO	SLE	✓		✓		✓•	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
410707	OTROS GASTOS EN EQUIPAMIENTO DE APOYO PEDAGÓGICO	SLE	✓		✓		✓•	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	SUBV. GENERAL	ADM CENTRAL SUBV GRAL	SEP	ADM CENTRAL SEP	PIE	MANTENIMIENTO	PRO-RETENCIÓN	INTERNADO	REFUERZO EDUCATIVO	FAEPC2020	FAEPC2021	FAEPC2022	FAEPC2023
<b>410800</b>	<b>GASTOS BIENESTAR ALUMNOS</b>														
410801	UNIFORMES Y VESTUARIO	SLE	✓		✓•				✓	✓		✓	✓	✓	✓
410802	OTROS GASTOS BIENESTAR ALUMNOS	SLE	✓		✓•				✓	✓		✓	✓	✓	✓
410803	TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS	SLE	✓		✓				✓	✓		✓	✓	✓	✓
410804	EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y CONTRATACIÓN DE APOYO DE ESPECIALISTAS	SLE	✓		✓•		✓•		✓•			✓	✓	✓	✓
410805	APOYO AL ESTUDIANTE	SLE							✓			✓	✓	✓	✓
410806	ÚTILES ESCOLARES	SLE	✓		✓•				✓			✓	✓	✓	✓
<b>410900</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>														
410901	TRANSPORTE ESCOLAR	SLE	✓	✓	✓•				✓•	✓		✓	✓	✓	✓
410902	MATERIALES DE OFICINA	SLE	✓	✓		✓•				✓		✓	✓	✓	✓
410903	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	SLE	✓	✓	✓	✓	✓•			✓		✓	✓	✓	✓
410904	ALIMENTACIÓN	SLE	✓	✓	✓•				✓•	✓		✓	✓	✓	✓
410905	INSUMOS COMPUTACIONALES	SLE	✓	✓	✓	✓	✓•			✓		✓	✓	✓	✓
410906	COMBUSTIBLE Y PEAJES	SLE	✓	✓	✓•	✓	✓•		✓•	✓		✓	✓	✓	✓
410907	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO	SLE	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
410908	PUBLICIDAD	SLE	✓	✓								✓	✓	✓	✓
410909	PASAJES	SLE	✓	✓	✓	✓	✓•			✓		✓	✓	✓	✓
410910	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	SLE	✓	✓	✓•	✓•				✓		✓	✓	✓	✓
410911	GASTOS MUNICIPALES E IMPUESTOS	SLE	✓	✓								✓	✓	✓	✓
410912	CRÉDITOS FINANCIEROS	SLE	✓	✓											
410913	GASTOS BANCARIOS	SLE	✓	✓	✓•	✓•									
410914	DEVOLUCION APOYO INICIO ACTIVIDAD	-													
410915	REINTEGROS FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP)	SLE										✓	✓	✓	✓
410916	CONTRATACIÓN DE SEGUROS	SLE	✓	✓								✓	✓	✓	✓
410917	DEVOLUCIONES DE FONDOS PÚBLICOS	SLE	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓				
<b>411000</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>														
411001	INTERNET	SLE	✓	✓	✓•	✓•			✓•			✓	✓	✓	✓
411002	AGUA	SLE	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
411003	GAS	SLE	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
411004	ELECTRICIDAD	SLE	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
411005	SERVICIO DE CORRESPONDENCIA (CORREOS)	SLE	✓	✓								✓	✓	✓	✓
411006	TELEFONÍA (MÓVIL Y FIJA)	SLE	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
411007	COMBUSTIBLE O FUENTE DE ENERGÍA PARA CALEFACCIÓN	SLE	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
411008	OTROS GASTOS SERVICIOS BÁSICOS	SLE	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
<b>411100</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>														
411101	CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ASEO Y JARDINERÍA	SLE	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
411102	CONTRATACIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD	SLE	✓	✓						✓		✓	✓	✓	✓
411103	CONTRATACIÓN OTROS SERVICIOS EXTERNOS	SLE	✓	✓		✓•						✓	✓	✓	✓
<b>411200</b>	<b>MULTAS E INTERESES</b>														
411201	MULTAS E INTERESES FISCALES Y PREVISIONALES	SLE	✓												

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	SUBV. GENERAL	ADM CENTRAL SUBV GRAL	SEP	ADM CENTRAL SEP	PIE	MANTENIMIENTO	PRO-RETENCIÓN	INTERNADO	REFUERZO EDUCATIVO	FAEPC2020	FAEPC2021	FAEPC2022	FAEPC2023
<b>411400</b>	<b>ARRIENDOS DE INMUEBLES</b>														
411401	ARRIENDO DE LOCAL ESCOLAR	SLE	✓									✓	✓	✓	✓
411402	ARRIENDO DE OFICINAS Y/O DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN	SLE		✓		✓				✓		✓	✓	✓	✓
411403	ARRIENDO DE OTROS BIENES INMUEBLES	SLE	✓		✓				✓	✓		✓	✓	✓	✓
<b>411500</b>	<b>ARRIENDOS DE BIENES MUEBLES</b>														
411501	ARRIENDO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	SLE	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓
411502	ARRIENDO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓
411503	ARRIENDO DE MOBILIARIO	SLE	✓	✓	✓	✓	✓			✓		✓	✓	✓	✓
411504	ARRIENDO DE OTROS BIENES MUEBLES	SLE	✓	✓	✓	✓	✓			✓		✓	✓	✓	✓
<b>411600</b>	<b>GASTOS EN CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</b>														
411601	MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	SLE	✓	✓	✓			✓		✓		✓	✓	✓	✓
411602	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA [OBRA GRUESA]	SLE	✓	✓	✓					✓		✓	✓	✓	✓
411603	TERMINACIONES DE INFRAESTRUCTURA	SLE	✓	✓	✓			✓		✓		✓	✓	✓	✓
411604	INSTALACIONES ELECTRICAS, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN	SLE	✓	✓	✓			✓		✓		✓	✓	✓	✓
411605	INSTALACIONES DE GAS	SLE	✓	✓				✓		✓		✓	✓	✓	✓
411606	INSTALACIONES DE AGUA	SLE	✓	✓				✓		✓		✓	✓	✓	✓
411607	ALCANTARILLADOS O POZOS SÉPTICOS	SLE	✓	✓				✓		✓		✓	✓	✓	✓
411608	CIERRES PERIMETRALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	SLE	✓	✓	✓			✓		✓		✓	✓	✓	✓
411609	SERVICIOS HIGIÉNICOS	SLE	✓	✓				✓		✓		✓	✓	✓	✓
411610	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE MENOR ENVERGADURA	SLE	✓	✓	✓		✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓
<b>411700</b>	<b>GASTOS MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES</b>														
411701	MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES	SLE	✓	✓	✓	✓		✓		✓		✓	✓	✓	✓
411702	REPUESTOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	SLE	✓	✓	✓							✓	✓	✓	✓
411703	MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES	SLE	✓	✓	✓		✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓
411704	MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR	SLE	✓		✓			✓		✓		✓	✓	✓	✓
<b>411800</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>														
411801	ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	SLE	✓												
411802	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	SLE	✓	✓	✓	✓		✓		✓		✓	✓	✓	✓
411803	VEHÍCULO	SLE	✓	✓											
411804	ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES MUEBLES NO PEDAGÓGICOS	SLE	✓	✓		✓		✓		✓		✓	✓	✓	✓
<b>700000</b>	<b>EGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS</b>														
700001	EGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS	SLE	✓		✓										

## 11. TIPO DE DOCUMENTO POR SUBCATEGORÍA

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	BOLETA	BOLETA EXENTA	BOLETA HONORARIO MANUAL	BOLETA HONORARIO EXENTA	FACTURA	FACTURA EXENTA	OTRO DOCUMENTO EXENTO	BOLETA ELECTRÓNICA	BOLETA EXENTA ELECTRÓNICA	BOLETA HONORARIO ELECTRÓNICA	FACTURA ELECTRÓNICA	FACTURA EXENTA ELECTRÓNICA	FINIQUITO	BOLETA HONORARIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS	BOLETA HONORARIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS	DOCUMENTO EXTRANJERO	NOTA DE CRÉDITO	PLANILLA DE SANEAMIENTO PREVISIONAL	NOTA DE DÉBITO
<b>300000</b>	<b>INGRESOS</b>																				
<b>310800</b>	<b>INGRESOS PROPIOS ESTABLECIMIENTO</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
310801	MATRÍCULAS Y DERECHO DE ADMISIÓN	M-CM-PS-SLE							✓												
310802	DERECHOS ESCOLARIDAD	M-CM-PS-SLE							✓												
310805	INGRESOS INTERNADO PAGADO	M-CM-PS-SLE							✓												
310806	ARRIENDO DE INSTALACIONES	M-CM-PS-SLE							✓												
310807	OTROS INGRESOS PROPIOS	M-CM-PS-SLE							✓												
<b>310900</b>	<b>DONACIONES</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
310901	CENTROS DE PADRES Y APODERADOS	M-CM-PS-SLE							✓												
310902	INSTITUCIONES Y EMPRESAS	M-CM-PS-SLE							✓												
310903	PERSONAS NATURALES	M-CM-PS-SLE							✓												
310904	OTRAS DONACIONES	M-CM-PS-SLE							✓												
<b>311100</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
311101	INTERESES Y REAJUSTES DEL MERCADO DE CAPITALES	M-CM-PS-SLE							✓												
311102	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	M-CM-PS-SLE							✓												
311103	OTROS INGRESOS	M-CM-PS-SLE							✓												
311104	INGRESOS APOYO INICIO ACTIVIDAD	PS							✓												
311105	REINTEGRO LICENCIAS MEDICAS	M-CM-SLE							✓												
311106	APORTE MUNICIPAL	M-CM-SLE							✓												

NUMERO CUESTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	BOLETA	BOLETA EXENTA	BOLETA HONORARIO MANUAL	BOLETA HONORARIO EXENTA	FACTURA	FACTURA EXENTA	OTRO DOCUMENTO EXENTO	BOLETA ELECTRÓNICA	BOLETA EXENTA ELECTRÓNICA	BOLETA HONORARIO ELECTRÓNICA	FACTURA ELECTRÓNICA	FACTURA EXENTA ELECTRÓNICA	FINIQUITO	BOLETA HONORARIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS	BOLETA HONORARIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS ELECTRÓNICA	DOCUMENTO EXTRANJERO	NOTA DE CRÉDITO	PLANILLA DE SANEAMIENTO PREVISIONAL	NOTA DE DÉBITO
<b>400000</b>	<b>GASTOS</b>																				
<b>410100</b>	<b>GASTOS REMUNERACIONALES</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
410101	SUELDO BASE	M-CM-PS-SLE																			
410102	HORAS EXTRAS	M-CM-PS-SLE																			
410103	LEY N° 19.933	M-CM-PS-SLE																			
410104	INCREMENTO % ZONA	M-CM-PS-SLE																			
410105	BRP TÍTULO Y MENCIÓN LEY N° 20.158	M-CM-PS-SLE																			
410106	LEY 19.464 ASISTENTES (INCLUYE INTERNADOS) (ART. 5° TRANS. DFL N° 2/98 ED Y LEY N° 21.109	M-CM-PS-SLE																			
410107	ASIGNACIÓN DESEMPEÑO CONDICIONES DIFÍCILES DOCENTES	M-CM-PS-SLE																			
410108	BONIFICACIÓN COMPENSATORIA, ART.3° LEY N° 19.200	M-CM-SLE																			
410109	SNED DOCENTES ART. 40 DFL N° 2/98 ED.	M-CM-PS-SLE																			
410110	SNED ASISTENTES EDUCACIÓN LEY N°20.244 y ART. 45 LEY N°21.109	M-CM-PS-SLE																			
410111	UMP COMPLEMENTARIA INCISO 2° ART.10°, LEY N° 19.278	M-CM-SLE																			
410112	BONIFICACIÓN DE PROFESORES ENCARGADOS, LEY N°19.715, ART.13	M-CM-PS-SLE																			
410113	ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA (AEP) LEY N°19.715	M-CM-PS-SLE																			
410114	ASIGNACIÓN VARIABLE DE DESEMPEÑO INDIVIDUAL ART.17, LEY N°19.933	M-CM-SLE																			
410115	ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO COLECTIVO, ART.18, LEY N°19.933	M-CM-PS-SLE																			
410116	ASIGNACIONES	M-CM-PS-SLE																			
410117	PAGO OTROS BONOS DOCENTES FISCALES	M-CM-PS-SLE																			
410118	PAGO OTROS BONOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN FISCALES	M-CM-PS-SLE																			
410119	COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN	M-CM-PS-SLE																			
410120	DEVOLUCIÓN BONOS REMUNERACIONALES FISCALES	M-CM-PS-SLE							✓												
410121	BONOS ACORDADOS CON EL SOSTENEDOR	M-CM-PS-SLE																			
410123	ASIGNACIÓN DESEMPEÑO CONDICIONES DIFÍCILES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	M-CM-PS-SLE																			
410124	BONO INCENTIVO AL DESEMPEÑO LEY N°20.248 ART. 8° N°4	M-CM-PS-SLE																			
410125	LEY N°19.410 (planilla complementaria)	M-CM-PS-SLE																			
410126	BONO EXTRAORDINARIO SUBVENCIÓN ADICIONAL ESPECIAL (BONO SAE)	M-CM-PS-SLE																			
410127	ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO EN EACAP	M-CM-PS-SLE																			
410128	ASIGNACIÓN POR TRAMO DE DESARROLLO PROFESIONAL	M-CM-PS-SLE																			
410129	PLANILLA SUPLEMENTARIA ART. DECIMONOVENO TRANSITORIO LEY N°20.903	M-CM-PS-SLE																			
<b>410200</b>	<b>GASTOS POR BONOS Y AGUINALDOS LEY DE REAJUSTE SECTOR PÚBLICO</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
410201	PAGO BONO DE ESCOLARIDAD Y ADICIONAL	M-CM-PS-SLE																			
410202	PAGO AGUINALDO DE NAVIDAD	M-CM-PS-SLE																			
410203	PAGO AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS	M-CM-PS-SLE																			
410204	PAGO BONO ESPECIAL	M-CM-PS-SLE																			
410205	PAGO BONO VACACIONES	M-CM-PS-SLE																			
410206	PAGO BONO DESEMPEÑO LABORAL	M-CM-PS-SLE																			
410207	OTROS BONOS NO IMPONIBLES LEY DE REAJUSTE	M-CM-PS-SLE																			
410208	DEVOLUCIÓN BONOS LEY DE REAJUSTE	M-CM-PS-SLE							✓												
<b>410300</b>	<b>OTROS GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
410301	INDEMNIZACIONES Y/O FERIADO PROPORCIONAL	M-CM-PS-SLE													✓						
410302	VIÁTICOS	M-CM-PS-SLE							✓						✓						
410303	BONO RETIRO ASISTENTES EDUCACIÓN	M-CM-SLE							✓						✓						
410304	OTROS GASTOS EN PERSONAL	M-CM-PS-SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓		✓
410306	BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD	M-CM-SLE							✓						✓						
410307	APORTE FISCAL EXTRAORDINARIO POR RETIRO VOLUNTARIO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	M-CM-SLE							✓						✓						
410308	APORTE COMPLEMENTARIO POR RETIRO VOLUNTARIO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	M-CM-SLE							✓						✓						
410309	SALA CUNA	M-CM-PS-SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓		✓
410310	SANEAMIENTO COTIZACIONES PREVISIONALES	M-CM																			✓
410311	SANEAMIENTO APORTES PREVISIONALES EMPLEADOR	M-CM																			✓
410312	BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACION (LEY N° 20.964)	M-CM-SLE							✓												

NUMERO CUENTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	BOLETA	BOLETA EXENTA	BOLETA HONORARIO MANUAL	BOLETA HONORARIO EXENTA	FACTURA	FACTURA EXENTA	OTRO DOCUMENTO EXENTO	BOLETA ELECTRÓNICA	BOLETA EXENTA ELECTRÓNICA	BOLETA HONORARIO ELECTRÓNICA	FACTURA ELECTRÓNICA	FACTURA EXENTA ELECTRÓNICA	FINIQUITO	BOLETA HONORARIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS	BOLETA HONORARIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS ELECTRÓNICA	DOCUMENTO EXTRANJERO	NOTA DE CRÉDITO	PLANILLA DE SANEAMIENTO PREVISIONAL	NOTA DE DÉBITO
<b>410400</b>	<b>APORTES PREVISIONALES</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
410401	SEGURO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO	M-CM-PS-SLE																			
410402	SEGURO DE CESANTIA	M-CM-PS-SLE																			
410403	SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)	M-CM-PS-SLE																			
410404	OTROS APORTES PREVISIONALES DEL SOSTENEDOR	M-CM-PS-SLE																			
<b>410500</b>	<b>ASESORÍA TÉCNICA Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
410501	ASISTENCIA TÉCNICO PEDAGÓGICA EDUCATIVA (REGISTRO ATE)	M-CM-PS-SLE																			
410502	ACCIONES FORMATIVAS Y PERFECCIONAMIENTO DE RR.HH.	M-CM-PS-SLE																			
410503	ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCA	M-CM-PS-SLE																			
<b>410600</b>	<b>GASTOS EN RECURSOS DE APRENDIZAJE</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
410601	IMPLEMENTOS DE LABORATORIO	M-CM-PS-SLE																			
410602	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	M-CM-PS-SLE																			
410603	INSTRUMENTOS MUSICALES Y ARTÍSTICOS	M-CM-PS-SLE																			
410604	RECURSOS AUDIOVISUALES Y SOFTWARE EDUCATIVO	M-CM-PS-SLE																			
410605	MATERIAL Y RECURSOS DIDÁCTICOS	M-CM-PS-SLE																			
410606	BIBLIOTECAS, LIBROS Y REVISTAS	M-CM-PS-SLE																			
410607	EVENTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES	M-CM-PS-SLE																			
410608	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	M-CM-PS-SLE																			
410609	OTROS GASTOS EN RECURSOS DE APRENDIZAJE	M-CM-PS-SLE																			
<b>410700</b>	<b>GASTOS EN EQUIPAMIENTO DE APOYO PEDAGÓGICO</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
410701	EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN	M-CM-PS-SLE																			
410702	PIZARRAS INTERACTIVAS	M-CM-PS-SLE																			
410703	EQUIPOS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS	M-CM-PS-SLE																			
410704	EQUIPOS REPRODUCTORES DE IMAGEN	M-CM-PS-SLE																			
410705	EQUIPOS MULTICOPIADORES	M-CM-PS-SLE																			
410706	EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO	M-CM-PS-SLE																			
410707	OTROS GASTOS EN EQUIPAMIENTO DE APOYO PEDAGÓGICO	M-CM-PS-SLE																			
<b>410800</b>	<b>GASTOS BIENESTAR ALUMNOS</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
410801	UNIFORMES Y VESTUARIO	M-CM-PS-SLE																			
410802	OTROS GASTOS BIENESTAR ALUMNOS	M-CM-PS-SLE																			
410803	TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS	M-CM-PS-SLE																			
410804	EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y CONTRATACIÓN DE APOYO DE ESPECIALISTAS	M-CM-PS-SLE																			
410805	APOYO AL ESTUDIANTE	M-CM-PS-SLE																			
410806	ÚTILES ESCOLARES	M-CM-PS-SLE																			
<b>410900</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
410901	TRANSPORTE ESCOLAR	M-CM-PS-SLE																			
410902	MATERIALES DE OFICINA	M-CM-PS-SLE																			
410903	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	M-CM-PS-SLE																			
410904	ALIMENTACIÓN	M-CM-PS-SLE																			
410905	INSUMOS COMPUTACIONALES	M-CM-PS-SLE																			
410906	COMBUSTIBLE Y PEAJES	M-CM-PS-SLE																			
410907	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO	M-CM-PS-SLE																			
410908	PUBLICIDAD	M-CM-PS-SLE																			
410909	PASAJES	M-CM-PS-SLE																			
410910	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	M-CM-PS-SLE																			
410911	GASTOS MUNICIPALES E IMPUESTOS	M-CM-PS-SLE																			
410912	CRÉDITOS FINANCIEROS	M-CM-PS-SLE																			
410913	GASTOS BANCARIOS	M-CM-PS-SLE																			
410914	DEVOLUCION APOYO INICIO ACTIVIDAD	PS																			
410915	REINTEGROS FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP)	M-CM-SLE																			
410916	CONTRATACIÓN DE SEGUROS	M-CM-PS-SLE																			
410917	DEVOLUCIONES DE FONDOS PÚBLICOS	M-CM-PS-SLE																			
<b>411000</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
411001	INTERNET	M-CM-PS-SLE																			
411002	AGUA	M-CM-PS-SLE																			
411003	GAS	M-CM-PS-SLE																			
411004	ELECTRICIDAD	M-CM-PS-SLE																			
411005	SERVICIO DE CORRESPONDENCIA (CORREOS)	M-CM-PS-SLE																			
411006	TELEFONÍA (MÓVIL Y FIJA)	M-CM-PS-SLE																			
411007	COMBUSTIBLE O FUENTE DE ENERGÍA PARA CALEFACCIÓN	M-CM-PS-SLE																			
411008	OTROS GASTOS SERVICIOS BÁSICOS	M-CM-PS-SLE																			

NUMERO CUESTA	PLAN DE CUENTAS RENDICIÓN DE RECURSOS AÑO 2023	DEPENDENCIA	BOLETA	BOLETA EXENTA	BOLETA HONORARIO MANUAL	BOLETA HONORARIO EXENTA	FACTURA	FACTURA EXENTA	OTRO DOCUMENTO EXENTO	BOLETA ELECTRÓNICA	BOLETA EXENTA ELECTRÓNICA	BOLETA HONORARIO ELECTRÓNICA	FACTURA ELECTRÓNICA	FACTURA EXENTA ELECTRÓNICA	FINIQUITO	BOLETA HONORARIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS	BOLETA HONORARIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS ELECTRÓNICA	DOCUMENTO EXTRANJERO	NOTA DE CRÉDITO	PLANILLA DE SANEAMIENTO PREVISIONAL	NOTA DE DÉBITO
<b>411100</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
411101	CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ASEO Y JARDINERIA	M-CM-PS-SLE			✓		✓					✓	✓			✓	✓		✓		✓
411102	CONTRATACIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD	M-CM-PS-SLE			✓		✓					✓	✓			✓	✓		✓		✓
411103	CONTRATACIÓN OTROS SERVICIOS EXTERNOS	M-CM-PS-SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓		✓
<b>411200</b>	<b>MULTAS E INTERESES</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
411201	MULTAS E INTERESES FISCALES Y PREVISIONALES	M-CM-PS-SLE							✓												
<b>411400</b>	<b>ARRIENDOS DE INMUEBLES</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
411401	ARRIENDO DE LOCAL ESCOLAR	M-CM-PS-SLE	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓					✓		✓
411402	ARRIENDO DE OFICINAS Y/O DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN	M-CM-PS-SLE	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓					✓		✓
411403	ARRIENDO DE OTROS BIENES INMUEBLES	M-CM-PS-SLE	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓					✓		✓
<b>411500</b>	<b>ARRIENDOS DE BIENES MUEBLES</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
411501	ARRIENDO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	M-CM-PS-SLE	✓				✓			✓			✓						✓		✓
411502	ARRIENDO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	M-CM-PS-SLE	✓				✓			✓			✓						✓		✓
411503	ARRIENDO DE MOBILIARIO	M-CM-PS-SLE	✓				✓			✓			✓						✓		✓
411504	ARRIENDO DE OTROS BIENES MUEBLES	M-CM-PS-SLE	✓				✓			✓			✓						✓		✓
<b>411600</b>	<b>GASTOS EN CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
411601	MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	M-CM-PS-SLE	✓		✓		✓			✓			✓			✓	✓		✓		✓
411602	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA [OBRA GRUESA]	M-CM-PS-SLE			✓		✓	✓				✓	✓	✓		✓	✓		✓		✓
411603	TERMINACIONES DE INFRAESTRUCTURA	M-CM-PS-SLE	✓		✓		✓			✓			✓			✓	✓		✓		✓
411604	INSTALACIONES ELECTRICAS, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN	M-CM-PS-SLE	✓		✓		✓			✓			✓			✓	✓		✓		✓
411605	INSTALACIONES DE GAS	M-CM-PS-SLE	✓		✓		✓			✓			✓	✓		✓	✓		✓		✓
411606	INSTALACIONES DE AGUA	M-CM-PS-SLE	✓		✓		✓			✓			✓			✓	✓		✓		✓
411607	ALCANTARILLADOS O POZOS SÉPTICOS	M-CM-PS-SLE	✓		✓		✓			✓			✓			✓	✓		✓		✓
411608	CIERRES PERIMETRALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	M-CM-PS-SLE	✓		✓		✓			✓			✓			✓	✓		✓		✓
411609	SERVICIOS HIGIÉNICOS	M-CM-PS-SLE	✓		✓		✓			✓			✓			✓	✓		✓		✓
411610	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE MENOR ENVERGADURA	M-CM-PS-SLE	✓		✓		✓			✓			✓			✓	✓		✓		✓
<b>411700</b>	<b>GASTOS MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
411701	MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES	M-CM-PS-SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓		✓
411702	REPUESTOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	M-CM-PS-SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓		✓
411703	MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES	M-CM-PS-SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓		✓
411704	MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR	M-CM-PS-SLE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓		✓
<b>411800</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
411801	ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	M-CM-PS-SLE				✓			✓		✓										✓
411802	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	M-CM-PS-SLE	✓	✓			✓	✓		✓	✓		✓	✓				✓	✓		✓
411803	VEHÍCULO	M-CM-PS-SLE					✓	✓	✓				✓	✓					✓		✓
411804	ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES MUEBLES NO PEDAGÓGICOS	M-CM-PS-SLE	✓	✓			✓	✓		✓	✓		✓	✓				✓	✓		✓
<b>700000</b>	<b>EGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS</b>		<b>BOL</b>	<b>BOLE</b>	<b>BOLH</b>	<b>BHE</b>	<b>FAC</b>	<b>FACE</b>	<b>ODE</b>	<b>BOLEC</b>	<b>BOLEX</b>	<b>BOLHE</b>	<b>FACEL</b>	<b>FACEX</b>	<b>FIN</b>	<b>BPST</b>	<b>BPSTE</b>	<b>DOCEX</b>	<b>NOTACRE</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>NOTADEB</b>
700001	EGRESOS POR RECURSOS CENTRALIZADOS	M-CM-PS-SLE																			

## 12. ANEXO

Año	Nombre	Fecha de Publicación	Título
2014	Sobre aplicación del artículo 15 transitorio, de la Ley 20.248, sobre subvención escolar preferencial, en los procesos de rendición de cuentas.	24-10-2014	Dictamen N°03
2014	Sobre finalidad de la subvención de apoyo al mantenimiento, regulada en el DFL N°2, de Educación, del año 1998.	27-11-2014	Dictamen N°04
2014	Sobre la procedencia de financiar indemnizaciones, con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, o la Subvención Especial que perciben los establecimientos con proyectos de integración escolar.	28-11-2014	Dictamen N°05
2015	Sobre finalidad y obligatoriedad de rendir cuenta pública de la subvención pro-retención, regulada en el DFL N°2 de Educación, del año 1998.	27-04-2015	Dictamen N°13
2015	Efectos de la Ley N° 20.804 sobre titularidad docente, en el proceso de rendición de cuenta pública, regulada en la Ley N° 20.529, del uso de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial y de la Subvención Especial que perciben los establecimientos con proyectos de integración escolar.	14-05-2015	Dictamen N° 14
2015	Sobre acreditación de saldos en el proceso de rendición de cuenta pública del uso de los recursos, regulada en la Ley N° 20.529, de la subvención general de escolaridad.	12-06-2015	Dictamen N° 16
2015	Sobre el destino de los bienes adquiridos con recursos provenientes de la Ley N° 20.248, que establece una subvención escolar preferencial, una vez terminado su convenio.	07-09-2015	Dictamen N° 18
2015	Sobre limitaciones al uso de recursos provenientes de la Ley N° 20.248, que establece una subvención escolar preferencial.	05-11-2015	Dictamen N° 19
2015	Sobre la legalidad de imputar gastos en software Papinotas y plataforma SND con cargo a la subvención escolar preferencial regulada en la Ley N° 20.248.	28-12-2015	Dictamen N° 20
2016	Sobre la procedencia de fraccionar la Subvención Escolar General respecto de los incrementos percibidos por medio del financiamiento de Programas de Integración Escolar.	05-01-2016	Dictamen N° 21
2016	Sobre la legalidad de imputar gastos en servicios de transporte escolar con cargo a la subvención escolar preferencial regulada en la Ley N° 20.248.	16-02-2016	Dictamen N° 22
2016	Sobre la contratación y pago de remuneraciones de las personas que son parte de la entidad sostenedora, regulados en los numerales i) y ii) del artículo tercero de la Ley de Subvenciones.	05-07-2016	Dictamen N° 24
2016	Sobre si el pago de las cuotas gremiales puede considerarse que cumple con fines educativos, y sobre la contratación de servicios con Asociaciones Gremiales por parte de las entidades sostenedoras o sus representantes legales.	24-08-2016	Dictamen N° 25
2016	Sobre si el pago de cenas con motivo del aniversario de los establecimientos educacionales, o del día del profesor u otras actividades similares, y los premios a docentes y estudiantes, se ajustan a las operaciones que cumplen con fines educativos, de acuerdo a lo regulado en el artículo 3, de la Ley de Subvenciones.	24-08-2016	Dictamen N° 26

2016	Sobre la aplicación del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.845, respecto de contratos de arrendamientos de inmuebles que sirven de local escolar. <b>Dejado sin efecto por dictamen N° 66, de 19/06/2023.</b>	27-10-2016	Dictamen N° 29
2016	Complementa dictamen N° 24 de la Superintendencia de Educación, en el sentido que la contratación y pago de remuneraciones de los Administradores, Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación, que posean la calidad de socios en entidades sostenedoras que se mantengan adscritos a financiamiento compartido, se ajustan a las operaciones reguladas en los numerales i) y ii) del artículo tercero de la Ley de Subvenciones.	14-11-2016	Dictamen N° 30
2016	Sobre los casos en que podrá imputarse a la subvención el pago de créditos bancarios o mutuos, cuyo objeto único y exclusivo sea el de invertir en mejoras necesarias o útiles en el inmueble donde funciona el establecimiento educacional, una vez transferida la calidad de sostenedor, de conformidad al artículo segundo transitorio de la Ley de Inclusión.	16-12-2016	Dictamen N° 32
2017	Sobre fiscalización al pago del incentivo al retiro docente.	09-05-2017	Dictamen N° 33
2017	Sobre la competencia de la SIE para fiscalizar la normativa educacional con contenido laboral, especialmente lo regulado en el artículo 6, letra f), de la Ley de Subvenciones; y su relación con las materias reguladas en el Estatuto Docente.	28-09-2017	Dictamen N° 36
2017	Sobre los criterios generales del proceso de rectificación de la rendición de cuenta pública, establecido en el artículo 5 de la Ley 21.006 especialmente lo relativo a su oportunidad. <b>Dejado sin efecto por Rex N° 0089, de 03/03/2023.</b>	10-11-2017	Dictamen N° 37
2017	Sobre la imposibilidad de mantener distintos tipos de autorizaciones dentro del nivel parvulario de un mismo establecimiento de educación parvularia, su fundamento y alcance.	05/12/2017	Dictamen N° 38
2017	Sobre la aplicación del periodo de adecuación señalado en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.832, a los establecimientos educacionales parvularia que forman parte del Programa de Aumento de Cobertura de la JUNJI e INTEGRA, y a aquellos establecimientos que inicien sus funciones con posterioridad al 1 de enero de 2017, sin obtener la autorización de funcionamiento por no encontrarse vigente el reglamento que la regula.	27/12/2017	Dictamen N° 39
2017	Sobre la factibilidad de atribuir a fines educativos, las mejoras útiles y/o necesarias que se realicen en un inmueble que no es de propiedad de la entidad sostenedora que lo utiliza de local escolar.	29/12/2017	Dictamen N° 40
2018	Sobre la destinación de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial al pago de asignaciones, bonificaciones y beneficios de carácter legal y convencional del personal docente y asistente de la educación de un establecimiento educacional, y a la construcción y equipamiento de infraestructura y mobiliario escolar necesaria para el mejoramiento de la calidad de la educación.	19/01/2018	Dictamen N° 41

2018	Complementa Dictamen N° 22 de la Superintendencia de Educación, referido a la legalidad de imputar gastos en servicios de transporte escolar con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, regulada en la Ley N° 20.248.	27/02/2018	Dictamen N° 42
2018	Sobre aplicación de las normas transitorias de la Ley 20.845 y la Ley 19.532, en cuanto a la forma en que opera la devolución de los recursos proveídos por el Estado por concepto de aporte suplementario por costo de capital adicional, en los casos en que el sostenedor beneficiario decida vender el inmueble adquirido o mejorado con aquellos recursos	11/06/2018	Dictamen N° 43
2018	Sobre la responsabilidad que mantienen los municipios y/o corporaciones municipales una vez traspasado el servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública, en relación a la comisión de infracciones a la normativa educacional ocurridos durante su administración.	11/06/2018	Dictamen N° 44
2018	Sobre el financiamiento de sistemas de climatización en locales escolares y complementarios, con recursos de la Subvención Escolar Preferencial.	30/07/2018	Dictamen N° 45
2018	Sobre la derogación tácita del dictamen N°35 de la Superintendencia de Educación.	30/07/2018	Dictamen N° 46
2018	Sobre la legalidad de imputar gastos en software, hardware y servicios de carácter tecnológico con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, regulada en la Ley N°20.248; y derogación del Dictamen N° 20 de la Superintendencia de Educación.	08/11/2018	Dictamen N° 47
2019	Reconsidera parcialmente el dictamen N°25, sobre si el pago de cuotas gremiales y la contratación de servicios con asociaciones gremiales, por parte de las entidades sostenedoras o sus representantes legales, cumple con fines educativos.	12/03/2019	Dictamen N° 48
2019	Sobre la inversión excepcional de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial en activos financieros de renta fija, cuando se verifiquen una o más circunstancias que impidan o dificulten severamente la ejecución de una o más actividades programadas en los Planes de Mejoramiento Educativo. <i>Dejado sin efecto por Rex N° 0076, de 27/02/2023</i>	15/11/2019	Dictamen N° 49
2019	Modifica el Dictamen N° 37, del año 2017, de la Superintendencia de Educación, en el sentido de ajustar condiciones aplicables a los procesos de rectificación de la rendición de cuentas. <b><i>Dejado sin efecto por Rex N° 0089, de 03/03/2023.</i></b>	28/11/2019	Dictamen N° 50
2019	Reconsidera Dictamen N° 34, sobre los elementos que conforman un establecimiento de educación Parvularia.	10/12/2019	Dictamen N° 51
2020	Sobre la inversión excepcional, durante el año escolar 2020, de la Subvención Escolar Preferencial en el financiamiento de las medidas complementarias de sanitización, de prevención de contagios y de ventilación o purificación de aire en establecimientos educacionales del país, a efectos de cumplir con las instrucciones y protocolos que disponga la autoridad sanitaria,	24/04/2020	Dictamen N°54

	en el marco de la crisis de salud pública producida por el brote de Covid-19.		
2020	Sobre la inversión excepcional de la Subvención Escolar Preferencial, en el financiamiento de medidas necesarias para implementar clases en línea y otras estrategias pedagógicas que permitan la educación a distancia, en el marco de la crisis de salud pública producida por el brote de Covid-19. <i>Dejado sin efecto por Rex N°0169, de 04/05/2023, a contar del 01/06/2023.</i>	29/07/2020	Dictamen N°55
2022	Sobre el sentido y alcance del artículo 3 ter, del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del Ministerio de Educación, del año 1998, sobre Subvenciones del Estado a Establecimientos Educativos.	27/04/2022	Dictamen N°61
2022	Sobre la restitución de los saldos no ejecutados de las subvenciones escolares con ocasión de la aplicación de la sanción de revocación de reconocimiento oficial, renuncia voluntaria al reconocimiento oficial o cambio de la modalidad de financiamiento de un establecimiento educacional que percibe recursos del Estado a uno particular pagado.	27/05/2022	Dictamen N°62
2023	Sobre los contratos de arrendamiento de inmuebles en que funcionan los establecimientos educacionales regulados por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.	19/06/2023	Dictamen N°66

Fuente: <https://www.supereduc.cl/categoria-normativa/dictamenes/>

